

UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



El derecho a la libertad de información y la promoción de la
subtitulación para las personas con discapacidad auditiva en las
emisoras de televisión en Perú

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO

AUTOR

Erick Antonio Acuña Guillén

ASESORA

Nuccia Seminario Hurtado

Lima, Perú

2024

METADATOS COMPLEMENTARIOS

Datos del autor

Nombres	
Apellidos	
Tipo de documento de identidad	
Número del documento de identidad	
Número de Orcid (opcional)	

Datos del asesor

Nombres	
Apellidos	
Tipo de documento de identidad	
Número del documento de identidad	
Número de Orcid (obligatorio)	

Datos del Jurado

Datos del presidente del jurado

Nombres	
Apellidos	
Tipo de documento de identidad	
Número del documento de identidad	

Datos del segundo miembro

Nombres	
Apellidos	
Tipo de documento de identidad	
Número del documento de identidad	

Datos del tercer miembro

Nombres	
Apellidos	
Tipo de documento de identidad	
Número del documento de identidad	

Datos de la obra

Materia*	
Campo del conocimiento OCDE Consultar el listado:	
Idioma (Normal ISO 639-3)	
Tipo de trabajo de investigación	
País de publicación	
Recurso del cual forma parte (opcional)	
Nombre del grado	
Grado académico o título profesional	
Nombre del programa	
Código del programa Consultar el listado:	

*Ingresar las palabras clave o términos del lenguaje natural (no controladas por un vocabulario o tesoro).

	SUSTENTACIÓN DE TESIS	CÓDIGO GC-REG-05
		Página: 1 de 1

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS
N.º 010-2024-UCSS-FDCP-JE

Los miembros del JURADO EVALUADOR que suscriben, reunidos el jueves 13 de junio de 2024, a horas 8:30 am, en forma presencial, para evaluar la SUSTENTACIÓN Y DEFENSA DE LA TESIS titulada “El derecho a la libertad de información y la promoción de la subtitulación para las personas con discapacidad auditiva en las emisoras de televisión en Perú”, para optar el Título Profesional de Abogado, presentada por el graduado,

Erick Antonio Acuña Guillén
 DNI, 72764658
 Código, 2017200361


Con el asesoramiento de la profesora Nuccia Seminario Hurtado.

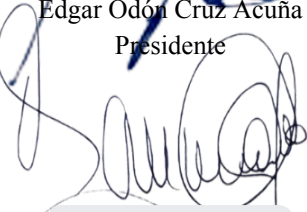
Sustentada la tesis, oídas las respuestas y absueltas las observaciones formuladas, se declara:

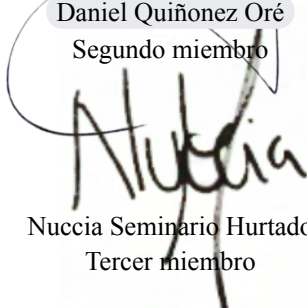
APROBADO				DESAPROBADO
Sobresaliente	Muy bien	Bien	Aprobado	___
20	___	___	___	___

En consecuencia, de conformidad con la DIRECTIVA 002-2020-UCSS-FDCP de la Facultad, queda en condiciones de ser calificado como EXPEDITO para obtener el Título Profesional de Abogado.

Siendo las 9:30 am, se dio por concluido el presente acto público.


 Edgar Odón Cruz Acuña
 Presidente


 Daniel Quiñonez Oré
 Segundo miembro


 Nuccia Seminario Hurtado
 Tercer miembro

Anexo 2

CARTA DE CONFORMIDAD DEL ASESOR(A) DE TESIS / INFORME ACADÉMICO/ TRABAJO DE INVESTIGACIÓN/ TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL CON INFORME DE EVALUACIÓN DEL SOFTWARE ANTIPLAGIO

Lima de 25 de junio de 2024

Señor(a),

Carlos Cornejo Guerrero, Jefe de Departamento de Investigación. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica Sedes Sapientiae-UCSS

Reciba un cordial saludo.

Sirva el presente para informar que la tesis, bajo mi asesoría, con título: “El derecho a la libertad de información y la promoción de la subtitulación para las personas con discapacidad auditiva en las emisoras de televisión en Perú”, presentado por Erick Antonio Acuña Guillén (código de estudiante N°2017200361 y DNI N°72764658) para optar el título profesional **ABOGADO** ha sido revisado en su totalidad por mi persona y **CONSIDERO** que el mismo se encuentra **APTO** para ser sustentado ante el Jurado Evaluador.

Asimismo, para garantizar la originalidad del documento en mención, se le ha sometido a los mecanismos de control y procedimientos antiplagio previstos en la normativa interna de la Universidad, **cuyo resultado alcanzó un porcentaje de similitud de 8%**. (8 por ciento). * Por tanto, en mi condición de asesor(a), firmo la presente carta en señal de conformidad y adjunto el informe de similitud del Sistema Antiplagio Turnitin, como evidencia de lo informado.

Sin otro particular, me despido de usted. Atentamente,



Firma del Asesor (a)

DNI N°: 74025220

ORCID: 0000-0002-1805-7780

Facultad de Derecho/Unidad Académica de la Facultad UCSS

* De conformidad con el artículo 8°, del Capítulo 3 del Reglamento de Control Antiplagio e Integridad Académica para trabajos para optar grados y títulos, aplicación del software antiplagio en la UCSS, se establece lo siguiente:

Artículo 8°. Criterios de evaluación de originalidad de los trabajos y aplicación de filtros

El porcentaje de similitud aceptado en el informe del software antiplagio para trabajos para optar grados académicos y títulos profesionales, será máximo de veinte por ciento (20%) de su contenido, siempre y cuando no implique copia o indicio de copia.

DEDICATORIA

Dedicado a mi madre y mi abuela, quienes me apoyaron en mi carrera universitaria y confiaron en que logre terminar satisfactoriamente.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mi asesora Mg. Nuccia Seminario por orientarme y apoyarme en el desarrollo de la tesis, a la Dra. Guisela Azcona por ayudarme en las dudas que surgieron en la investigación, y a la Dra. Giuliana Contini por sus enseñanzas y creer en mí.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTO	3
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
INTRODUCCIÓN	9
CAPÍTULO I	10
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	10
1.1. Situación problemática	10
1.2. Problemas de investigación.....	12
1.2.1. Problema Principal.....	12
1.2.2. Problemas secundarios.....	12
1.3. Objetivos de investigación.....	12
1.3.1. Objetivo principal	12
1.3.2. Objetivos secundarios	12
1.4. Justificación de la investigación.....	13
1.4.1. Justificación social.....	13
1.4.2. Justificación práctica.....	13
1.4.3. Justificación teórica	13
1.4.4. Justificación metodológica.....	13
1.5. Diseño metodológico	14
CAPÍTULO II.....	15
MARCO TEÓRICO.....	15
2.1. Antecedentes	15
2.1.1. Antecedentes internacionales	15
2.1.2. Antecedentes nacionales	17
2.2. Estado de la Cuestión	18
2.3. Bases teóricas	22
2.3.1. Derecho a la libertad de información.....	22

2.3.2. Traducción audiovisual	23
2.3.2.1. Subtitulación para personas con discapacidad auditiva	24
2.3.2.2. Accesibilidad de la SPS	24
2.3.3. Discapacidad auditiva	25
2.3.4. Responsabilidad social de los medios de comunicación.....	26
CAPÍTULO III	27
TRATAMIENTO HISTÓRICO Y SOCIO-JURÍDICO DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD AUDITIVA	27
3.1. Contexto histórico de la discapacidad	27
3.2. Modelos de discapacidad	32
3.2.1. Modelo de Prescendencia	32
3.2.2. Modelo Médico	33
3.2.3. Modelo social	33
3.3. Concepto de discapacidad.....	35
3.4. Persona con discapacidad auditiva	36
3.5. Tratamiento de la discapacidad auditiva en el Perú	37
CAPÍTULO IV	41
MARCO JURÍDICO.....	41
4.1. Derecho a la libertad de información	41
4.1.1. Dimensión	44
4.1.2. Límites	44
4.2. Derecho a la accesibilidad	45
4.2.1. Dimensión	49
4.2.2. Límites	50
4.3. Derecho a la igualdad	50
4.3.1. Dimensión	54
4.3.2. Límites	54
CAPÍTULO V.....	55
DERECHO COMPARADO.....	55
5.1. España.....	55

5.2. Colombia.....	56
5.3. Portugal.....	58
5.4. Alemania.....	59
CAPÍTULO VI.....	60
METODOLOGÍA.....	60
6.1. Paradigma de la investigación.....	60
6.2. Enfoque, alcance y diseño.....	61
6.3. Método de investigación jurídica.....	61
6.4. Técnicas e instrumentos.....	62
CAPÍTULO VII.....	66
DISCUSIÓN DE RESULTADOS Y PROPUESTA.....	66
7.1. Discusión de resultados del análisis documental.....	66
7.2. Discusión de resultados entrevista.....	69
7.3. Propuesta normativa.....	75
CONCLUSIONES.....	80
RECOMENDACIONES.....	81
REFERENCIAS.....	82
ANEXO.....	105

RESUMEN

La presente tesis lleva por título “El derecho a la libertad de información y la promoción de la subtitulación para las personas con discapacidad auditiva en las emisoras de televisión en Perú”. Tuvo como objetivo principal analizar cómo el ordenamiento jurídico puede coadyuvar a promover el derecho a la libertad de información y la promoción de la subtitulación para las personas con discapacidad auditiva. En la presente tesis se utilizó una metodología bajo paradigma crítico y enfoque cualitativo, diseños exploratorio y fenomenológico, método socio-jurídico, técnica del análisis documental y entrevista, e instrumento de sistema de fichaje y la guía de entrevista, los cuales permitió responder el objetivo principal de la investigación. Se obtuvo como resultados, la necesidad de aplicar la subtitulación en los programas emitidos por emisora peruanas, discrepancia entre los derechos humanos reconocidos en el Perú y su aplicación para con las personas sordas, e importancia de la promulgación de leyes específicas para cada discapacidad. En conclusión, se evidenció la falta de accesibilidad de información para las personas con discapacidad auditiva, además se presenta como las entidades del Estado no toman las acciones necesarias para su compromiso con asegurar el derecho a la libertad de información sin discriminación.

Palabras clave: Discapacidad auditiva, Sordo, Derecho a la libertad de información, Subtitulación para personas sordas.

ABSTRACT

This thesis is entitled "The right to freedom of information and the promotion of subtitling for the hearing impaired in Peruvian television stations". Its main objective was to analyze how the legal system can help promote the right to freedom of information and the promotion of subtitling for the hearing impaired. This thesis used a methodology under a critical paradigm and qualitative approach, exploratory and phenomenological designs, socio-legal method, documentary analysis and interview technique, and a filing system instrument and interview guide, which allowed answering the main objective of the research. The results obtained were the need to apply subtitling in the programs broadcasted by Peruvian radio stations, the discrepancy between the human rights recognized in Peru and their application to deaf people, and the importance of the enactment of specific laws for each disability. In conclusion, the lack of accessibility of information for the hearing impaired was evidenced, as well as the failure of State entities to take the necessary actions for their commitment to ensure the right to freedom of information without discrimination.

Keywords: Hearing impairment, Deaf, Right to freedom of information, Subtitling for deaf people.

INTRODUCCIÓN

La presente tesis, titulada “El derecho a la libertad de información y la promoción de la subtitulación para las personas con discapacidad auditiva en las emisoras de televisión en Perú”, tiene su origen a partir de la participación personal en el festival de AcceCine que se realizó en el Ministerio de Cultura (MINCUL), se observó que durante un año donde se transmitía películas de diversos géneros, solo una semana se enfocaban en emitir la información por otros medios alternativos, donde las personas con discapacidad (entre ellas las personas sordas) podrían gozar de las transmisiones. De este modo, se analiza con la contribución de diversas fuentes de información, el nivel de accesibilidad de información que se transmite hacia las personas con discapacidad auditiva en las emisoras de televisión, y analizar cómo el ordenamiento jurídico puede participar en el aseguramiento de sus derechos.

En el primer capítulo, se presenta el planteamiento del problema, se expone la situación de la problemática, los problemas de la investigación, así como los objetivos donde se encaminará la investigación. En el segundo, se presentan investigaciones nacionales e internacionales relacionadas a la subtitulación para personas sordas, así como algunas nociones básicas de los elementos a tratar. En el tercer capítulo, se expone el cambio histórico del tratamiento de la discapacidad. En el cuarto, se exhiben los derechos reconocidos a nivel internacional como nacional con relación a la accesibilidad de información de la persona con discapacidad. En el quinto, se presenta normativa extranjera que promueve la accesibilidad de la información para sordos en las emisoras de televisión. En el sexto, se presenta la metodología a utilizar en la presente investigación. En el séptimo, se examinan los resultados obtenidos mediante el análisis documental y la entrevista, presentando una propuesta normativa. Por último, se ofrecen las conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Situación problemática

En el ámbito internacional, las Naciones Unidas (2023) señala que las personas con discapacidad afrontan diariamente la discriminación y diversas barreras que limitan su participación plena en la sociedad en igualdad de condiciones. Se le niega acceso a la educación, empleo, vida independiente, movilidad, participación política y cultural, protección social, justicia y autonomía en decisiones médicas y legales. En países en desarrollo, muchas personas con discapacidad viven en condiciones de marginación y pobreza extrema.

En el marco jurídico universal, el artículo 1 de la Convención sobre los Derechos de la Persona con Discapacidad refiere que todas las personas con discapacidad deben gozar plenamente de los mismos derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones; asimismo, se busca proteger y asegurar que estas personas puedan participar activamente en la sociedad.

Según la Federación Mundial de Sordos (2020) existen aproximadamente 70 millones de personas sordas en todo el mundo. De acuerdo con Sánchez et al., (2019) las personas con discapacidad auditiva se enfrentan a barreras para comunicarse en su entorno. Esta dificultad tiene un impacto en su desarrollo cognitivo, emocional y social. La forma en que interactúan y perciben el mundo es diferente al de las personas sin discapacidad, lo que puede tener consecuencias en su capacidad para participar en procesos de formación y resolver problemas.

El marco jurídico interamericano, el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos denota que la libertad de información comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas. Cabe mencionar que este derecho también garantiza el acceso, búsqueda y difusión de hechos noticiosos, en respuesta de velar la información veraz. Chanamé (2015) establece que este derecho permite que el individuo conozca los eventos o hechos noticiosos por su propia característica y esencia de comprender datos objetivos.

En el Seminario Internacional “Libertad de Expresión, Medios de Comunicación

y Derechos de la Niñez y Adolescencia” (2017) se recalcó que para la comunidad con discapacidad auditiva es necesario que los diversos canales televisivos, públicos y privados, incluyan intérprete de lengua de señas, así como la consideración de subtítular las películas y/o series para la comunidad con discapacidad auditiva.

En el ámbito nacional, el 17 de enero de 1958 a las 7 de la noche, desde el piso 22 del Ministerio de Educación, fue la primera vez que se transmitió información por medio de transmisiones audiovisuales en pocos hogares peruanos que contaban con algún receptor, desde ese día la propagación de información por la televisión no se ha detenido, es así que más de 60 años la televisión ha venido influenciando en los modelos de conducta, estereotipados hasta los valores en los ciudadanos (Vera, 2005); es por ello, que no podemos ocultar el poder de dominio que posee este medio.

No obstante, los datos que se han transmitido no llegan para todos de igual manera, ya que las personas sordas, quienes no pueden recibir la información por ondas sonoras, están limitadas a acceder a la noticias o informes solo por transmisiones de imágenes. En esa misma línea, Carrascosa (2015) define la sordera como la incapacidad para percibir sonidos, impidiendo la comprensión del lenguaje oral por vía auditiva, conllevando a la vista como principal medio para la comunicación.

A nivel nacional, la comunidad con discapacidad auditiva es un total de 243 486, representando el 7,6% del total de la población con discapacidad (INEI, 2017); los cuales tienen complicaciones para acceder a información por emisoras de televisión, salvo en las temporadas de elecciones u otros acontecimientos políticos relevantes en el país, donde se encuentra un intérprete de señas quien disimula la falta de inclusión en este medio de comunicación. En esa misma línea, Quijada (2021) señala que la falta de accesibilidad, incluyendo la falta de subtitulación, es un obstáculo para la inclusión de las personas con discapacidad auditiva en la sociedad y en el mercado laboral.

Asimismo, la Defensoría del Pueblo (2022) aboga por asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso pleno, ya que la carencia de accesibilidad tanto en la información como en la comunicación representa barreras para una inclusión adecuada en la sociedad. Además, la ex defensora del Pueblo, Eliana Revollar, ha señalado la existencia de un problema social arraigado de discriminación estructural hacia las personas con discapacidad, enfatizando la necesidad de intervención por parte del Estado.

La falta de cumplimiento de regulaciones, como la Ley N° 29973, que promueve la inclusión de personas con discapacidad, resulta en la omisión de medidas necesarias como subtítulos o intérpretes de señas. Además, la ausencia de inclusión de personas con discapacidad auditiva en la televisión peruana se debe a diversas razones: la naturaleza principalmente audiovisual del medio, la escasa conciencia sobre las necesidades de este grupo, la falta políticas inclusivas, y la falta de comprensión por parte de las televisoras y productoras sobre las barreras de comunicación que enfrentan las personas con discapacidad auditiva.

1.2. Problemas de investigación

1.2.1. Problema Principal

- ¿Cómo el ordenamiento jurídico puede coadyuvar a promover el derecho a la libertad de información y la promoción de la subtitulación para las personas con discapacidad auditiva en las emisoras de televisión en Perú?

1.2.2. Problemas secundarios

- ¿Cuáles son los derechos fundamentales que se afectan ante la no inclusión de personas con discapacidad auditiva en los contenidos informativos brindados en los medios de comunicación?
- ¿Cuál es el concepto de responsabilidad social de los medios de comunicación con respecto a las personas con discapacidad auditiva?

1.3. Objetivos de investigación

1.3.1. Objetivo principal

- Analizar cómo el ordenamiento jurídico puede coadyuvar a promover el derecho a la libertad de información y la promoción de la subtitulación para las personas con discapacidad auditiva en las emisoras de televisión en Perú

1.3.2. Objetivos secundarios

- Identificar cuáles son los derechos fundamentales que se afectan ante la no inclusión

de personas con discapacidad auditiva en los contenidos informativos brindados en los medios de comunicación.

-

1.4. Justificación de la investigación

1.4.1. Justificación social

A nivel social, el presente trabajo se justifica debido a la intención de promover de manera sostenible la inclusión de las personas con discapacidad auditiva en los canales de televisión, asimismo reducir la brecha de información que les afecta. Asimismo, al fomentar el acceso igualitario a la información y al entretenimiento, debido a que fortalece la igualdad de oportunidades, se respeta la dignidad de las personas con discapacidad auditiva y se promueve una sociedad más inclusiva, consciente y empática.

1.4.2. Justificación práctica

A nivel práctico, se pretende resolver la escasa recepción de información por parte de las personas con discapacidad auditiva en los canales de televisión y promover la transcripción o subtitulación en otras plataformas audiovisuales radica en la mejora de la accesibilidad, el cumplimiento normativo, el aumento de la audiencia, la mejor experiencia de usuario y los avances tecnológicos que lo hacen viable. Al abordar este problema, se logra un mayor alcance y se garantiza que todas las personas puedan acceder a la información y participar plenamente en la sociedad actual.

1.4.3. Justificación teórica

A nivel teórico, la presente investigación se justifica en la necesidad de recolectar información relevante y actualizada sobre la garantía del acceso a la información y la promoción de la subtitulación para las personas con discapacidad auditiva en las emisoras de televisión, aunado a ello, es relevante porque busca brindar la utilidad, a efectos de clasificar y estandarizar la información adecuadamente para concebir teorías que versarán como nuevos conocimientos de una investigación multidisciplinaria.

1.4.4. Justificación metodológica

La justificación metodológica de esta investigación se basa en la necesidad de utilizar un

enfoque empírico, participativo y comparativo para fomentar la inclusión de las personas con discapacidad auditiva en las emisoras de televisión y disminuir la brecha de información. Mediante la aplicación de un enfoque metodológico sólido, los resultados obtenidos podrán ofrecer directrices prácticas y aplicables en otras plataformas de información, además de contribuir al avance de la investigación en el ámbito de la inclusión de las personas con discapacidad auditiva.

1.5. Diseño metodológico

La presente investigación se basa en el paradigma crítico, analizando la relación jurídica y social con las emisoras de televisión respecto a las personas con discapacidad auditiva, con objetivo de promover e intervenir en el cambio social. Se emplea el enfoque cualitativo, comprendiendo y explicando artículos jurídicos e informes que presentan la situación de las personas sordas (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018). Su alcance es exploratorio obteniendo información de estudios de otras ramas de la ciencias sociales y normativas internacionales para abordar el problema de la accesibilidad jurídico normativa de los medios de comunicación en el Perú; es así que se aplica el diseño exploratorio debido a escasa investigación jurídica en plano nacional, y fenomenológico porque pretende entender los fenómenos a partir de las experiencias de la población del presente estudio (Hernández-Sampieri, Fernández-Collado y Baptista-Lucio, 2014). El método de investigación jurídica fue de tipo básico porque explora nuevos conocimientos, y de dogmático de tipo interdisciplinario porque aborda la interacción del derecho a la libertad de información con otras disciplinas afines que enriquecen su estudio (Fernández, Urteaga y Verona, 2015).

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. Antecedentes internacionales

Souto (2021) en su tesis doctoral “Estudio de la velocidad de los subtítulos para sordos en España y sus consecuencias normativas”, expresa que los contenidos audiovisuales deberían ser accesibles para todas las personas, ya que todos tenemos el mismo derecho de acceder en igualdad de información; y si bien es importante que la información llegue a todos en cantidad, también es necesario observar la calidad de la subtitulación, ya que a mejor calidad, se logrará mayor comprensión y accesibilidad al contenido que se difunda. Además, afirma que la velocidad del subtítulo no debe integrarse en la calidad de la subtitulación, ya que la velocidad de lectura depende de varios factores externos (como el entorno o el interés del espectador) y entra en contraposición con otros indicadores de calidad que son necesarios para la comprensión del subtítulo.

Esta tesis doctoral es relevante porque apoya a los objetivos de la presente investigación, ya que desarrolla el derecho que tiene toda persona a acceder en igualdad de información, aún más cuando la información debe de ser entregada adecuadamente para que la persona pueda comprender la información.

Ávila (2021) en su tesis doctoral “Lengua de signos, accesibilidad, tecnología y traducción: Estado de la cuestión, reflexiones y propuestas”, presenta la importancia de la accesibilidad lingüística para la comunidad con discapacidad auditiva, asimismo señala que la actitud e implicación de las familias o entorno habitual resulta decisivo al momento de lograr un desarrollo progresivo en todos los aspectos que conforman la vida social, iniciando en el colegio. Por otro lado, señala la influencia del marco legal e institucional, así como la teorías lingüísticas y de investigación sobre la accesibilidad lingüística, la autora afirma que las leyes inclusivas muestran la intencionalidad de tomar en cuenta a un grupo modesto de personas que son generalmente ignoradas; y deja ver el interés en ofrecer un servicio o producto de calidad en la cual la igualdad de condiciones se haga presente por medio del reconocimiento de la cultura de personas con discapacidad auditiva.

Esta tesis doctoral es relevante porque examina la importancia de la tecnología (TIC) y la traducción para mejorar la accesibilidad y la inclusión de las personas con discapacidad auditiva, por ello sostiene que su uso es un derecho que garantiza a las personas con discapacidad auditiva el acceso a la información, cultura y ocio, en pocas palabras a su integración.

Cuellar (2020) en su artículo científico “Untertitel für Gehörlose vs. subtítulo para sordos” señala en reconocimiento y defensa del derecho de las personas con discapacidad al acceso a la cultura y a las industrias creativas se presenta la subtitulación en los medios audiovisuales para las personas sordas; además, muestra que la subtitulación para las personas con discapacidad auditiva varían según el país donde se traduzca. Asimismo, el estudio de las diferencias y diversidades que se encuentran entre sus formas de subtítular, beneficia al mejoramiento de la calidad de subtitulación; también, la tendencia del subtítulo en videos más recientes contribuye al aumento del acceso de información de las personas sordas. Sin embargo, la calidad del subtítulo aún no tiene la calidad deseada, es por ello la importancia de la participación del Estado, ya que por medio de políticas públicas y la elaboración de una normativa eficiente se podrá conseguir la subtitulación con el estándar de calidad adecuado.

Este artículo científico es relevante debido a que analiza la participación de las entidades privadas como públicas en el desarrollo de la subtitulación para personas con discapacidad auditiva. Asimismo, va comparando las diferencias de subtitulación entre países y el aporte que puede surgir en el análisis.

Raico (2018) en su artículo de investigación “La lengua de señas: educación en las personas sordas” presenta el grave problema al que se enfrentan los usuarios de la lengua de señas, donde muchos no logran completar ni su educación primaria y son considerados analfabetos en la sociedad, a pesar de manejar su lengua, requiere una atención y acción inmediatas. Por ello, es necesario promover la inclusión educativa y valorar la lengua de señas para garantizar la igualdad de oportunidades y derechos para las personas sordas y usuarios de esta lengua.

Esta investigación aporta al presente trabajo, la relevancia que tiene en cuanto a la promoción de intervención por parte de las entidades y cómo afecta al desarrollo de la persona con discapacidad auditiva, respecto a esta investigación, la indiferencia de las entidades institucionales afecta tan gravemente generando un porcentaje alto de personas

analfabetas que tienen discapacidad.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Julca (2021) en su tesis de licenciatura “Subtitulación Para Personas Sordas y Personas con Discapacidades Auditivas: Análisis Descriptivo de las Realidades de Perú y España” presenta la diferencia entre la realidad de Perú y España. En España existe una mayor conciencia social y hay más leyes y organismos que promueven la inclusión de las personas con discapacidad auditiva, además existe una mayor cantidad de cadenas televisivas que ofrecen el servicio de subtitulado. En cambio, en Perú, existen pocas leyes específicas y organismos involucrados en la SPS, y las cadenas televisivas ofrecen un servicio escaso de subtitulado; por ello recomienda trabajar más en la inclusión y sensibilización para mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad auditiva.

Esta tesis de licenciatura reafirma la perspectiva en la que se orienta la investigación porque presenta la precariedad de la inclusión de los medios televisivos en el país, así como la falta de involucramiento de los organismos en la SPS, y presentando la falta de conciencia y sensibilización de estos; asimismo el Perú solo se limita a cumplir los lineamientos básicos en la subtitulación para las personas con discapacidad auditiva y presenta la realidad de la SPS de nuestro país con otro más preparado.

Pulache (2021) expone en su tesis de licenciatura titulada "Propuesta de subtitulación para niños sordos en la televisión peruana: El caso de Aprendo en casa" la implementación de subtítulos en el material audiovisual del programa Aprendo en casa dirigidos a niños sordos en Perú. Aunque el programa cuenta con un formato en Lengua de Señas Peruanas (LSP), la limitación radica en ofrecer un único modo de traducción. Por esta razón, se propone complementar este enfoque con la SPS. Además, se destaca la importancia de aplicar la subtitulación según parámetros y técnicas de traducción que faciliten la comprensión clara y completa de la información para las personas sordas.

La investigación aboga por fortalecer la integración de la SPS en los medios audiovisuales para las personas con discapacidad auditiva. Se argumenta que la LSP por sí sola no satisface las necesidades de todos los individuos con esta discapacidad, y se subraya la importancia de establecer los parámetros adecuados para una traducción precisa. En este sentido, se toma como referencia la norma española UNE 153010 para

desarrollar los criterios apropiados en la aplicación de la SPS.

Sansoni (2021) en su tesis de licenciatura titulada “Las Personas Sordas en el Perú: en Búsqueda de una Educación Bilingüe Bicultural” explora el cambio histórico-social experimentado por las personas sordas y cómo los Estados han modificado sus normas y políticas para reconocer plenamente los derechos de la comunidad sorda. Además, destaca la importancia de una educación intercultural bilingüe como medio fundamental para asegurar la educación en la comunidad sorda del Perú.

La tesis respalda el análisis del desarrollo histórico de las personas sordas, subrayando cómo a lo largo de este proceso, las normativas y políticas han evolucionado para respetar y reconocer a la comunidad sorda como una entidad lingüística con su propia cultura, costumbres y sistema de comunicación. También refuerza la relevancia de la enseñanza del español escrito como un medio eficaz adicional de comunicación, facilitando así el acceso a la información del entorno auditivo para lograr una mayor inclusión.

Ramos (2020) en su trabajo de tesis de licenciatura titulado "La traducción audiovisual como herramienta para potenciar las competencias intrapersonales en las personas con discapacidad auditiva - Caso: Asociación de Sordos de Sullana, Año 2019" aborda cómo la SPS (traducción audiovisual) se presenta como una herramienta eficaz para fortalecer las competencias intrapersonales en individuos con discapacidad auditiva.

La investigación respalda los beneficios de la aplicación de la SPS en la comunidad con discapacidad auditiva, promoviendo sus competencias intrapersonales y contribuyendo al bienestar personal. Esto refuerza la importancia de implementar la SPS en la sociedad en general y respalda el objetivo central de la investigación al demostrar los efectos positivos de dicha herramienta.

2.2. Estado de la Cuestión

Se ha llevado a cabo una recopilación con el objetivo de examinar las investigaciones previas que tratan sobre la importancia de proporcionar subtítulos para las personas con discapacidad auditiva, en aras de identificar los acuerdos, los desacuerdos y las lagunas doctrinarias desde un estudio multidisciplinario.

Sedano (2016) explica la manera de eliminar las posibles barreras que existen y

promover la lucha por la accesibilidad en todos los ámbitos sobre el material audiovisual es adaptarse a las necesidades y expectativas de las personas sordas o con discapacidad auditiva, por medios de la subtitulación o la transcripción de videos. Asimismo, la adaptación audiovisual para las personas con discapacidad auditiva exige más de un conocimiento mayor que de la propia lengua, ya que es necesario conocer cómo se aplica la adaptación para que sea útil al momento de comprender lo que se proyecta, además de la dificultad para transmitir algunas expresiones como la ironía o el sarcasmo, por ello es fundamental la participación de la persona sorda para el desarrollo de la subtitulación.

Caramelo (2019) refiere que los medios de comunicación deben ser más accesibles para las personas sordas, refiere que en España se ha implementado la norma ISO que estandariza la redacción de subtítulos (UNE 153010:2012). Esta norma se aplica en todos los medios y considera aspectos como la asignación de colores para diferenciar personajes, la ubicación de los subtítulos en pantalla, su duración y la inclusión de información contextual.

Por su parte, Sesar (2021) manifiesta que, debido a la diversidad existente dentro del grupo de personas con problemas auditivos, tanto en términos del grado de pérdida auditiva como del momento en que ocurrió dicha pérdida, la creación de subtítulos para este colectivo implica el uso de diversas técnicas. Es importante tener en cuenta que es prácticamente imposible lograr un subtítulo perfecto para cada miembro de la comunidad sorda, dado que sus necesidades suelen ser diferentes.

También, Martínez (2020) destaca que la subtitulación para personas sordas (SPS) desempeña un papel educativo crucial, especialmente en los procesos de estandarización y normalización lingüística. Para que esta función educativa sea efectiva, es necesario que haya una disponibilidad adecuada de subtítulos (en términos de cantidad) y que se respeten ciertas convenciones técnicas para el subtítulo dirigido a personas sordas, así como para la adecuación lingüística (en términos de calidad). Es así que el subtítulo para personas sordas (SPS) es más completo en comparación con la subtitulación para oyentes, ya que va más allá de simplemente incluir diálogos y descripciones visuales (como carteles, pancartas o pantallas de ordenador en otros idiomas).

Booth y Ainscow (2015) mencionan que el enfoque inclusivo implica mostrar respeto y reconocimiento hacia todos los seres humanos sin imponer criterios establecidos por la autoridad de una institución educativa o comunidad. Es por eso que el concepto de

diversidad se basa en la consideración tanto de las diferencias más evidentes como de las similitudes entre los individuos. Sin embargo, este concepto también tiene sus límites, ya que la falta de aceptación de las diferencias conduce a la negación y el rechazo de una realidad que puede no ser tangible pero que es evidente.

Por su parte, Ávila (2021) establece que los avances científicos y técnicos se han presentado tradicionalmente con un objetivo claro: mejorar la calidad de vida de las personas. En este sentido los avances relacionados con las personas con discapacidad auditiva serían los audífonos, los implantes cocleares o los decodificadores de televisión que permiten el subtítulo. Así pues, en la sociedad globalizada actual, la accesibilidad, es decir, la capacidad de acceder a la información y la comunicación independientemente de las habilidades físicas, cognitivas o intelectuales se ha vuelto fundamental.

Por otro lado, Meléndez (2022) ha manifestado que la lengua de señas es considerada un derecho lingüístico fundamental para las personas con discapacidad auditiva en todo el mundo. Como una lengua minoritaria, tiene características distintivas, entre las cuales destaca la necesidad imperante de preservarla, ya que asegura el derecho a la información y a la comunicación de la comunidad que la utiliza. En coherencia con Martínez (2020) la accesibilidad se alcanza cuando una persona que no puede disfrutar de una película, serie, noticiero u otro contenido audiovisual debido a una barrera, ya sea lingüística o sensorial, logra acceder al producto audiovisual gracias a diferentes formas de traducción audiovisual.

Asimismo, Hernández (2015) señala que estos servicios pueden incluir intérpretes de lengua de señas, películas y videos subtítulos, asignación de ubicación preferencial en el aula, como la primera fila, para facilitar la lectura labial, entrenamiento de la locución y el sistema auditivo a cargo de especialistas para aquellos individuos con capacidad auditiva residual, y sistemas de amplificación en el aula, entre otros.

Por último, para Tamayo (2016) en el ámbito de investigación se ha acuñado el concepto de "traducción accesible", que se refiere a la traducción dirigida a personas con discapacidades que les impiden acceder a la traducción de la forma en que originalmente fue concebida. En el contexto de la traducción audiovisual (TAV), se entiende como la traducción destinada a personas con acceso limitado a las imágenes, diálogos y efectos sonoros.

La comunidad sorda solicita en el subtítulo no solo cantidad, sino también calidad. Por ello, para llegar al 100% del subtítulo que demandan los usuarios, y que sea un producto de calidad, es imprescindible una formación reglada e institucionalizada que permita una certificación oficial. Tal y como se constata en este estudio, se ha abierto el camino en España y Alemania a la oferta en estudios universitarios especializados y reglados, siendo en España ésta considerablemente mayor. No obstante, hay que seguir avanzando; será preciso abogar por una base sólida en la formación del subtítulo profesional, una formación integral y multidisciplinar que garantice unos niveles de calidad óptimos para los consumidores del producto audiovisual en la modalidad de SPS (Cuéllar, 2016, p.159).

Si bien se ha avanzado en las leyes y métodos de inclusión para las personas con discapacidad, todavía queda mucho por hacer en cuanto al acceso a producciones audiovisuales. En la televisión chilena, la oferta en la subtítulo para personas con discapacidad auditiva es muy reducida y la audiodescripción prácticamente no existe, y en las grandes cadenas de cine, no se utiliza ninguna de las dos modalidades. A pesar de esto, en los últimos años ha habido algunas iniciativas que buscan desarrollar ambas formas de traducción, así como también que exista una regulación jurídica apropiada. (González, 2017).

Sánchez (2017) señala que la carencia y el crecimiento paulatino de la SPS en los medios audiovisuales para personas con discapacidad transmitidos por televisión y cine, conlleva tanto exclusión social para estos grupos como un impedimento para alcanzar la igualdad entre todos los ciudadanos, un principio fundamental tanto en las normativas de accesibilidad como en el trabajo de asociaciones que buscan promover y facilitar el acceso cultural de personas con discapacidad auditiva o visual.

Finalmente, Díaz (2008) establece que para garantizar la accesibilidad de información en los medios de comunicación audiovisuales para las personas sordas y promover el servicio de SPS de calidad, es necesario hacer un perfil de la audiencia y de las necesidades al momento de consumir programas de tv. En esa misma línea, la complejidad de traducir la información mediante subtítulos exige una alta formación del profesional encargado; debido a ello es relevante la colaboración entre empresas y centros educativos para asegurar las necesidades del espectador.

2.3. Bases teóricas

2.3.1. Derecho a la libertad de información

La libertad de expresión, considerada un derecho humano fundamental, abarca diversas formas de manifestación, como la transmisión y recepción de información, la expresión de puntos de vista, opiniones y la realización de manifestaciones artísticas. Este derecho, vinculado al respeto por la dignidad humana, se justifica no solo como un componente esencial de los derechos fundamentales, sino también como un pilar fundamental para el funcionamiento de un sistema democrático de gobierno (Loayza *et al.*, 2017).

Según Eguiguren (2000) la libertad de información no solo involucra a los informadores (emiten o difunden información), sino también a los informados (reciben o procuran información). Este derecho engloba principalmente tres aspectos esenciales; como primer aspecto, garantizar la libertad para expresar y difundir sin restricciones las opiniones, ideas o pensamientos, así como la información, utilizando cualquier medio elegido por el informador, ya sea oral, escrito, audiovisual u otro, sin requerir autorización o censura previas; como segundo aspecto, el derecho a acceder libremente a la información producida o disponible, sin interferencias que obstaculicen su circulación, difusión o acceso por parte de los informadores o informado; y como tercer aspecto el derecho a buscar, indagar, investigar y obtener información, así como a difundirla.

La libertad de pensamiento y de expresión, de la que fluye la libertad de información, se entiende como el derecho que tiene cualquier persona a conservar en libertad sus ideas y convicciones y a manifestarlas externamente mediante la palabra o sus propios actos. La persona tiene impresiones, sentimientos, convicciones hasta apreciaciones particulares de todo lo que percibe; asimismo, todas las apreciaciones no se limitan a permanecer en el interior, sino que se manifiestan exteriormente, por diferentes medios de comunicación que posibilitan transmitir aquellas ideas y expresiones hacia los demás, allí se encuentra la libertad de expresión (Ortiz, 2017).

El Tribunal Constitucional Peruano (2018) en el exp. 0012-2018-PI/TC y 0013-2018-PI/TC, en su fundamento 2, manifiesta que la libertad de información garantiza el acceso, la búsqueda y la difusión de hechos noticiosos o, en otros términos, la información veraz. Asimismo, como se mencionó con anterioridad, se afirma que la libertad de información no es solo un derecho subjetivo con consecuencias exclusivas para la persona emisora de la información; se trata también de un derecho que tiene repercusión en el resto de la sociedad, debido a que puede potenciar el debate y el intercambio de ideas en

la opinión pública. Debido a ello, una restricción a la libertad de información, ya sea en su aspecto individual o colectivo, tiene también un impacto en el correcto funcionamiento del sistema democrático.

La libertad de información tiene como objetivo salvaguardar la divulgación de hechos objetivos, contribuye al desarrollo personal, proyectos de vida y la formación de una sociedad democrática. La labor fundamental de los comunicadores en la búsqueda y difusión de información está protegida por este derecho, incluyendo su divulgación a través de diversos medios. La información sobre la gestión pública fortalece la democracia al permitir una efectiva supervisión y fiscalización, formando la opinión ciudadana. Asimismo, la libertad de información exige veracidad en la información, no protegiendo la difusión de datos falsos, pero permitiendo cierto margen siempre y cuando se haya realizado la diligencia debida para contrastar los hechos y fuentes (Defensoría del Pueblo, 2020).

Para Aba (2002) la libertad de información trata de un derecho dual que implica la facultad de difundir información y de recibirla de manera libre, siempre y cuando dicha información sea precisa. Asimismo, este derecho se centra en la información, pero no abarca cualquier tipo de información, sino aquella que sea veraz y esté relacionada con asuntos de relevancia pública, los cuales son de interés general debido a las materias y personas involucradas; por lo que, este derecho contribuye a la formación de la opinión pública.

2.3.2. Traducción audiovisual

La traducción audiovisual es la traslación de textos audiovisuales, aquellos que transmiten la información de manera dinámico-temporal mediante el canal acústico, el canal visual, o ambos a la vez (Bartoll, 2015).

Sin embargo, antes de considerar la traducción audiovisual como una tipología más dentro de la traducción, sería conveniente establecer algunos aspectos de la traducción general como, por ejemplo, la división entre intralingüística, interlingüística e intersemiótica. Como señala Zabalbeascoa (1997, como se cita en Ávila, 2021, p. 50), el ejercicio de la traducción debe cumplir las tres siguientes condiciones básicas:

- Implica la existencia previa de otro texto, llamado tradicionalmente texto de

origen o de partida.

- Mantiene una relación de equivalencia en uno o más niveles con el texto de origen. Es en virtud de esta relación de equivalencia que un texto de destino puede ser considerado una versión del texto origen.
- Existe una necesidad y un motivo para el texto de destino. Es decir, que hay un motivo por el cual un texto de origen es considerado necesario y útil, o deseable, en un contexto dado.

2.3.2.1. Subtitulación para personas con discapacidad auditiva

Esta modalidad de traducción se puede definir como un tipo de traslado del modo oral al modo escrito y en ocasiones entre lenguas. El SPS consiste en la proyección de texto escrito simultáneamente sobre las imágenes que proyecta la pantalla, reflejando los diálogos y los efectos sonoros permitiendo así transmitir la información sonora a las personas con discapacidad auditiva. Para la correcta transmisión de la información, es importante identificar a los personajes correctamente, para ello existen dos modalidades diferentes de llevar a cabo la subtitulación:

- Modelo americano: los subtítulos aparecen siempre con letras blancas sobre un fondo negro, por lo que para identificar qué dice cada personaje es necesario poner su nombre seguido de dos puntos o mover el subtítulo a la zona en la que se encuentra el personaje.
- Modelo español: en este caso, se emplean colores para facilitar la identificación de cada personaje (Caramelo,2019, p.7).

2.3.2.2. Accesibilidad de la SPS

La accesibilidad (o grado de acceso ajeno a las capacidades físicas, cognitivas o intelectuales) es necesaria en la globalizada sociedad actual donde la implantación e impulso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) se han vuelto casi imprescindibles en materia educativa, socioeconómica y, sobre todo, en el acceso a la comunicación audiovisual. Su uso es un derecho irrenunciable que posibilita a las personas con discapacidad el acceso a la información, a la cultura y al ocio o, dicho de otra forma, a su integración (Ávila, 2021, p. 54).

2.3.3. Discapacidad auditiva

Antes de presentar el concepto de discapacidad auditiva, es pertinente presentar el funcionamiento y partes del oído para comprender su correcto funcionamiento y posibles afectaciones.

Según Carrascosa (2015) el oído está formado por tres partes: oído externo, oído medio y oído interno. El oído externo recoge las ondas sonoras y las dirige hacia el oído medio, además de proteger las estructuras internas; el oído medio se encarga de transmitir las ondas sonoras en vibraciones mecánicas hasta el oído interno; y el oído interno transforma las vibraciones mecánicas en impulsos nerviosos.

La discapacidad auditiva se define como la pérdida o anomalía de la función anatómica y/o fisiológica del sistema auditivo, y tiene su consecuencia inmediata en una discapacidad para oír, lo que implica un déficit en el acceso al lenguaje oral. Asimismo, la hipoacusia se utiliza para referirnos a la pérdida auditiva en general y la sordera se usa para referirse a la pérdida auditiva grave y profunda.

Moreno (2015) clasifica la hipoacusia en tres clases: hipoacusia conductiva, hipoacusia neurosensorial e hipoacusia mixta. La hipoacusia conductiva se origina a raíz de lesiones en el sistema encargado de transmitir la energía sonora, estas lesiones pueden surgir por obstrucciones en el conducto auditivo externo o por daños en el oído medio; sin embargo, son potencialmente tratables o recuperables mediante intervenciones médicas o quirúrgicas. Las hipoacusias neurosensoriales se generan debido a lesiones en el órgano de Corti (conocidas como hipoacusias cocleares), disfunciones en las vías acústicas (hipoacusias retrococleares) o trastornos en la corteza cerebral auditiva (hipoacusias corticales); por lo general, una vez que estas hipoacusias están establecidas, presentan limitadas probabilidades de recuperación. Y, por último, la hipoacusia mixta se origina a causa de cambios simultáneos tanto en la transmisión como en la percepción del sonido en el mismo oído.

2.3.4. Responsabilidad social de los medios de comunicación

Según Ramirez (2012) la responsabilidad social es un compromiso ético y moral que asume una organización, reflejado en su comportamiento y políticas; esto implica establecer buenas relaciones con todos sus grupos de interés, como instituciones y personas. Los medios de comunicación también deben adoptar este enfoque, ya que,

además de su función como "cuarto poder", pueden gestionar de manera socialmente responsable, atendiendo a sus stakeholders mediante conductas, acciones y políticas que se adapten a su contexto y realidad.

Según Pasco (2014) las primeras apariciones de la responsabilidad social, se presenta en el informe de Hutchins en 1947, en el cual se proyecta que el concepto social de la información no debe considerarse como una industria en el mercado, sino como responsabilidad ante la sociedad y bienestar en general, dentro del ámbito ético; debido que los medios de comunicación, se considera como un servicio a la sociedad que tiene un rol en la formación de la opinión pública, el cual conlleva a comprometerse con los intereses comunes del público.

Para Larco (2010) la implementación de la responsabilidad social en los medios de comunicación se requiere aperturar espacios para aprender, dialogar y reflexionar sobre su papel como actores sociales; es crucial realizar estudios y sistematizar experiencias sobre cómo los medios deben actuar en términos de responsabilidad social, comenzando por conocer y cumplir la ley y promoviendo acciones positivas, voluntarias y proactivas que beneficien a los usuarios, trabajadores, anunciantes y el entorno cercano. Además, los medios deben divulgar las iniciativas de las empresas que contribuyen a reducir la exclusión social, promover la cultura, apoyar el desarrollo de la niñez y adolescencia, y en general, fomentar el desarrollo social, lo que generará conciencia y sensibilización en la sociedad.

CAPÍTULO III

TRATAMIENTO HISTÓRICO Y SOCIO-JURÍDICO DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD AUDITIVA

3.1. Contexto histórico de la discapacidad

A lo largo de la historia, se ha evidenciado un progreso en el enfoque hacia la discapacidad en la sociedad, revelando una serie de cambios en las actitudes predominantes. Según Valencia (2018), en tiempos antiguos, las personas con discapacidad a menudo enfrentaban el abandono o incluso la violencia letal, motivados por la dificultad de supervivencia y la percepción de constituir una carga para la comunidad. No obstante, se han descubierto pruebas que indican intentos de tratamiento en ese período, como las prácticas de trepanación y amputación. Ejemplos de esta atención temprana incluyen el hallazgo de esqueletos de Neandertales con signos de artritis y amputaciones. Además, se han identificado representaciones relacionadas con la discapacidad en artefactos del Neolítico, destacando la presencia de un interés histórico por abordar estas condiciones.

López (2019) señala que, en la antigua China, se empleaban la cinoterapia y los masajes como métodos de tratamiento para aquellos con discapacidades motoras, destacando la importancia de la responsabilidad moral y la amabilidad hacia aquellos considerados "débiles". En esa misma línea, Valencia (2018) refiere que, en Grecia, la valoración de la perfección física y la presencia de la esclavitud influyeron en la manera en que se trataba a las personas con discapacidad, donde la excelencia física e intelectual era crucial y se les asignaba un espacio limitado. En el contexto romano, el infanticidio y el abandono eran prácticas comunes, aunque también surgieron instituciones destinadas a brindar apoyo a personas con discapacidad.

Durante la Edad Media, que comprende desde la caída del Imperio Romano de Occidente en el año 476 hasta la conquista de Constantinopla por los otomanos en 1453, el cristianismo ejerció una profunda influencia en los aspectos políticos, económicos, sociales y culturales de la sociedad. En sus inicios, el cristianismo surgió como un movimiento de renovación del judaísmo en el contexto del Imperio Romano y se consolidó como una religión que acogía a personas marginadas, como esclavos, mujeres y aquellos con discapacidades. Durante un período de persecución por parte de las

autoridades, las actividades benéficas desempeñaron un papel fundamental en su atracción y supervivencia (Schalock, Luckasson y Tassé, 2021).

En esa misma línea, Amate (2006) establece que, en el transcurso de la Alta Edad Media, se registró un incremento significativo en la cantidad de personas con discapacidad, un fenómeno atribuible a las Cruzadas, conflictos bélicos y brotes epidémicos. Como respuesta a esta situación, comunidades religiosas establecieron asilos y hospitales para brindar atención y apoyo a quienes enfrentaban discapacidades. Además, en los inicios de la Edad Moderna, siglo XV, surgieron las primeras instituciones psiquiátricas, marcando un hito en la evolución de la atención a personas con trastornos mentales.

La llegada de los españoles a América en 1492 marcó el inicio de la conquista del continente, un proceso que implicó a diversas potencias europeas y resultó en la instauración del comercio de esclavos africanos. Durante este período, los esclavos considerados enfermos o ancianos eran evaluados con menor valor, y en el contexto del comercio de esclavos, aún no se había desarrollado la discriminación basada en la aptitud (Valencia, 2018).

A pesar de ello, la Reforma Protestante encabezada por Martín Lutero y Juan Calvino no significó un alivio para las personas con discapacidad. Estos líderes religiosos las condenaron, llegando incluso a ordenar ejecuciones en algunos casos. En las ciudades reformadas de Europa, surgieron las llamadas "jaulas de los idiotas", mientras que, en las colonias inglesas de Norteamérica, los puritanos consideraban a las personas con discapacidad mental como bufones. A pesar de este sombrío panorama, el periodo de la medicina renacentista experimentó avances significativos, impulsados por las guerras y conflictos de la época. Estos avances se tradujeron en mejoras tanto en la atención médica como en la tecnología médica, incluyendo el desarrollo de prótesis y dispositivos ortopédicos (Valencia, 2018).

En el siglo XVI, en Europa, surgió la noción incipiente de una responsabilidad social hacia las personas con discapacidad. En Inglaterra, la Ley de Pobres de 1601 estableció medidas de asistencia económica para aquellos en situación de pobreza, incluyendo a las personas con discapacidad, aunque se hacía una distinción entre los considerados "merecedores" y "no merecedores". Con el crecimiento de la burguesía urbana, se intensificó la atención hacia el trato dispensado a las personas con discapacidad

(Husson, 2019). Se registraron avances en la educación para individuos con discapacidad auditiva en países como Gran Bretaña, Holanda, Alemania e Italia, incorporando la enseñanza de lengua de señas. Además, surgieron tratados sobre fonética y logopedia.

Durante la Revolución Francesa, fuertemente influenciada por las ideas de pensadores ilustrados como Voltaire, Rousseau y Locke, se gestó un cambio en la percepción de las personas con discapacidad, siendo consideradas ahora como una responsabilidad pública. Guiados por los principios de Libertad, Igualdad y Fraternidad, se exploraron vías para brindarles los recursos necesarios que les permitieran llevar una vida que se ajustara a los estándares de lo que se consideraba "normal" (Rodríguez et al., 2019).

Entre los años 1780 y 1790, se experimentó un rápido crecimiento económico que marcó el comienzo de la Revolución Industrial. Este cambio no solo se tradujo en un aumento en la producción, sino también en una transformación cualitativa hacia una economía capitalista. Este cambio económico y social propició la aparición del concepto de "discapacidad", entendido como la incapacidad para ser explotado y generar ganancias para la clase capitalista. Las personas consideradas "discapacitadas" y los individuos en situación de pobreza en general empezaron a ser percibidos como un problema social y educativo. Como respuesta, se implementaron diversas medidas segregacionistas, tales como hospitales generales, workhouses (hogares para pobres donde se les obligaba a trabajar), asilos, colonias, escuelas especiales y cárceles. Estas instituciones se diseñaron con el propósito de disciplinar y "normalizar" a las personas, en lugar de integrarlas de manera efectiva en la sociedad (Bianchi, 2007).

No obstante, a pesar de este contexto desafiante, se registraron ciertos avances significativos en la educación de personas con discapacidad durante el siglo XIX. En 1825, Louis Braille desarrolló el sistema de lectura y escritura táctil, una innovación crucial para las personas ciegas. En Argentina, se estableció la primera escuela para personas sordas en 1857, marcando un hito importante en la educación inclusiva (Burad, 2009).

Además, en el Imperio Alemán, se implementaron leyes relacionadas con Accidentes de Trabajo y Enfermedades, Jubilación y Defunción, con el propósito de salvaguardar los derechos y el bienestar de los trabajadores con discapacidad. Estos avances legales representaron un paso adelante en la protección y el reconocimiento de

las necesidades específicas de las personas con discapacidad en el ámbito laboral. (Saborido, 2003)

La Primera Guerra Mundial dejó a muchos jóvenes con discapacidades físicas y mentales como consecuencia de su participación en el conflicto. Al término de la guerra en Gran Bretaña, alrededor de 120,000 personas estaban recibiendo subsidios debido a discapacidades adquiridas en el campo de batalla, representando aproximadamente el 15% de todas las subvenciones por discapacidad en el país (Valencia, 2018).

En 1919, se estableció la Organización Internacional del Trabajo (OIT), desempeñando un papel crucial en la promulgación de regulaciones destinadas a proteger los derechos de las personas con discapacidades, tanto congénitas como adquiridas. Además, la OIT contribuyó activamente a la promoción y desarrollo de programas de rehabilitación, marcando un hito en la atención y apoyo a aquellos afectados por discapacidades derivadas de la guerra (OIT, 2003).

Tras la conclusión de la Segunda Guerra Mundial en 1945, diversos países dirigieron sus esfuerzos hacia la inclusión de individuos con discapacidades físicas, fomentando simultáneamente el desarrollo formal de programas de rehabilitación (López, 2011). Este enfoque paradigmático se sustentaba en la noción de que el Estado debía asumir la responsabilidad de rectificar las desigualdades inherentes al sistema capitalista y promover el avance social. Se asignaron recursos financieros públicos con el objetivo de ampliar los beneficios sociales y mejorar el poder adquisitivo de la fuerza laboral (Rivadeneira, 2021).

En 1955, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) difundió la Recomendación No. 99 sobre "Rehabilitación y Empleo de los Inválidos", promoviendo la integración social y laboral de las personas con discapacidad. Asimismo, en América Latina, el ámbito de la rehabilitación tuvo sus inicios, aunque adoptando inicialmente un enfoque más orientado hacia la protección y la asistencia. Sin embargo, este enfoque fue cuestionado más adelante por movimientos políticos y sociales que abogaban por una comprensión más holística de la discapacidad, incorporando factores sociales y luchando contra la discriminación (Salomón, 2023)

En la década de 1970, emergieron movimientos sociales protagonizados por personas con discapacidad como una continuación de las luchas fundamentales llevadas

a cabo en los años precedentes en el ámbito de los derechos civiles. Estos movimientos se propusieron mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, garantizar la accesibilidad tanto en el entorno físico como social, y abogar por el derecho a una "vida independiente". Como resultado, se introdujo el "Modelo Social" de la discapacidad, argumentando que esta no constituye una característica personal, sino una construcción social que surge de la falta de adaptación del entorno para compensar o neutralizar los efectos de las limitaciones individuales. De este modo, la discapacidad pasó a ser concebida como un tema social más que médico (Seminario-Hurtado y Ponce, 2023).

Estos movimientos propiciaron la incorporación de los derechos de las personas con discapacidad en marcos normativos internacionales, como el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad, este programa abogó por la igualdad y la participación plena de las personas con discapacidad en todas las esferas de la vida. (Resolución 37/52, 1982) (Rueda, 2023). De manera similar, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce que estos individuos poseen derechos inherentes a todos los seres humanos y fundamentales libertades, promoviendo activamente su inclusión en la sociedad (Rivadeneira, 2021).

Aunque se han producido avances significativos en la legislación internacional y en las leyes nacionales vinculadas a los derechos de las personas con discapacidad, ha surgido una discrepancia evidente entre estas normativas y la realidad con la implementación de políticas neoliberales orientadas a dismantelar las estructuras del Estado de Bienestar. Como resultado, los hospitales y escuelas públicas han enfrentado dificultades para ofrecer la atención necesaria y las herramientas de accesibilidad indispensables (López, 2019).

En el ámbito laboral, la tasa de desempleo entre las personas con discapacidad ha superado considerablemente el promedio de la población en general. En numerosos casos, estas personas no solo se encuentran desempleadas, sino que también son consideradas como "excluidas" del mercado laboral, llegando incluso a no ser reconocidas como posibles trabajadores. Esta situación no solo implica una violación de su derecho a ganarse la vida mediante el trabajo, sino que también revela un incumplimiento de las leyes destinadas a garantizar cuotas laborales para personas con discapacidad. Además, las mujeres con discapacidad enfrentan desafíos adicionales en la búsqueda de empleo y están más expuestas a enfrentar situaciones de violencia física o sexual (OIT, 2017).

En términos generales, las personas con discapacidad, a excepción de aquellas que pertenecen a las clases más privilegiadas, se encuentran en una situación de dependencia de la asistencia brindada por sus familias, las prestaciones sociales del Estado, la caridad o incluso la mendicidad, ya que enfrentan considerables obstáculos para acceder a oportunidades laborales.

A pesar de enfrentar estas adversidades, las personas con discapacidad han elevado su conciencia acerca de sus derechos y su contribución a la sociedad. Algunos movimientos han evolucionado desde una perspectiva "reformista", que busca derechos dentro del sistema capitalista, hacia una visión "revolucionaria", abogando por la edificación de una sociedad fundamentada en la solidaridad y la igualdad, exenta de relaciones de explotación (Valencia, 2018).

3.2. Modelos de discapacidad

3.2.1. Modelo de Prescindencia

El término "prescindir", definido por la Real Academia Española, refleja un antiguo modelo que buscaba eliminar a las personas con discapacidad, vinculados a creencias religiosas. Según Peña et al., (2020), este enfoque tradicional interpreta la discapacidad como un castigo por pecado o brujería, generando prácticas eugenésicas y exclusión social, incluso infanticidios. Aunque este modelo parezca obsoleto, persisten vestigios en países, donde las personas con discapacidad son ocultadas y tratadas como objetos de caridad.

Este paradigma atenta contra derechos fundamentales, socavando la igualdad para todos. Invalida la discapacidad como parte legítima de la diversidad humana, restringiendo la capacidad de toma de decisiones de las personas con discapacidad.

Podemos señalar, que el concepto "modelo de prescindencia" en el ámbito de la discapacidad, se refiere a una antigua perspectiva que tenía como objetivo eliminar o apartar a las personas con discapacidad de la sociedad, basándose en creencias religiosas. Este enfoque considera la discapacidad como un castigo por pecado o brujería, promoviendo prácticas como la eugenesia y la exclusión social, incluso a través de infanticidios. En esa misma línea, Varsi y Torres (2019) mencionan que este modelo ha sido objeto de críticas y superado con el tiempo, aún persisten algunas actitudes

influenciadas por él, resaltando la necesidad continua de avanzar hacia una visión más inclusiva y respetuosa de la diversidad humana y los derechos de las personas con discapacidad.

3.2.2. Modelo Médico

De acuerdo con Peña et al., (2020), el modelo de discapacidad en discusión, inicialmente fundamentado en bases científicas y productivas, surgió en un contexto marcado por las guerras y la presencia de soldados mutilados. Se abandonó la creencia en castigos divinos y se reconoció que la discapacidad tenía causas biológicas, considerándola como "enfermedad" o "ausencia de salud" susceptible de tratamiento. Esto llevó a la aceptación de las personas con discapacidad en la sociedad, siempre y cuando estuvieran sujetas a procesos de rehabilitación, dando origen al concepto de normalización.

Sin embargo, este enfoque limitado de la discapacidad presenta deficiencias al centrarse exclusivamente en aspectos biológicos y físicos, desatendiendo otros elementos cruciales como los sociales, familiares y psicológicos. Se observa una aplicación del "Modelo de atención centrada en la enfermedad", donde la atención médica se concentra en evaluar y curar la enfermedad, sin considerar factores contextuales relevantes (Amate, 2006).

Podemos señalar, que el "modelo médico" concibe la discapacidad como una deficiencia o enfermedad individual que requiere tratamiento y corrección médica. Enfocado en las características médicas, físicas o psicológicas de la persona, este modelo se centra en la normalización y la dependencia de profesionales de la salud para diagnosticar y tratar la discapacidad. Sin considerar factores sociales o barreras externas, ha sido criticado por su perspectiva limitada y se ha buscado complementar o reemplazar con enfoques más inclusivos, como el "modelo social de la discapacidad", que destaca la importancia de abordar las barreras sociales y promover la inclusión y equidad para las personas con discapacidad (Aparicio, 2009).

3.2.3. Modelo social

Según Cuenca (2011), el modelo social de la discapacidad representa un cambio significativo al trasladar el foco del problema desde el individuo hacia la sociedad. Según esta perspectiva, la discapacidad se origina principalmente en factores sociales, como la exclusión y la discriminación, más que en limitaciones individuales causadas por

deficiencias. Este modelo aborda la discapacidad como una cuestión de derechos humanos, destacando que las restricciones que enfrentan las personas con discapacidad para participar plenamente en la sociedad son construcciones sociales y violaciones a la dignidad y derechos fundamentales. En contraste con el modelo médico y rehabilitador, el enfoque social aboga por una visión integral de la discapacidad, reconociendo la importancia de los factores sociales y posicionando a las personas con discapacidad como ciudadanos plenos con derechos que deben ser respetados.

Este modelo rechaza la ideología de la normalización, argumentando que la noción de normalidad está impuesta por aquellos que responden a los estándares culturalmente dominantes, generando limitaciones para quienes no se ajustan a ese modelo. Además, se orienta a potenciar las capacidades, autonomía e independencia de las personas con discapacidad, considerándose como sujetos activos capaces de ejercer sus propios derechos. Desde esta perspectiva, el modelo social demanda una redefinición de la capacidad jurídica, insistiendo en que son los derechos los que deben adaptarse a las personas con discapacidad y no al revés. Se destaca la necesidad de herramientas como la accesibilidad universal y ajustes razonables para eliminar las barreras que afectan a las personas con discapacidad en diversos aspectos de la vida (Victoria, 2013).

Para Seminario-Hurtado y Ponce (2023) el modelo social de discapacidad establece un cambio al desplazar la atención desde las limitaciones individuales de las personas con discapacidad hacia las barreras sociales y ambientales que dificultan su integración completa en la sociedad. En contraste con enfoques anteriores, este modelo sostiene que la discapacidad no es algo intrínseco a la persona, sino más bien el resultado de entornos no adaptados y actitudes discriminatorias. Abogando por la igualdad de derechos, el modelo social busca la eliminación de barreras físicas, sociales y de servicios para asegurar la participación plena y justa de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la vida social. Su influencia se refleja en políticas y legislaciones que promueven la inclusión y la accesibilidad en diversas áreas de la sociedad.

3.3. Concepto de discapacidad

Las Naciones Unidas a través de la Convención sobre los Derechos de la Persona con Discapacidad menciona que la discapacidad es un concepto que surge y progresa de la interacción entre las personas con capacidades diferentes y las barreras debidas a la

actitud y al entorno que obstaculizan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Según el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (2023) la discapacidad es el resultado de la interrelación entre las deficiencias de las personas y las barreras que generan una limitación en el goce y disfrute de sus derechos. Asimismo, la persona se encuentra en situación de discapacidad cuando se enfrenta a las diversas barreras de su entorno (físicas, actitudinales, comunicacionales e institucionales).

La Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad en su artículo 2 manifiesta que “la persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás.”

Es por ello, que la discapacidad es una condición que puede afectar la actividad y participación de una persona en la sociedad. Puede ser de origen físico, sensorial, intelectual o mental, y puede ser congénita o adquirida a lo largo de la vida. La discapacidad no solo está relacionada con las características individuales, sino también con las barreras en el entorno, ya sean físicas o sociales (Stang, 2011). El enfoque actual (modelo social) tiende a ser más inclusivo, reconociendo la diversidad y trabajando hacia la eliminación de barreras para lograr una participación plena y equitativa en la sociedad.

Para Diaz (2019), la discapacidad es una realidad que afecta a una parte de la población, ya sea desde el nacimiento o a lo largo de la vida, siendo más probable con el envejecimiento. Las personas con discapacidad tienen el derecho de vivir en la sociedad con igualdad de oportunidades y derechos. Históricamente, la sociedad ha experimentado dos fases en relación con las personas con discapacidad: el rechazo y la aceptación, esta última influenciada en parte por el cristianismo. En el contexto peruano, existen preocupaciones sobre la vulnerabilidad de las personas con discapacidad, especialmente mujeres y aquellos con discapacidad visual. Se destaca la necesidad de implementar acciones inmediatas y a mediano plazo para abordar la prevención, atención y una inclusión social eficiente.

3.4. Persona con discapacidad auditiva

Para Ávila (2021) una persona con discapacidad auditiva es aquella que ha perdido, o nunca ha tenido, la capacidad sensorial auditiva. Esto significa que tienen limitaciones en su capacidad para oír y comunicarse con el entorno oyente en el que vivimos. Algunas de las tecnologías que se han desarrollado para mejorar las posibilidades de comunicación de las personas con discapacidad auditiva incluyen los audífonos, los implantes cocleares y los decodificadores de televisión que permiten el subtítulo. Sin embargo, la medicina aún no ha logrado alcanzar completamente la meta de superar esta discapacidad. La lengua de signos se convierte en un elemento de cohesión y comunicación entre las personas con discapacidad auditiva, sus familias y el entorno oyente en el que se desarrollan (p. 22).

El Instituto Nacional de Rehabilitación “Dra. Adriana Rebaza Flores” (2015) señala que la discapacidad auditiva se caracteriza por la reducción total o parcial de la capacidad auditiva debido a deficiencias o daños en una o más estructuras del sistema auditivo. Esta condición puede ser causada por diversas razones y afecta la percepción adecuada de los estímulos sonoros en el cerebro. Cuando se presenta desde la infancia, puede ocasionar alteraciones en el desarrollo del lenguaje expresivo y comprensivo.

De acuerdo con la Ley N° 29535, Ley que otorga el reconocimiento oficial a la lengua de señas peruana en su artículo 2 inciso 2 menciona que las personas con discapacidad auditiva “Son aquellas personas a quienes se les ha reconocido por tal motivo un grado de desventaja y a consecuencia de ello encuentran en su vida cotidiana barreras de comunicación o que, en caso de que las hayan superado, requieren medios y apoyo para su realización”.

La discapacidad auditiva se caracteriza por la pérdida o alteración de la función anatómica y/o fisiológica del sistema auditivo, lo que resulta en una incapacidad para percibir sonidos y, por ende, dificultades en el acceso al lenguaje oral (Carrascosa, 2015). Las personas con discapacidad auditiva enfrentan barreras comunicativas en una sociedad mayoritariamente oyente, lo que dificulta su acceso a la información y la interacción social. Esta situación obstaculiza su desarrollo personal, social y laboral, ya que el lenguaje es crucial para las relaciones interpersonales y la expresión de ideas (Castellanos *et al.*, 2021).

De este modo, la persona con discapacidad auditiva es aquella persona nacida o adquirida a lo largo de la vida debido a diversas causas, ha perdido la capacidad para oír en uno o ambos oídos. Puede ser de dos tipos: conductiva, afectando el oído externo o medio, o neurosensorial, relacionada con daño en el oído interno o el nervio auditivo. Asimismo, las personas con esta condición pueden utilizar diferentes métodos de comunicación y tecnologías asistidas, como audífonos o lengua de señas, para facilitar su participación en la sociedad (Centro Nacional de Defectos Congénitos y Discapacidades del Desarrollo - NCBDDD, 2023). La discapacidad auditiva no solo afecta la capacidad de oír sonidos, sino también la comunicación y la interacción social.

3.5. Tratamiento de la discapacidad auditiva en el Perú

De acuerdo con Guamán (1980), las personas con discapacidad auditiva u cualquier otra discapacidad no estaban liberadas de trabajar, ya que todos estaban en la obligatoriedad de tributar; asimismo, todas las personas con discapacidad en tanto tengan la posibilidad de trabajar o servir, recibían alguna labor, en consecuencia, también tenían una casa donde podían vivir dignamente y dejar de herencia. Ninguna persona con discapacidad auditiva o que tenga alguna discapacidad tenía permitido recibir limosna por su condición. Todos tenían el permiso de poder casarse entre sí (unión entre la misma discapacidad) y tener decencia. "... y estos tenían sus sementeras, casas, heredades y ayuda de su servicio; y así no había menester hospital ni limosna ..." (p.230).

Posteriormente, generado en 1958 y registrado en 1962, se funda la Asociación de Sordos del Perú, que posteriormente, juntamente con la Unión Deportiva Silenciosa, serían las que participarán en la fundación de FENADIP. Entre las actividades primordiales de la Asociación de Sordos del Perú se encuentran la defensa de los derechos de las personas sordas ante las autoridades, la sensibilización sobre la lengua de señas peruana (LSP) y la capacitación en habilidades comunicativas para personas sordas y oyentes (Oviedo, 2015).

En 1999, se publicó la Ley N° 27050, la primera Ley General de la Persona con Discapacidad, su aspecto más relevante fue la creación del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, la cual se creó para cumplir con los fines y la aplicación de la ley en mención. Asimismo, esta ley asegura la igualdad de oportunidades y la inclusión social de las personas con discapacidad, incluyendo aquellas con discapacidad auditiva. La normativa aborda cuestiones como accesibilidad,

educación inclusiva y eliminación de barreras para facilitar la participación plena de las personas sordas en la sociedad, busca garantizar los derechos y promover condiciones equitativas para las personas con discapacidad auditiva.

En 2001, se publicó la Ley N° 27471, su objetivo era que los programas transmitidos por el Instituto de Radio y Televisión del Perú incorporen optativa y progresivamente medios de comunicación adicional (lengua de señas o texto) para la comunicación y lectura de la persona con discapacidad auditiva.

En 2010, se publicó la Ley N° 29535, su objetivo además de otorgarle reconocimiento a la lengua de señas peruana, es promover, enseñar y estudiar esta lengua, para facilitar el acceso de las personas con discapacidad auditiva en los servicios públicos y en el ejercicio de sus derechos; de este modo, garantiza la igualdad de oportunidades y la inclusión social de las personas con discapacidad auditiva. Esto podría incluir la promoción de accesibilidad en entornos públicos y privados, así como la implementación de servicios y tecnologías que faciliten la participación y equitativa de las personas sordas en la sociedad. Por ello, esta ley establece un marco legal para proteger los derechos de las personas sordas y garantizar su pleno desarrollo en diferentes aspectos de la vida.

En 2012, se publicó la Ley N° 29973 quien deroga la ley N° 27471, y establece un marco legal para la promoción, protección y cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad. Esta ley garantiza el acceso a una serie de derechos y servicios para las personas con discapacidad, incluyendo aquellos que tienen discapacidad auditiva o sordera. Asimismo, reconoce la importancia de proporcionar igualdad de oportunidades y derechos a las personas con discapacidad, y promueve su inclusión en la sociedad. Esto incluye asegurar la accesibilidad, la educación inclusiva, el empleo digno y la atención integral para mejorar su calidad de vida.

El Censo Nacional del Perú (2017) identificó a 3 millones 209 mil 261 personas con discapacidad en el Perú, el cual representa el 10,3% de la población. Asimismo, dentro de esta cifra se encuentran que las personas con dificultades de la audición, aun usando audífonos son 243 mil 486 personas representando 7,6% de la población con discapacidad. Cabe mencionar que la cantidad de hombres con discapacidad auditiva (135 780) es mayor al de las mujeres (107 706). Como último detalle, el 23% de las personas con discapacidad auditiva no se encuentra afiliado a ningún seguro público o particular. (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2017) A continuación, se detallan en las

figuras 1 y 2.

Figura 1

Población peruana con discapacidad auditiva

Población con discapacidad %

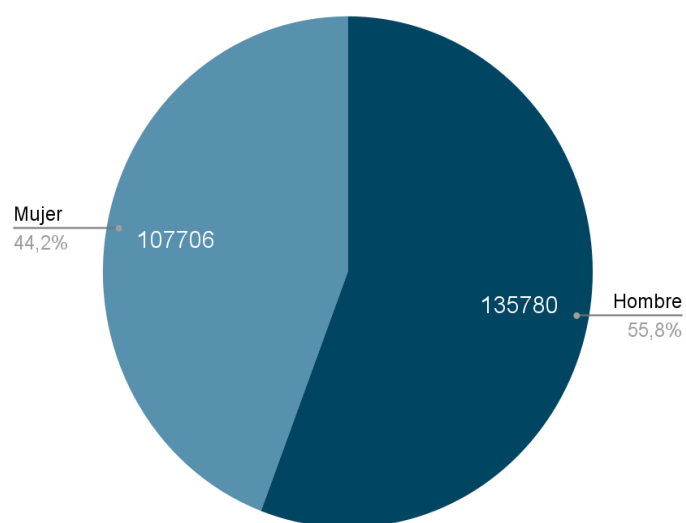


Nota. Fuente: Información sustraída del Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2017

Figura 2

Personas con discapacidad auditiva según el sexo

Personas con discapacidad auditiva (sexo)



Nota. Fuente: Información sustraída del Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2017

CAPÍTULO IV

MARCO JURÍDICO

4.1. Derecho a la libertad de información

El derecho a la libertad de información comprende la búsqueda, recepción y difusión de información sin restricciones, independientemente de las fronteras y de diversos medios. Asimismo, se considera fundamental para la democracia, ya que contribuye a la formación de una opinión pública informada y diversa. Según la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materias de Derechos Humanos (COPREDEH) (2011), la libertad de expresión tiene dos dimensiones, la individual como el derecho a hablar y escribir libremente, y la social como el medio para el intercambio de ideas, especialmente a través de los medios de comunicación, ambas igualmente importantes y necesitadas de protección simultánea por parte del Estado para ser efectivas.

A nivel de Naciones Unidas, en el año 1946 la Asamblea General aprobó la Resolución 59(1). En esta se señala que “la libertad de información es un derecho humano fundamental y la piedra de toque de todas las libertades a las cuales están consagradas las Naciones Unidas; la libertad de información implica el derecho de recopilar, transmitir y publicar noticias en cualquier parte y sin restricción alguna y como tal es un factor esencial en cualquier esfuerzo serio para fomentar la paz y el progreso del mundo...”

Posteriormente, en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) se expresa: “Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”.

También el artículo 19 inciso 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos hace mención al derecho a la libertad de información, como la libertad de recibir, dar y buscar información. En la misma línea, en el artículo 15 del Pacto de Derechos Económicos Sociales y Culturales se reconoce la libertad para participar en la vida cultural, como la investigación científica y la producción científica. Como señala Whittingham (2007) la libertad de información representa un pilar fundamental en una sociedad democrática, otorgando a los individuos la capacidad de expresarse y acceder a

información veraz e imparcial sobre los eventos que moldean la vida cotidiana. Este derecho es esencial para el desarrollo de una ciudadanía informada y participativa, fomentando la transparencia, el debate público y la rendición de cuentas de las instituciones.

En el artículo 21 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPCD) se encuentra la libertad de expresión y de opinión y acceso a la información señala: “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones con las demás y mediante cualquier forma de comunicación que elijan..”

Este artículo manifiesta que los Estados deben tomar medidas para asegurar que las personas con discapacidad tengan igualdad de condiciones en el ejercicio del derecho a la libertad de expresión y opinión. Esto comprende otorgar información accesible, fomentar el uso de lenguas de señas, Braille y otros formatos, y alentar a entidades privadas y medios de comunicación a ser accesibles para personas con discapacidad. El objetivo es eliminar barreras y garantizar la participación plena de las personas con discapacidad en la comunicación y la información.

Por su parte, el sistema interamericano, en el artículo IV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) y el artículo 13 del Protocolo de San Salvador, reconocen el derecho a la libertad de información como un derecho conexo al derecho a la información.

Asimismo, en el artículo 3 inciso 3 de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad manifiesta el compromiso de los Estados partes con el objetivo de tomar medidas para que las personas con discapacidad no se encuentren restringidas al ejercicio de su derecho al acceso a la información y comunicación.

La Corte IDH ha señalado en su Opinión Consultiva OC-5/85 que la Convención Americana de Derechos Humanos en su artículo 13 consagra expresamente el derecho a la libertad y acceso a la información bajo dimensiones individuales y sociales. Así lo reafirma en el *Caso Claude Reyes y otros Vs. Chile*, relacionado con el derecho de acceso

a la información que se encuentra en poder del Estado a solicitud de una persona. Asimismo, mencionó que los Estados deben proporcionar todos los mecanismos para otorgar, facilitar y preservar el libre acceso a estos. En esa misma línea, Corte en el *Caso I.V. Vs. Bolivia* desarrolló la fundamentación jurídica del derecho a la libertad de información que viene siendo una obligación positiva del Estado de suministrarla, de forma tal que la persona pueda tener acceso a conocerla y valorarla.

Asimismo, en el *Caso Pueblos Kaliña y Lokono Vs. Surinam*, la Corte establece que la libertad de expresión incluye el derecho a buscar, recibir y difundir información de cualquier tipo. Según la Convención Americana, este derecho protege el acceso a la información bajo control estatal, sin necesidad de demostrar un interés directo, excepto en casos de restricciones legítimas.

En el *Caso Dupin Vs. Francia* (2018), la Corte Europea de Derechos Humanos (CEDH) determinó que Francia violó el derecho de un niño con discapacidad al no proporcionarle una educación adecuada; aunque este caso se refiere a educación, también destaca la importancia de garantizar que la información esté disponible de manera accesible para las personas con discapacidad, incluidos los niños.

A nivel nacional, en el artículo 2 inciso 4 de la Constitución Política del Perú expresa que toda persona tiene derecho: “a las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento algunos, bajo las responsabilidades de ley.”

En la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N.º 0905-2001-AA/TC en su fundamento jurídico 9, se presenta que la libertad de información comprende las libertades de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole verazmente, mientras que la libertad de expresión comprende la libertad de transmitir y difundir.

Así; libertad de información se orienta a salvaguardar detalles objetivos o hechos en su sentido más amplio, a diferencia de la libertad de expresión, que se centra en pensamientos, opiniones y valores. En consecuencia, la exploración y divulgación de información contribuyen al desarrollo individual, al proyecto de vida personal y a la construcción de una sociedad democrática.

En la sexta disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 29973, que modifica el texto del artículo 38 de la Ley N° 28278 (Ley de Radio y Televisión) señalando que “Los programas informativos, educativos y culturales transmitidos mediante radiodifusión por televisión incorporan medios de comunicación visual adicional en los que se utilice la lengua de señas o el subtítulo, para garantizar el acceso a la información de la persona con discapacidad por deficiencia auditiva.”

De manera que se destaca la importancia de proporcionar accesibilidad a las personas con discapacidad auditiva a través de la incorporación de elementos visuales como la lengua de señas y los subtítulos en los programas de televisión; cabe mencionar que antes de esta modificatoria los servicios de radiodifusión eran optativa y progresivamente el uso de medios audiovisuales adicionales.

4.1.1. Dimensión

El derecho a la libertad de información tiene una doble dimensión, las cuales se observan en el fundamento jurídico 11, de la sentencia del Tribunal Constitucional recaído en el expediente N° 0905-2001-AA/TC, la primera se basa en el derecho de buscar y acceder a la información, protegiendo tanto el derecho individual de recibir información como el colectivo de recibir información veraz e imparcial, salvaguardando el proceso de formación de la opinión pública; y la segunda se basa en la garantía de que quienes poseen información relevante puedan difundirla libremente, siendo este derecho compartido por todas las personas y especialmente por los profesionales de la comunicación.

4.1.2. Límites

Según Landa (2017) los límites de la libertad de información, al igual que la libertad de expresión, están condicionados por la interacción con otros derechos fundamentales, como el derecho a la intimidad personal y familiar. Se restringe la divulgación de información íntima de autoridades, a menos que esté relacionada con el ejercicio de sus funciones o se refiera a la protección de otros bienes constitucionales, como la seguridad nacional.

Asimismo, la veracidad de la información se establece como límite a la libertad de información, ya que dicha libertad no respalda la difusión de datos que sean falsos, imprecisos o que no hayan sido verificados con un nivel mínimo de diligencia para confirmar su autenticidad. Según Rendón (2022) la libertad de información y prensa debe

ser ejercida sin dañar los derechos individuales, incluyendo el respeto a la dignidad, honor y privacidad de las personas, así como evitando discriminación y prejuicios. Se deben proteger todos los derechos constitucionales sin excepción.

La Defensoría del Pueblo (2000) considera que la excepción para acceder a la información, debería tener un concepto que trate de encontrar un equilibrio entre la seguridad nacional y el respeto a los derechos, y donde el principal objeto de protección sea la persona humana.

El Tribunal Constitucional en la sentencia del expediente N° 2700-2006-PHC/TC refiere que el derecho a la libertad de información puede ser restringido de manera justificada cuando se busca garantizar la seguridad personal del interno o la seguridad del establecimiento penitenciario. Sin embargo, en el caso del demandante, esto no se configura, ya que él mismo declara tener acceso a libros, periódicos, así como a ciertos medios de comunicación como la radio y la televisión. Por lo tanto, se observa que la autoridad penitenciaria está respetando su derecho a la libertad de información.

4.2. Derecho a la accesibilidad

Según García et al., (2015) el derecho a la accesibilidad se basa en la noción de accesibilidad en el ámbito del urbanismo, la construcción, el transporte, la comunicación, el mobiliario y todo lo que rodea a las personas para facilitar su uso con la mayor independencia posible, se relaciona estrechamente con la concepción de la discapacidad como un asunto de derechos humanos. La CDPCD define como un concepto dinámico, resultado de la interacción entre individuos con limitaciones y las barreras derivadas de actitudes y entornos que obstaculizan su plena participación en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Para Alonso (2007) la accesibilidad se emplea comúnmente para denotar la capacidad de llegar a un destino deseado o alcanzar objetivos específicos; en el contexto de la discapacidad, este término adopta un matiz reivindicativo al hacer referencia a los derechos de aquellas personas que, debido a dificultades físicas, sensoriales u otras, encuentran obstáculos para interactuar con su entorno o con otros individuos en igualdad de condiciones. Así, la accesibilidad se asocia con la eliminación de barreras para los grupos de personas con discapacidad, lo que implica la implementación de intervenciones, a veces complejas y costosas, dirigidas exclusivamente a una parte

limitada de la población.

A nivel de Naciones Unidas, el artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos refiere a la libertad de circulación (accesibilidad del entorno físico y transporte), y su artículo 19 menciona a la accesibilidad de información y la comunicación). También el artículo 25, inciso c, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, concerniente a la accesibilidad en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de su país, y el artículo 13 inc. 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Por su parte, el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad presenta a la accesibilidad como un principio general, la cual busca su promoción por los Estados parte. Asimismo, es pertinente mencionar que es idóneo la consagración del acceso efectivo, este se logra cuando la persona con discapacidad puede recibir efectivamente un servicio, de manera que los Estados Parte deben adecuar su legislación a este derecho. El artículo 9 del mismo instrumento normativo la accesibilidad señala que la accesibilidad es un derecho para las personas con discapacidad en respeto de la igualdad de condiciones y una obligación para el Estado para la adopción de las medidas pertinentes en cumplimiento de la igualdad.

La Observación General N° 2 (2014) del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la accesibilidad es un requisito para que las personas con discapacidad puedan vivir independiente y plenamente en sociedad. La falta de acceso al entorno físico, transporte, información, comunicaciones y otros servicios abiertos al público limita las oportunidades de participación plena de las personas con discapacidad en sus comunidades; es por ello por lo que se pueden encontrar algunos artículos en repercusión de este derecho.

Por otro lado, en el sistema interamericano, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre se encuentran varios artículos los cuales permiten un entorno accesible como los artículos IV, VIII, XI; asimismo los artículos 22, 23 y 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y artículo 18 del Protocolo de San Salvador, reconocen derechos que facilitan a las personas a un ambiente al que se puede acceder con mayor independencia posible.

Además, en el artículo 3 de la Convención Interamericana para la Eliminación de

Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad presenta el deber de los Estados partes con el objetivo de adoptar medidas para facilitar la accesibilidad de los medios de comunicación, el transporte, así como bienes y servicios para las personas con discapacidad.

La Corte IDH se ha manifestado en el *Caso Chinchilla Sandoval Vs Guatemala* sobre la accesibilidad de las personas con discapacidad, el derecho a la accesibilidad desde la perspectiva de la discapacidad implica garantizar que cualquier entorno pueda adaptarse para que una persona con cualquier tipo de limitación pueda desenvolverse y disfrutar de la mayor autonomía posible, permitiéndole participar plenamente en todos los aspectos de la vida en igualdad de condiciones. Asimismo, en el *Caso Ximenes Lopes Vs. Brasil* frecuentemente, las personas con discapacidad experimentan discriminación debido a su condición, por lo que los Estados deben implementar medidas legislativas, sociales, educativas, laborales u otras, que sean necesarias para eliminar cualquier forma de discriminación relacionada con las discapacidades mentales y promover la completa inclusión de estas personas en la sociedad.

Además, en el *Caso Furlan y familiares Vs. Argentina* la Corte enfatiza que las personas en situación de vulnerabilidad requieren protección especial, exigiendo a los Estados no solo abstenerse de violar los derechos, sino también tomar medidas positivas adecuadas a las necesidades individuales, como la discapacidad. Los Estados deben promover la inclusión de personas con discapacidad garantizando igualdad de condiciones y oportunidades en todos los ámbitos sociales para eliminar las barreras existentes.

A nivel nacional, se observan algunas áreas donde la accesibilidad se presenta a nivel constitucional, como el artículo 2, inciso 8, de la Constitución Política vigente señala la labor del Estado a propiciar el acceso a la cultura, el artículo 7 inciso A como el reconocimiento del derecho del acceso al agua potable y el artículo 9, como la labor del Estado para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud.

Sin embargo, la norma que se adecua a la presente investigación se presenta en el capítulo tercero de la Ley General de la Persona con Discapacidad, en ella se observa algunos artículos en protección y promoción de la accesibilidad en el entorno para las personas con discapacidad, en su artículo 15 se expresa que “la persona con discapacidad tiene derecho a acceder, en igualdad de condiciones que las demás, al entorno físico, los

medios de transporte, los servicios, la información y las comunicaciones, de la manera más autónoma y segura posible.”; en adición, cabe señalar que la accesibilidad se encuentra como principio rector conforme al artículo 4, inciso f, de la ley en mención.

Asimismo, en el artículo 3, inciso 1, del Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, define a la accesibilidad como “asegurar el acceso de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás al entorno físico, los medios de transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y la comunicación y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público”.

El derecho a la accesibilidad se refiere a la necesidad de ajustar el entorno físico, tecnológico y social con el fin de permitir que todas las personas, incluidas aquellas con discapacidades, accedan a sus derechos de manera justa. Este proceso puede abarcar documentos en formatos accesibles y diversas medidas que promuevan la participación completa y equitativa en la sociedad. Según Huerta (2006) la accesibilidad se refiere a la capacidad de las personas para moverse, comunicarse y comprender información; todos enfrentan barreras en estas áreas, lo que puede llevar a la exclusión social. La falta de eliminación de estas barreras muestra una atención desigual hacia aquellos con capacidades limitadas, por otro lado, cada barrera eliminada nos acerca más a una sociedad justa e inclusiva para todos.

Para Gutiérrez (2015) la accesibilidad no se limita a simplemente "fácil acceso", es un concepto integral que incluye todas las facilidades físicas y administrativas requeridas para que tanto los objetos materiales como los servicios sean utilizables por todas las personas con igual dignidad. En adición, diferencia “accesibilidad razonable” y “accesibilidad total”; siendo la primera como la accesibilidad a los espacios principales garantizada para todas las personas y la segunda como la accesibilidad a todos los espacios construidos para cualquier persona, incluso aquellas con discapacidad.

En el artículo 1, inciso b, de la Ley de Radio y Televisión, se establece que la libertad de acceso como principio que rige los servicios de radiodifusión, se señala que “el acceso a la utilización y prestación de los servicios de radiodifusión está sujeto a los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación.” Según Perla (2005) la accesibilidad implica la existencia de la relación de derechos y obligaciones entre el cuidado y la autoridad. Aún más, este derecho consagra que no se imposibilite a nadie de

ser usuario de los servicios de radio y televisión.

Asimismo, en el artículo 22 de la Ley N° 29973 se afirma que “el Ministerio de Transportes y Comunicaciones promueve y regula las condiciones de accesibilidad para la persona con discapacidad, que deben garantizar los medios de comunicación, públicos y privados, así como los prestadores de servicios de telecomunicación. Los programas informativos, educativos y culturales transmitidos mediante radiodifusión por televisión cuentan con intérpretes de lengua de señas o subtítulos”, de modo que el MTC es el órgano encargado de promover la accesibilidad para las personas con discapacidad.

Sin embargo, conforme al artículo 21 de la ley mencionada, son los titulares de autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión dentro de la programación informativa, educativa y cultural que transmiten, deben contar con intérpretes de lengua de señas o subtítulos. En esa misma línea, CONCORTV (2021) sugiere que los medios televisivos empleen el uso obligatorio de traductores de lengua de señas o subtítulos, según lo estipulado por ley y convención; subrayan que “Algunos medios lo hacen solo en las transmisiones oficiales”.

4.2.1. Dimensión

Según el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (2018), la accesibilidad tiene cuatro dimensiones: accesibilidad al entorno físico, a las actividades sociales, a la información y a los servicios; aunque comúnmente se discute la accesibilidad al entorno físico, el interés y la importancia en relación con las actividades sociales y los servicios están creciendo. Asimismo, otra forma de abordarlo es desde una perspectiva sociológica, considerando tres niveles: micro (la vivienda y alrededores), meso (ciudad, parques y transporte público) y macro (a toda la sociedad).

4.2.2. Límites

Como se presentó anteriormente, los derechos fundamentales no son absolutos ni ilimitados (Tórtora, 2010), se observa en la sentencia del expediente N° 2235-2004-AA/TC la validez constitucional de restringir el ejercicio de los derechos fundamentales no se cumple únicamente al seguir el principio de legalidad, la limitación de un derecho fundamental cumple con el principio de razonabilidad cuando tiene como objetivo asegurar un propósito legítimo y de importancia constitucional.

Como se expuso en los límites del derecho a la libertad de información, también la accesibilidad puede ser restringida por el derecho a la intimidad personal y familiar, así como la seguridad nacional. Sin embargo, a diferencia de otros derechos, la accesibilidad tiene por objetivo eliminar las limitaciones o restricciones para que todos podamos acceder y utilizar los espacios físicos, servicios y recursos de manera equitativa y sin discriminación. De acuerdo con Huerta (2006), las ciudades que no han experimentado un crecimiento orgánico ejemplifican los obstáculos físicos que limitan la libertad de movimiento para las personas con discapacidad. En esa misma línea, Alonso (2007) señala que la accesibilidad se refiere a eliminar las barreras que limitan la movilidad, la comunicación, la manipulación o la información a cualquier persona.

4.3. Derecho a la igualdad

A nivel internacional, el artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos señala que: “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.” Para Sorela (2021) en este artículo se establece que todas las personas, desde su nacimiento, gozan de libertad y no están sujetas a la propiedad de terceros. Además, poseen derechos iguales, independientemente de su raza, nacionalidad, creencia religiosa, edad, posición económica, género, preferencia sexual u otras características. Tienen la autonomía de formar sus propias opiniones y tomar decisiones según su voluntad. La solidaridad fraternal, expresada a través de la ayuda mutua, desempeña un papel crucial en la realización de este derecho.

A nivel de Naciones Unidas, en el año 2021 la Asamblea General aprobó la Resolución 48(2) señala: “que los Estados deben velar a que todos los ciudadanos puedan participar de forma plena, igualitaria y significativa en la vida pública y política, así como para hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales”.

En el artículo 5 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad se encuentra igualdad y no discriminación, señala: “los Estados Partes prohibirán toda discriminación por motivos de discapacidad y garantizarán a todas las personas con discapacidad protección legal igual y efectiva contra la discriminación por cualquier motivo. A fin de promover la igualdad y eliminar la discriminación, los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar la realización de ajustes razonables.” Este artículo establece que todos los países que forman parte de la

convención deben garantizar la igualdad ante la ley para las personas con discapacidad, prohibiendo cualquier forma de discriminación basada en la discapacidad. Además, se comprometen a promover la igualdad mediante la adaptación de productos y servicios para que sean accesibles y utilizables por personas con discapacidad, eliminando barreras y facilitando su plena participación en la sociedad.

En la Observación General N° 6 (2018) del Comité de Derechos Humanos manifiesta que tanto la igualdad como la no discriminación son fundamentales tanto como principios como derechos dentro de la Convención; e mencionan como principios en el artículo 3 y como derechos en el artículo 5.

Por su parte, el sistema interamericano, refiere en el artículo 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se afirma: “Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.” Uprimny y Sanchez (2019) señalan que el artículo 24 aborda dos conceptos de igualdad; la primera parte se refiere a la igualdad ante la ley, mientras que la segunda menciona la igual protección de la ley sin discriminación. La redacción sugiere que el derecho a la igual protección de la ley se deriva de la igualdad ante la ley. De hecho, el artículo 24 presenta el primero como una consecuencia del segundo. Es crucial destacar que cada uno de estos conceptos refleja una perspectiva específica sobre el contenido y alcance del derecho a la igualdad, relacionada con un momento histórico particular.

Según Landa (2017) la igualdad implica que cualquier tratamiento diferenciado debe tener una justificación adecuada; de lo contrario, se consideraría discriminatorio y, por lo tanto, estaría prohibido según la ley. Sin embargo, no todo tratamiento diferenciado entre individuos estaría necesariamente prohibido, ya que podría haber diferencias significativas entre ellos que justifiquen tratar las situaciones de manera distinta.

Asimismo, en el artículo 1 de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad manifiesta que el Estado puede otorgar preferencias o hacer distinciones para promover la integración y el desarrollo personal de personas con discapacidad, sin constituir discriminación, siempre y cuando estas acciones no restrinjan su igualdad ni las obliguen a aceptar dichas preferencias. Además, en el artículo 3, inciso 2, de la mencionada convención se enuncia que los Estados partes se comprometen a sensibilizar a las personas orientadas, a eliminar prejuicios, estereotipos y otras actitudes que atentan

contra el derecho de las personas a ser iguales, propiciando de esta forma el respeto y la convivencia con las personas con discapacidad.

La Corte IDH ha señalado en su Opinión Consultiva OC-4/84 que la igualdad se deriva de la unidad de la naturaleza humana y la dignidad inherente de cada individuo; es incompatible cualquier tratamiento que privilegie o discrimine a un grupo en función de su supuesta superioridad o inferioridad. Sin embargo, no toda diferencia de tratamiento es discriminatoria; solo lo es cuando carece de una justificación objetiva y razonable. Las diferencias legítimas de tratamiento deben estar sustentadas en supuestos de hecho diferentes y expresar una conexión proporcionada con los objetivos de la norma, sin apartarse de la justicia o la razón.

Así lo reafirma en el *Caso Yatama Vs. Nicaragua*, señalando que el principio de igualdad y no discriminación es fundamental en la protección de los derechos humanos; los Estados tienen la obligación de eliminar regulaciones discriminatorias, combatir prácticas discriminatorias y establecer medidas que aseguren la igualdad ante la ley para todas las personas; una distinción es considerada discriminatoria cuando carece de una justificación objetiva y razonable. Asimismo, la Corte en el caso *Atala Riffo y niñas Vs. Chile* menciona que la igualdad ante la ley y la no discriminación derivan de la unidad de la naturaleza humana y son inseparables de la dignidad de la persona, por lo que cualquier privilegio o discriminación hacia un grupo es incompatible con estos principios.

Del mismo modo, en el *Caso Norín Catrimán y otros (Dirigentes, miembros y activistas del Pueblo Indígena Mapuche) Vs. Chile* se afirma que la igualdad ante la ley y la no discriminación son fundamentales para la dignidad humana; la Corte establece que cualquier diferencia de trato discriminatoria debe tener una justificación objetiva y razonable para ser considerada legítima. También, la Corte en el *Caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek Vs. Paraguay* establece que el artículo 1.1 de la CADH es una norma general que exige a los Estados partes respetar y garantizar los derechos sin discriminación; cualquier tratamiento discriminatorio es incompatible con la Convención y genera responsabilidad internacional para el Estado. Existe una conexión inseparable entre el respeto a los derechos humanos y el principio de igualdad y no discriminación.

A nivel nacional, en el artículo 2, inciso 2, de la Constitución Política del Perú se expresa que toda persona tiene derecho: “A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición

económica o de cualquiera otra índole.”

En la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N.º 03769-2010-PA/TC en su fundamento 34, se presenta que el derecho de igualdad, no implica un tratamiento igualitario absoluto en todas las situaciones; se permite tratar de manera diferente a aquellos que son diferentes, siempre y cuando exista una base objetiva y razonable para hacerlo. Asimismo, se prohíbe la discriminación arbitraria basada en criterios subjetivos o artificiales. Por lo que es esencial que las diferencias en el trato estén justificadas por la consecución de un objetivo legítimo y que las consecuencias sean proporcionales.

En el artículo 8 de la Ley General de la Personas con Discapacidad, se encuentra el derecho a la igualdad y no discriminación, sin olvidar que este derecho se encuentra en otros artículos de la mencionada ley, en este artículo se presenta: “La persona con discapacidad tiene derecho a la igualdad ante la ley y a no ser discriminada por motivos de discapacidad.” Asimismo, en el artículo 3 inciso, 8 del Reglamento de la Ley N° 29973 se encuentra definido a la igualdad entre el hombre y la mujer con discapacidad como “Principio basado en el enfoque de género y la adopción de acciones positivas que garanticen la igualdad de oportunidades y la igualdad de trato para los hombres y las mujeres con discapacidad, proscribiendo cualquier acto, hecho o conducta discriminatoria por razón de sexo”.

4.3.1. Dimensión

El principio de igualdad se desglosa en dos aspectos: igualdad formal y material. La igualdad formal implica trato equitativo tanto ante la ley como en su aplicación, instando al legislador a evitar discriminación por motivos prohibidos. Por ejemplo, sería injusto otorgar beneficios adicionales en concursos de ingreso a la magistratura basados en la realización de un curso específico. La igualdad en la aplicación de la ley exige coherencia en decisiones administrativas y judiciales frente a situaciones similares. La igualdad material involucra la implementación de medidas legislativas, administrativas y judiciales para mitigar desigualdades reales, como establecer cuotas de empleo para grupos vulnerables. Estas medidas requieren programas de capacitación y supervisión para garantizar su efectividad.

4.3.2. Límites

Según Landa (2017) ningún derecho fundamental es absoluto, según la Constitución Política, que prohíbe el abuso de derechos artículo 103. Las medidas estatales deben ser cuidadosamente consideradas, ya que pueden resultar en discriminación hacia grupos vulnerables. Por ejemplo, en el caso de la sentencia del Tribunal Constitucional EXP 2005-2006-PA, se prohibió al Ministerio de Salud distribuir la píldora del día siguiente, pero esta prohibición no se aplica a farmacias privadas, lo que crea una diferenciación basada en la capacidad económica de las personas, contraviniendo el artículo 2 inciso 2 de la constitución.

CAPÍTULO V

DERECHO COMPARADO

5.1. España

En España, la primera vez que se presentó en televisión la subtitulación para personas sordas fue en 1990, por la Corporación Catalana de Televisión (CCRTV) y unos meses próximos se añadió la Televisión Española (TVE), sin embargo, la emisión de la subtitulación fue de forma esporádica y carecía de contenidos como medios audiovisuales subtitulados accesibles para las personas con discapacidad auditiva (Orero *et al.*, 2007).

En 1993, la Confederación Española de Padres y Amigos de los Sordos (FIAPAS) organizó el Simposio Internacional sobre Supresión de Barreras de Comunicación, este simposio se convirtió en un punto de referencia para futuras iniciativas sobre televisión accesible en España. Asimismo, se estableció y administró el Programa Videoteca Subtitulada para Personas Sordas (1993-2006), este programa impulsó el desarrollo de la subtitulación en diversos ámbitos, en línea con las Pautas para Subtitular (1993) establecidas por FIAPAS (Cuéllar, 2016).

En 2001, se aprobó la Ley de Fomento y Promoción de la Cinematografía y el Sector Audiovisual, que incluía el compromiso de eliminar las barreras de comunicación que dificultan el acceso a obras audiovisuales por parte de personas con discapacidad sensorial, como el incentivo subvenciones o créditos a obras cinematográfica que incorpore medios audiovisuales adicionales.

En mayo del 2002, a solicitud de canales privados como Telecinco y Antena 3 al Gobierno una ley que regulase la accesibilidad a los medios de comunicación, surge la ley General de Comunicación Audiovisual con el objetivo de actualizar las normas vigentes y regular el régimen jurídico de la radio y la televisión (Orero *et al.*, 2007).

En 2003, se publicó la norma que inició con la estandarización de la SPS, la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) promulgó la norma UNE 153010:2003 Subtitulación para personas sordas y personas con discapacidad auditiva, que marcaba las pautas de SPS a través del teletexto. En 2005, se creó el Centro Español del Subtitulado y la Audiodescripción (CESyA) con el objetivo de fomentar la accesibilidad en el entorno de los medios audiovisuales a través de la SPS y

audiodescripción.

En 2007, se publicó la Ley 27/2007, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas. Y en el 2010, se promulgó la ley General de la Comunicación Audiovisual, que detalla las responsabilidades de los radiodifusores en lo que respecta a los servicios de apoyo a la comunicación (SPS, Audiodescripción y LSE) requeridos para atender a las personas con discapacidad sensorial; cabe señalar que esta norma crearía el Consejo Estatal de Medios Audiovisuales (CEMA), quien se encargaría de verificar el cumplimiento de lo detallado en la ley. Sin embargo, en el 2013, por medio de la Ley 3/2013 se crea la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), por el cual no llega a establecerse el CEMA (Sánchez, 2017).

En el 2012, se derogó la norma UNE 153010:2003 por la norma UNE 153010:2012 Subtitulación para personas sordas y personas con discapacidad auditiva, el cual se aparta de la subtitulación por teletexto y contempla todos los escenarios de la comunicación con el objetivo de establecer requisitos mínimos de calidad y homogeneidad de la SPS.

5.2. Colombia

Como inicio del marco jurídico colombiano a favor de la SPS de la población sorda, se presenta a la Constitución Política de Colombia de 1991, en sus artículos 13, 20 y 47 se manifiesta el deber de todos los medios de comunicación de garantizar a las personas con discapacidad el derecho a la información.

En 1996, se publicó la Ley 324 de 1996, por el cual se crean algunas normas en beneficio de las personas sordas, además que declara a la Lengua de Señas Colombiana (LSC) como lengua propia de las personas sordas. A finales del año, se promulgó la Ley 335 de 1996, que por medio de su art. 12 se ordena incluir la subtitulación o el lenguaje manual para la televisión comercial con el objetivo de garantizar el servicio público de televisión a las personas con discapacidad auditiva; cabe señalar que esta norma crea la televisión privada en Colombia.

En 1997, se aprobó la Ley 361 de 1997, por la cual se establecen mecanismos de

integración social de las personas con limitación, en su artículo 67 se presenta el deber de las emisoras con disponer intérpretes o subtitulación para las personas con discapacidad auditiva, así como, la responsabilidad del Ministerio de Comunicaciones de expedir una resolución que señale los criterios para identificar a los programas obligados de subtítular o presentar un intérprete. Por lo que, en el 2002, se publicó la Resolución 1080 de 2002, el cual el Ministerio de Comunicaciones fija los criterios aplicables a la programación de televisión para las personas sordas.

Seguidamente, en el año 2003, se presentó el Acuerdo 005 de 2003, de la Comisión Nacional de Televisión, el cual reglamenta los sistemas que garantizan el acceso de las personas sordas al servicio de televisión. En el mismo año, se publicó la Resolución 802 de 2003, de la Comisión Nacional de Televisión, la cual determina las fechas a partir de las cuales deben implementarse los sistemas que permitan el acceso de las personas con limitaciones auditivas al servicio público de televisión. Asimismo, en 2005, se promulgó la Ley 982 de 2005, el cual establece normas tendientes a la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordociegas, en su art. 13 se indica el deber del Estado de asegurar la información de los canales de televisión para las personas con discapacidad auditiva por medio de SPS o LSC.

En el 2012, se derogó la Resolución 1080 de 2002 por el art. 26 del Acuerdo 1 de 2021, el cual se reglamenta los sistemas que garantizan el acceso de las personas con discapacidad auditiva al servicio público de televisión; sin embargo, es derogado en 2016, por el art. 23 de la Resolución 350 de 2016, asimismo en su art. 4 establece que los sistemas que permiten el acceso de los contenidos de televisión son la SPS, Closed caption (CC) y LSC.

En el 2019, se promulgó la Resolución 1711 y la Resolución 4123 del CNE, el cual ordena que la publicidad, pedagogía y divulgación de ideas políticas a través de medios de comunicación, sobre todo en la Tv debe propiciar el acceso a la información electoral, proporcionando la adaptación adecuada, especialmente en LSC.

En el 2020, se publicó la Resolución 5960 de la CRC, el cual presentaba medidas regulatorias para garantizar a las personas con discapacidad auditiva la comunicación oportuna a través de la tv abierta, durante el Estado de Emergencia.

5.3. Portugal

La primera aproximación normativa jurídica de la subtítulos accesible para las personas sordas en Portugal, se presenta en 1998, por medio de la Ley 31-A/98 en el literal e, incisos 2-15, por el cual incluía la programación accesible para la población sorda, por medio de la adopción de la traducción a la lengua de signos portuguesa. Asimismo, en el inciso e, artículo 45, de la ley en mención, se presenta la obligación progresiva, que las emisiones puedan ser seguidas por personas con discapacidad auditiva en todos sus niveles, utilizando para ello la subtítulos y la interpretación mediante lengua de signos, así como la emisión de programación específica dirigida a este segmento del público.

En 1999, la Rádio e Televisão de Portugal (RTP) estrena el servicio de teletexto, el cual cumple sobresalientemente con los objetivos iniciales de subtítulos, sin embargo, se presentaron obstáculos en su aplicación insatisfiriendo a los telespectadores. Según Neves y Lorenzo (2007) expresan que un estudio de doctorado sobre la subtítulos para sordos, se comprobó que después de tres años desde la introducción de los servicios de accesibilidad de la televisión portuguesa, aún se encontraba un número considerable de personas con discapacidad auditiva gozaba de las ventajas de la programación con LSP o la subtítulos.

En 2003, se publica la *Lei da Televisão* (Ley 32/2003), quien tiene por objetivo regular el acceso a las actividades televisiva y su ejercicio en el territorio, el cual por el literal 3, inciso 2, artículo 47, se promueve la posibilidad de monitorear transmisiones de personas sordas o con problemas de audición. Asimismo, se logra un protocolo entre las televisiones públicas y privada concretizando en el Acordo de Co-regulação e Auto-regulação dos Operadores (RTP, SIC, TVI), por el cual los operadores de SIC y TVI se comprometieron con emitir su programación con LSP y teletexto comprendiendo un mayor tiempo al que se establecía.

Como consecuencia de la ejecución de la nueva ley y el acuerdo de los operadores privados y públicos, se inaugura el servicio de teletexto con la adopción de un nuevo proceso (tradaptación) de subtítulos que tenga en cuenta las necesidades de los telespectadores sordos; asimismo los operadores ofrecen intérpretes gestuales acercando al público sordo. En 2005, tras la declaración de RTP y TVI se confirma el

incremento de emisiones de ficción y documentales con subtítulo y programas informativos, de entretenimiento y culturales incorporando la LSP (Nieves & Lorenzo, 2007).

5.4. Alemania

En 1980, se emitió el primer subtítulo por teletexto en la televisión alemana por la cadena *Arbeitsgemeinschaft der öffentlich-rechtlichen Rundfunkanstalten der Bundesrepublik Deutschland (ARD)*. Sin embargo, en el 2008, distintas asociaciones alemanas (*Deutsche Gehörlosen-Bund*, *die Deutsche Gesellschaft der Hörgeschädigte* y *der Deutsche Schwerhörigenbund*) salieron a la calle bajo el lema: Alemania es un país en vías de desarrollo; argumentan que en Reino Unido por la BBC subtítulo toda su programación y en España se publicó la norma UNE153010:2003 (Cuellar, 2016).

En 2013, se presenta un progreso relevante de accesibilidad en Alemania, se publica la ley de radiodifusión "*Rundfunkbeitragsrecht*", asimismo en el mismo año, la asociación *Deutsche Gehörlosenverband* por medio de una resolución, solicita que los todos los programas sean subtítulos y se incorpore la lengua de signos.

En 2014, se ejecuta la "*Filmförderungsgesetz*", ley para la promoción del cine alemán, en esta norma se plantea que las películas de producción alemana deben tener una versión en subtítulo y otra en SPS alemán. Sin embargo, esta exigencia tiene casos excepcionales eximidos, como productoras de cine pequeñas, las cuales no tienen recursos financieros suficientes.

En 2013, las asociaciones de personas con discapacidad auditiva de Alemania, Austria y Suiza se reunieron en el Centro Cultural de Sordos para establecer las directrices comunes para el subtítulo en países de lengua alemana, los cuales son actualizados anualmente (Cuellar, 2016).

CAPÍTULO VI

METODOLOGÍA

6.1. Paradigma de la investigación

La presente investigación se basa en el paradigma crítico, cuestionando la situación en la que se encuentra país respecto a la accesibilidad de la información en los programas de televisión, la investigación no busca sólo comprender el estado de la accesibilidad, sino también actuar, presentando un solución ante el problema de investigación, se cuestiona el actuar de las entidades del Estado con cierto grado de responsabilidad de garantizar el acceso a la información en los medios televisivos y se busca un solución objetiva y eficaz en garantizar el derecho a la información.

Asimismo, se analiza la relación jurídico y social con las emisoras de televisión respecto a la accesibilidad de sus programas para las personas con discapacidad auditiva; con el fin de reflexionar y promover sobre la subtitulación en las emisoras de televisión. Según Melero (2011), la visión crítica destaca la importancia de que la intervención o análisis de la práctica local se realice mediante la reflexión interna, lo que conduce a cambios y mejoras en los actores principales tanto a nivel social como educativo.

De acuerdo con Fernández y Vela (2021) el paradigma de la teoría crítica se vincula estrechamente con la metodología al facilitar la realización de una investigación-acción; el cual se logra mediante la utilización de herramientas y métodos cualitativos para respaldar la transformación social a partir de un fenómeno real dentro de un contexto histórico específico, permeado por influencias ideológicas. Siendo la investigación mediante artículos, entrevistas, informes, normas jurídicas, entre otros documentos; además de las respuestas (carta, oficio y memorándum) de las entidades responsables de cumplir los derechos de las personas sordas, las cuales fueron requeridas para observar la conducta de estos ante la problemática; asimismo la ejecución de entrevistas a abogados especialistas y personas sordas, presentan la desigualdad de la accesibilidad de las personas con discapacidad auditiva con los programas de emitidos por televisión; asimismo exhibir la discriminación de las personas con discapacidad a lo largo del tiempo, la cual se mantiene por la indiferencia e ignorancia, con la intención de concientizar la accesibilidad de las personas con discapacidad auditiva. Como señala Miranda y Ortiz (2020) el paradigma crítico se basa en la teoría crítica del conocimiento,

que busca la reflexión y la emancipación social como respuesta a las formas de dominación. Promueve la conciencia como medio para luchar por la justicia social y el bien común.

6.2. Enfoque, alcance y diseño

La presente investigación emplea un enfoque cualitativo, el cual servirá para generar una mayor interpretación y aproximación a un análisis más profundo a la problemática de la investigación, por medio de diversas investigaciones (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018) que desarrollen la accesibilidad de información para las personas con discapacidad auditiva, informes que presenten la situación sobre el acceso a información para las personas sordas en el Perú y normas jurídicas que regulan y promueven el acceso a la información para personas con discapacidad auditiva.

Asimismo, la mencionada investigación se desarrollará mediante un alcance exploratorio, debido que el tema de investigación se encuentra poco estudiado, ya que existen limitadas investigaciones respecto a la accesibilidad de la subtitulación en los medios de comunicación en el Perú, en especial las emisoras de televisión; así como escasa normativa jurídica en el país con relevancia en personas sordas. Según Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) el estudio exploratorio tiene como objetivo estudiar fenómenos desconocidos o poco estudiados, sobre el cual se tienen interrogantes o no se han abordado antes.

La investigación emplea el enfoque fenomenológico, el cual tiene como objetivo principal investigar, detallar y entender las experiencias individuales en relación con un fenómeno específico, buscando identificar los aspectos compartidos de esas experiencias. (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018). Por el cual, mediante entrevistas e informes se analiza cómo las personas con discapacidad auditiva se ven excluidas de la información por medio de los programas emitidos por las emisoras de televisión.

6.3. Método de investigación jurídica

El método de investigación que se planteará en el presente proyecto de investigación se desarrollará bajo el método socio-jurídico, según Tantaleán (2016) en este tipo de investigaciones, se examina si las normas jurídicas se aplican efectivamente en la práctica, o en caso contrario, se analiza la eficacia de los mecanismos para hacer cumplir dichas normas, siendo que la problemática de esta investigación será analizada teniendo

en cuenta los principales artículos y jurisprudencia nacionales como internacionales a los que se encuentre sujeto el Perú, respecto al reconocimiento y protección de los derechos de las personas sordas, en específico en el acceso a la información. Así mismo, realizar una comparación con la normativa extranjera, con la finalidad de verificar similitudes y diferencias, respecto al acceso de información para las personas con discapacidad auditiva, en especial en las emisoras de televisión, todo ello con referencia a las investigaciones e informes por parte de la Defensoría del Pueblo y del INEI, así como las entrevistas de los especialistas y personas sordas; este método de investigación jurídica supone demostrar que las normas aún están subdesarrolladas y la aplicación de esta se encuentra ineficaz en el Perú.

“Cuando se ingresa a estudiar a la jurisprudencia o a la costumbre no estamos propiamente ante una investigación dogmática-jurídica, sino más bien en una socio-jurídica, pues su análisis implica evaluar un aspecto de la realidad, por lo que salimos de la esfera abstracta” (Tantaleán, 2016, p. 4).

Según Arango (como se citó en Bernal *et al.*, 2018) la investigación socio-jurídica analiza la interacción entre la realidad social y el derecho, especialmente en cómo este último intenta influir y transformar los comportamientos sociales; esta perspectiva implica la integración del método científico para comprender y abordar estos fenómenos. Puesto que la investigación tiene el objetivo de promover la accesibilidad de información en las personas con discapacidad auditiva en la aplicación del derecho como en su desarrollo normativo, analizando la realidad de la accesibilidad de la información en estas personas. Para Orler (2021) la investigación socio-jurídica emplea métodos de las ciencias sociales para estudiar el Derecho, con diversas perspectivas que buscan cuestionar la visión convencional y estática del Derecho.

6.4. Técnicas e instrumentos

En cuanto a la técnica, se utilizará la de análisis documental, dado que principalmente se analizará el art. 2 inc. 4 de la Constitución Política, que regula sobre el derecho a la libertad de información como derecho fundamental; asimismo se analizará el art. 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos la cual se encuentra que la libertad de información comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de cualquier índole. Además, de los informes presentados por la Defensoría del pueblo, quien señala que la discriminación es el trato diferenciado o desigual injustificado que se

ejerce sobre una persona o un grupo, originando la anulación o menoscabo en el ejercicio o goce de sus derechos individuales o colectivos; y entre los variados motivos injustificados del trato diferenciado se encuentra la discapacidad. Aún más por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad manifestando que la discriminación por motivos de discapacidad se entiende a cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos.

Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) afirma que la técnica de análisis documental consiste en identificar y obtener la bibliografía y otros recursos relevantes para el estudio, con el fin de recopilar información necesaria para abordar el problema de investigación

Esta técnica es la que se utiliza en la investigación dado que principalmente se analizará los artículos Constitución Política, que regula sobre el derecho a la libertad de información, derecho a la igualdad y derecho a la accesibilidad como derecho fundamental; asimismo se analizan los artículos de los diversos tratados internacionales en materia de derechos humanos la cual se encuentra que la libertad de información comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de cualquier índole; y el derecho a la igualdad como igualdad legal entre todas las personas; entre otros instrumentos normativos que garanticen los derechos en mención.

Además, de los informes presentados por la Defensoría del Pueblo, que señala que la discriminación es el trato diferenciado o desigual injustificado que se ejerce sobre una persona o un grupo, originando la anulación o menoscabo en el ejercicio o goce de sus derechos individuales o colectivos; y entre los variados motivos injustificados del trato diferenciado se encuentra la discapacidad. Aún más por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad manifestando que la discriminación por motivos de discapacidad se entiende a cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos.

Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) señala que un sistema de fichas es una herramienta para ordenar y recopilar datos de forma organizada y sistemática; se utiliza

mediante tarjetas o fichas individuales donde se anota información específica sobre un tema determinado, como citas textuales, resúmenes, ideas clave y referencias bibliográficas. Este sistema facilita la organización y revisión de la información, permitiendo una rápida consulta y referencia cruzada de los datos. La cual es utilizada para la presente investigación ya que se realiza un recorrido histórico de las personas con discapacidad, así como progresivo tratamiento en ellas, la cual es fundamental la recopilación de datos organizados; además la conceptualización de los elementos que son utilizados en el estudio para otorgar nociones en el desarrollo de la investigación. Se encuentra detallado en el anexo 1.

Otro elemento a utilizar es la normativa vigente, el cual consiste en la recopilación de la legislación, reglamentos, decretos y demás disposiciones legales relevantes para el área de estudio. El objetivo radica en identificar y comprender la normativa que impacta en el tema de investigación, permitiendo así situar el trabajo dentro del marco legal correspondiente y garantizando el cumplimiento de las regulaciones aplicables. (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018). Este instrumento es fundamental en el desarrollo de la investigación jurídica, debido que la propuesta de solución y reconocimiento de derechos se versan en la aplicación de la legislación internacional como nacional, asimismo se utiliza jurisprudencia que interpreta adecuada aplicación del derecho.

Asimismo se utilizará la técnica de guía de entrevista, la entrevista implica una interacción directa entre el entrevistador y el entrevistado, con el propósito de recabar información detallada y opiniones sobre un tema en particular (Medina *et al.*, 2023), en la presente investigación, se realiza una entrevista semiestructurada, se entrevista a tres abogados especialistas, Manuel Bermúdez (docente - especialista en derecho constitucional y civil), Daniel Quiñonez (docente - especialista en sociología jurídica) y Paula Calle (asistente legal SODIS), y a tres personas con discapacidad auditiva (Manuela Carrión, Gianella Ferreyra y Evith Nieva) con el propósito de observar cómo se ejecuta la accesibilidad en las personas con discapacidad auditiva respecto a los programas emitidos por las emisoras de televisión.

Para Campos (2021) en la entrevista, la interacción se da a través de la conversación entre el entrevistador y el entrevistado, con el objetivo de profundizar en la información mediante la comprensión de las perspectivas, experiencias y situaciones de

los informantes. Asimismo, la entrevista es una técnica flexible que se utiliza en investigaciones cualitativas y mixtas para obtener información a través de la conversación; puede complementar otros métodos de recolección de datos y suele implicar roles diferentes, con el entrevistador haciendo preguntas y el entrevistado respondiendo (Briceño, 2021).

CAPÍTULO VII

DISCUSIÓN DE RESULTADOS Y PROPUESTA

7.1. Discusión de resultados del análisis documental

Para dar inicio con la discusión documental, cabe señalar el cambio de modelo de discapacidad, ya que como se presentó anteriormente el cambio normativo como social fue cambiando a lo largo de la historia, en el cual se logra identificar con los cambios de tratamiento de la discapacidad, siendo que nos encontramos en el modelo social de discapacidad. Así, como señala Cuenca (2011), este modelo cambia la perspectiva que la discapacidad se encuentra en la persona que la tiene, por el contrario la discapacidad se encuentra en las barreras sociales que afectan la participación de la persona con discapacidad, este cambio de perspectiva es fundamental en el desarrollo del tratamiento de la discapacidad, porque en los modelos anteriores al actual (social) se encontraban modelos de tratamiento en donde la mira era la persona con discapacidad (prescindencia y médico).

Es por ello, que, en el marco normativo jurídico internacional, se promulgan leyes a favor de la accesibilidad e inclusión de las personas con discapacidad, como responsabilidad del Estado y sus miembros; si bien en la DUDH, Resoluciones de la Asamblea General de la ONU, Pacto Internacional de Derechos Civiles, entre otras que se detallan en el capítulo del Marco jurídico, son de relevancia jurídica para garantizar derechos fundamentales. Se ve en la necesidad de incorporar normativas jurídicas internacional que resguarden tales derechos a las personas con discapacidad, debido a su exclusión social, de este modo se genera la CDPCD, la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, así como pronunciamientos como la CEDH, Corte IDH y del Comité de Derechos Humanos. Es así, que se ve en la exigencia de establecer normativa que respalde los derechos que tiene toda persona a las personas con discapacidad.

Es objeto de la presente investigación, analizar como el ordenamiento jurídico puede coadyuvar a promover el derecho a la libertad de información y promover la subtitulación para las personas con discapacidad auditiva en las emisoras de televisión en Perú, debido que la persona con discapacidad no tiene la misma capacidad de percibir información sonora que una oyente. Por ello, tal objetivo tiene ciertos alegatos en

investigaciones internacionales, como la tesis doctoral de Souto (2021) sobre “Estudio de la velocidad de los subtítulos para sordos en España y sus consecuencias normativas”, siendo que en España cuenta con uno de los desarrollos normativos sobre la SPS más desarrollados, el cual la norma UNE 153010:2012 es materia de estudio en diversos países y como referente en la aplicación de la subtitulación para personas sordas, en dicha investigación se presenta como las personas sordas pueden acceder a la información por la subtitulación en los medios de audiovisión, asimismo la importancia de la adecuada subtitulación para las personas con discapacidad auditiva, ya que mencionada subtitulación no es una traducción sencilla, si no que requiere de ciertas medidas y reglas para su adecuada recepción de información.

Asimismo, Cuellar (2020) señala dos aspectos importantes en el objeto de estudio, siendo que el primero se encuentra en que la tendencia de aumento del subtitulado aporta al acceso de información de personas sordas, y su segundo aspecto es la relevancia de la participación del Estado en la SPS; es por ello que un medio efectivo para la SPS es su expansión a mayor contenido, y para establecer una subtitulación de calidad efectiva es la necesaria participación del Estado que señale criterios de subtitulación para los emisores de información, ya que como se puede observar en normas de otros países como España, Alemania, entre otros, presentan directrices de subtitulación los cuales aportan para resguardar una calidad de subtitulaje al público.

Es necesario la implementación de la SPS, de acuerdo con Ávila (2021) la SPS logra mejorar la inclusión de las personas con discapacidad auditiva, garantizando su acceso a la información, cultura y ocio, el cual se viene intentando garantizar con los instrumentos normativos jurídicos internacionales mencionados párrafos atrás.

El ordenamiento jurídico peruano no se excluye del tema a tratar, ya que en la Constitución Política del Perú, Ley General de la Persona con Discapacidad y Ley de Radio y Televisión, como sentencias del Tribunal Constitucional, en el Perú las personas se encuentran en la libertad de buscar, recibir y difundir información, cabe señalar que la persona con discapacidad tiene los mismos derechos que el resto de la población y el Estado debe garantizar su entorno accesible y equitativo, sin discriminación; es por ello que, en la Ley N° 28278 se establece que los programas informativos, educativos y culturales transmitidos por televisión incorporan medios de comunicación visual adicionales en los que se utilice la lengua de señas o el subtitulado, garantizando el acceso

a la información.

Sin embargo, la aplicación del ordenamiento jurídico se encuentra fallido, según Julca (2021) en el país nos encontramos en una pobre inclusión de los medios televisivos en la accesibilidad de información para las personas sordas, el servicio de subtítulos se ofrece escasamente en las cadenas televisivas. Asimismo, conforme a los informes y declaraciones presentados por el CONADIS (2021) en el cual señala falta de involucramiento y accesibilidad, generando marginación social, económica y laboral, por el cual recomienda la promulgación de normativas especiales para cada discapacidad dirigida; por INEI (2017) identificando relación existente entre pobreza y discapacidad, motivada por su exclusión social; por CONCORTV (2019) pronunciándose en reiteradas oportunidades la importancia de involucrar personas con discapacidad en la televisión peruana, como la incorporación de la subtítulos en los medios televisivos; y manifestaciones de la Defensoría del Pueblo (2022) indicando la eliminación de la discriminación estructural hacia la persona con discapacidad.

Cabe señalar que se requirió información a entidades del Estado peruano con cierto grado de responsabilidad en la aseguración de acceso a la información para las personas sordas, sobre qué acciones viene realizando para promover la accesibilidad y asequibilidad de las personas con discapacidad auditiva. Es así, que OSIPTEL en su carta 00368-DAPU.U/2023, responde que las acciones tomadas son servicios orientaciones de videollamadas con intérprete de señas, con rango de atención al público solo dos horas y un día a la semana, previa cita, y lo demás planes tarifarios, del cual se observa la poca disponibilidad de atención a las personas sordas y respecto al tema de investigación no es relevante. Asimismo, CONADIS en su INFORME N° D000043-2023-CONADIS-SDISED-ADV responde que no es competencia sobre la accesibilidad en los medios de comunicación, por el cual se observa la falta de involucramiento respecto al tema de investigación. Por otro lado, el IRTP en su INFORME N° 000049-2024-IRTP-GTO3 responde que cuenta con el sistema Closed Captions (CC) y se ha implementado LSP sólo en el canal 7, sin embargo, sus utilidades están a cargo de GTV, por el cual se observa que si bien se cuenta con implementación de los medios alternativos de comunicación aún depende de los permisos de gerencias. Y por último, el MTC en su MEMORANDO N° 2137-2023-MTC/29.02 anexa sus oficios los cuales solicita el informe del cumplimiento de la obligación de incorporar LSP o SPS, y en caso no presentar poner en conocimiento a CONADIS, sin embargo no se observa ninguna carta de respuesta ante la

solicitud, además por lo respondido en CONADIS en su INFORME N° D000043-2023-CONADIS-SDISED-ADV, se colige que no se han tomado medidas correctivas respecto a la implementación de los medios alternativos de comunicación (SPS o LSP).

De este modo, se observa que la implementación y ejecución de la normativa respecto al trato equitativo de acceso a la información para las personas con discapacidad, aún se encuentra pobre e insuficiente, los cuales se observan ante las manifestaciones de las entidades del Estado peruano, como de sus constantes requerimientos respecto a garantizar la accesibilidad de información para las personas con discapacidad auditiva. También, se observa la falta de fiscalización y coordinación en asegurar la incorporación medios de comunicación visual adicionales (LSP/SPS). En este sentido, como señala Sanchez (2017) la escasez y el leve crecimiento de la SPS en los medios audiovisuales para las personas con discapacidad conlleva a una exclusión social imposibilitando lograr la igualdad. Es menester señalar que de acuerdo con Ramos (2020), los beneficios de la SPS en la comunidad sorda, ayudan a promover sus competencias intrapersonales; y Sansoni (2021) la SPS aporta a la enseñanza del español escrito como medio de comunicación, beneficiando el acceso a la información del entorno.

7.2. Discusión de resultados entrevista

De las preguntas planteadas a las personas sordas, a los abogados especialistas en Sociología Jurídica, especialistas en Derecho Constitucional y especialistas en materia de personas con discapacidad se logró comprobar lo siguiente:

1. ¿Qué tan efectivas consideras que son las leyes y políticas actuales en el Perú para proteger y promover el acceso a la información para las personas con discapacidad auditiva?

En resumen, las opiniones varían desde la percepción de que las leyes existentes son insuficientes y poco efectivas hasta la necesidad de una mejor consulta y participación de las personas sordas en la formulación y aplicación de políticas. En general, la legislación y política en el país carecen de precisión y desarrollo para proteger y promover el acceso a la información de las personas con discapacidad auditiva. Esto sugiere que, si bien puede haber algunas disposiciones legales, la implementación y la participación real de las personas sordas en la elaboración de políticas son aspectos clave que deben abordarse para mejorar la efectividad de las leyes y políticas en este ámbito.

Por lo cual, las leyes y políticas actuales en el Perú para proteger y promover el acceso a la información para las personas con discapacidad auditiva no son efectivas, porque se requiere de normas más específicas que se adecuen a cada discapacidad para su real cumplimiento.

2. ¿Consideras que el derecho a la información se respeta con igualdad para todas las personas? ¿Por qué?

De la pregunta se destaca que las personas sordas enfrentan desafíos en el acceso igualitario a la información, especialmente en los medios de comunicación y la educación, donde sus necesidades específicas no siempre son comprendidas ni respetadas. Aunque ha habido avances legales en reconocer su derecho a la información, todavía existe una brecha significativa en la provisión de servicios adaptados a sus necesidades. En Perú, las personas sordas luchan por acceder a la información, mientras que las personas oyentes tienen más facilidades, y se necesita un esfuerzo conjunto con personas con discapacidad para mejorar la inclusión. Aunque existen mecanismos legales para garantizar el derecho a la información, en la práctica, persisten barreras lingüísticas, socio-culturales y de comprensión que limitan su pleno acceso a la información.

Por lo que, el derecho a la información no se respeta con igualdad para todas las personas, ya que las personas con discapacidad auditiva aún tienen problemas o trabas al acceder a la información, los cuales no tienen las personas oyentes.

3. ¿Cuáles son las dificultades que observaste para acceder a información debido a la discapacidad auditiva?

De la pregunta se destacan los obstáculos en la comunicación laboral, médica y en la interacción con servicios públicos. La falta de sensibilidad y paciencia por parte de algunos individuos agrava estas barreras, ya sea en la comunicación oral o escrita. Además, se resalta la importancia de garantizar el acceso a servicios de interpretación en lengua de señas y tecnologías alternativas, como el subtitulado. Por otro lado, se sugiere una reflexión sobre la responsabilidad social en la eliminación de barreras y el cumplimiento de normativas que aseguren la accesibilidad para las personas sordas, reconociendo sus derechos y necesidades específicas en la sociedad.

Por lo tanto, las dificultades que se observan son la falta de sensibilidad y paciencia al entregar información a una persona sorda, y el escaso personal de intérpretes

de señas para comunicar sus solicitudes de información.

4. ¿Has tenido alguna experiencia positiva en la que se haya respetado el derecho a la información como persona con discapacidad auditiva?

De la pregunta se advierte que algunas personas han experimentado ocasiones en las que se ha respetado su derecho a la información como individuos con discapacidad auditiva, como en el caso de aquellos que han sido provistos con intérpretes de lengua de señas en reuniones a las que han sido invitados. Sin embargo, otros han expresado que, aunque han encontrado accesibilidad en ciertos lugares, esta ha sido esporádica y no una práctica constante. Además, hay quienes lamentablemente no han tenido experiencia alguna en este ámbito.

Por lo tanto, si existen experiencias positivas donde se respetó el derecho a la información como persona con discapacidad auditiva, como el de disponer de intérpretes de señas, pero en pocas situaciones.

5. ¿Cómo consideras que ha influido la discapacidad auditiva en la vida diaria y en las relaciones personales?

De la pregunta se destaca que la discapacidad auditiva puede tener un impacto significativo en la vida diaria y en las relaciones personales, por un lado, la experiencia de sentirse parte de una comunidad sorda puede facilitar la comunicación y las relaciones con amigos que comparten la misma cultura y forma de comunicarse, aunque puede generar dificultades en la comunicación con familiares oyentes que no utilizan la lengua de señas. Por otro lado, el apoyo y la comprensión de la familia pueden ser fundamentales para sentirse incluido y normalizado, como se evidencia en la relación positiva con los nietos que aprenden la lengua de señas para comunicarse. Sin embargo, se reconoce que en general, las personas con discapacidad en el Perú enfrentan desafíos debido a las brechas existentes en la sociedad, lo que puede afectar su vida diaria y sus relaciones personales. En contraste, la presencia de una persona con discapacidad auditiva en un entorno familiar puede fomentar una comunicación más positiva a través del lenguaje de señas, lo que puede fortalecer los vínculos y la interacción entre los miembros de la familia.

Por lo tanto, la influencia de la discapacidad auditiva en la vida diaria y en las relaciones personales afectan según el nivel de comunicación que pueda llegar a tener con

su entorno, el cual en su mayoría suele ser complicada ya que no toda persona sabe LSP, es generalmente su entorno familiar con el que puede llegar a comunicarse.

6. ¿Consideras que el Perú se encuentra adecuado satisfactoriamente al modelo social de discapacidad?

De la pregunta se advierte que el Perú aún no se encuentra adecuadamente ajustado al modelo social de discapacidad. Se señalan problemas como la falta de reconocimiento y respeto hacia las personas con discapacidad, especialmente en el caso de las personas sordas, donde persisten estigmas y falta de consideración hacia su cultura y forma de comunicación. Se menciona también la necesidad de políticas públicas más inclusivas y el continuo proceso de adaptación hacia un enfoque más social y de derechos humanos en relación con la discapacidad. Aunque se reconocen algunos avances y esfuerzos en este sentido, aún hay brechas por cerrar para lograr una plena implementación del modelo social de discapacidad en el país.

Por lo tanto, en el Perú no se encuentra adecuado satisfactoriamente al modelo social de discapacidad, aún se encuentra con estigmas y falta de inclusión en políticas públicas.

7. ¿Crees que la percepción social de la discapacidad auditiva ha cambiado a lo largo de la vida?

De la pregunta se observa que las respuestas ofrecen una variedad de perspectivas sobre si la percepción social de la discapacidad auditiva ha cambiado a lo largo del tiempo. Algunas personas señalan que ha habido un cambio positivo en la percepción, donde las personas sordas son cada vez más aceptadas e incluso se reconoce su igualdad con las personas oyentes. Se menciona también la importancia de desmitificar estigmas y promover la aceptación de las personas sordas en todos los ámbitos de la sociedad. Sin embargo, otras opiniones reflejan una percepción más negativa, donde se mencionan barreras persistentes y dificultades en varios aspectos de la vida, como el trabajo y la educación. También se destaca que la discriminación hacia las personas con discapacidad aún es una realidad en el Perú, lo que sugiere que la percepción social puede ser predominantemente negativa en algunos casos. A pesar de estas diferencias de opinión, parece haber indicios de un cambio gradual hacia una mayor inclusión y valoración de las personas con discapacidad auditiva en la sociedad peruana.

Por lo tanto, si se considera un cambio de la percepción social de la discapacidad auditiva a lo largo del tiempo.

8. ¿Qué tan accesibles encuentras los programas de televisión en términos de subtitulación para personas sordas en el Perú?

De la pregunta se advierte que la accesibilidad de los programas de televisión en términos de subtitulación para personas sordas en el Perú es limitada y varía según el canal y el tipo de programa. Algunos mencionan la falta de subtitulación en la mayoría de los canales, con excepción del canal estatal en algunos casos. Se destaca que la presencia de subtítulos es esporádica y no está garantizada de manera consistente. Aunque se mencionan iniciativas positivas, como la presencia de intérpretes de lengua de señas en algunos programas, se reconoce que la falta de subtitulación limita la accesibilidad de los contenidos televisivos para las personas sordas en el país.

Por lo tanto, no son accesibles los programas de televisión en términos de subtitulación para personas sordas en el Perú.

9. ¿Considera que hay suficiente variedad de contenido subtulado para personas sordas en la televisión, incluyendo programas de noticias, deportes y entretenimiento?

De la pregunta se resalta que no hay suficiente variedad de contenido subtulado para personas sordas en la televisión, incluyendo programas de noticias, deportes y entretenimiento. Se señala que la presencia de subtítulos es limitada o prácticamente inexistente en los programas televisivos, lo que indica una falta de accesibilidad para las personas sordas en cuanto a la diversidad de contenido disponible. Además, se menciona que el contenido subtulado tiende a priorizar situaciones de emergencia, lo que sugiere una falta de diversidad temática en la oferta de subtítulos. En resumen, las respuestas indican que hay una carencia significativa de variedad de contenido subtulado para personas sordas en la televisión peruana.

Por lo tanto, no hay suficiente variedad de contenido subtulado para personas sordas en la televisión.

10. ¿Hay algún país o región que consideres un modelo a seguir en términos de subtitulación para personas sordas en la televisión? ¿Qué lecciones crees que

podrían aprender otros lugares de su enfoque?

De la pregunta se observa que Colombia parece ser un modelo a seguir en términos de subtítulos para personas sordas en la televisión. Se destaca su amplia accesibilidad, con numerosos programas y proyectos destinados a las personas sordas, así como el uso frecuente de subtítulos en diversos medios de comunicación, como campañas en redes sociales. También se mencionan casos como Canadá y Estados Unidos, donde se ha observado una buena disponibilidad de subtítulos en los programas de televisión durante visitas a estos países. En Europa, se menciona a los Países Bajos como un ejemplo de un país que contempla la subtítulos para personas sordas en su programación televisiva. En resumen, los países mencionados ofrecen lecciones sobre la importancia de implementar políticas y prácticas que garanticen la accesibilidad de los contenidos televisivos para las personas sordas, incluyendo la subtítulos como una medida clave para la inclusión.

Por lo tanto, se considera a Colombia como modelo a seguir por su gran cantidad de programas accesibles; Canadá y EE.UU. por su disponibilidad de subtítulos en su programación televisiva.

11. ¿Crees que los proveedores de contenido deberían ofrecer opciones adicionales, como la interpretación en lengua de señas, junto con la subtítulos para personas sordas?

De la pregunta se destaca que los proveedores de contenido deberían ofrecer opciones adicionales, como la interpretación en lengua de señas, junto con la subtítulos para personas sordas. Se destaca la importancia de garantizar el acceso a la información y la comunicación para todos, incluidas las personas sordas, como un derecho constitucional que debe ser respetado tanto por el sector público como por el privado. Además, se menciona que la inclusión de opciones adicionales como la interpretación en lengua de señas junto con la subtítulos puede ser crucial para asegurar que el contenido sea accesible para diferentes grupos de personas sordas, independientemente de su habilidad para entender la lengua de señas. En resumen, se considera que ofrecer opciones adicionales más allá de la subtítulos es una práctica importante y necesaria para garantizar la accesibilidad de los contenidos para personas sordas.

Por lo tanto, se considera que, si deberían ofrecer opciones adicionales, como la

interpretación en lengua de señas, junto con la subtitulación para personas sordas.

7.3. Propuesta normativa

Como se observó en los capítulos anteriores la libertad de información en las personas con discapacidad no solo se aplica de manera particular, sino que su ejecución genera el involucramiento de otros derechos como la accesibilidad y la igualdad.

Aunque en el marco internacional y nacional la garantía de los derechos antes mencionados fue consagrados mucho tiempo atrás, la aplicación e involucramiento de los instrumentos normativos fueron empleados progresivamente a la par que se dejaban las huellas que fueron consecuencia por el modelo médico de las personas con discapacidad, tardando décadas la idónea garantía de derechos.

En el Perú, la primera exhibición de la subtitulación en los medios de comunicación en el derecho fue en el 2004 con la Ley N° 28278 - Ley de Radio y Televisión, en su art. 38 expresaba "...los programas informativos, educativos y culturales de producción nacional, transmitidos mediante radiodifusión por televisión, incorporan optativa y progresivamente, el uso de medios visuales adicionales", en este artículo la incorporación de medios de comunicación visual adicional (lengua de señas o manual y textos) para la comunicación y lectura de personas con discapacidad por deficiencia auditiva, eran a libre disposición de quien prestaba los servicios de radiodifusión por televisión. Sin embargo, en el 2012 con el art. 1 de la Ley N° 28565, se modifica el segundo párrafo del art. 38 de la Ley N° 28278, afirmando que "Los programas informativos, educativos y culturales de producción nacional, transmitidos mediante radiodifusión por televisión, deben incorporar el uso de medios visuales adicionales.", en este sentido, la libre disposición de incorporación de los medios visuales adicionales cambia a un deber por parte de quien presta los servicios de radiodifusión por televisión.

La modificación del art. 38 de la Ley N° 28278, conlleva un cambio mejor aplicado del modelo de tratamiento de la persona con discapacidad que se buscaba en los tratados internacionales, la cual era el cambio del modelo médico al modelo social, un modelo donde la discapacidad también era responsabilidad de la sociedad como el entorno.

No obstante, el último pronunciamiento normativo con relevancia jurídica se observa en diciembre del 2012, con la publicación de la Ley N° 29973 - Ley General de

la Persona con Discapacidad, esta modifica el art. 38 de la Ley N° 28278 señalando que “Los programas informativos, educativos y culturales transmitidos mediante radiodifusión por televisión incorporan medios de comunicación visual adicional en los que se utilice la lengua de señas o el subtítulo, para garantizar el acceso a la información de la persona con discapacidad por deficiencia auditiva.”, esta modificación elimina la obligación a los programas informativos, educativos y culturales de solo producción nacional tengan el deber de incorporar medios de comunicación visual adicionales a cambiar a todos los que transmitan mediante radiodifusión por televisión.

Sin embargo, la progresión normativa no se reflejó en la práctica, los programas informativos, educativos y culturales aún no incorporan correctamente medios de comunicación visual adicionales, el Consejo Consultivo de Radio y Televisión (CONCORTV, 2022) se ha manifestado reiteradamente ante la desatención del Estado y de las empresas televisoras a implementar programas donde las personas con discapacidad auditiva puedan tener acceso a la información que se transmite al público en general. Del mismo modo, esta problemática se vio evidenciado en el 2020, debido a la coyuntura de la pandemia se inició el programa “Aprendo en casa”, pero la enseñanza que se impartió en un inicio no era de acceso a las personas sordas por lo cual se vieron excluidos de la educación; la Asociación de jóvenes sordos del Perú (ASJ, 2020) se pronunció señalando: “... ¿Qué pasa con los estudiantes sordos? Quienes no están sintiéndose bien en este momento. Creo que deben recordar que existen niños sordos, incluidos en las escuelas de oyentes y ahora no están entendiendo porque falta algo. ¡La accesibilidad!”

Es por ello, que ante la falta de la implementación eficaz de la subtítulo se consultó al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC), y el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) que medidas tomaron ante tal indiferencia por la incorporación de medios de comunicación visual adicionales.

CONADIS se pronunció con memorando N° D000371-2023-CONADIS-DPI adjuntando el Informe N° D000043-2023-CONADIS-SDISED señalando que la entidad competente es el MTC argumentando la disposición por el art. 4 Ley N°29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que

establece que el sector tiene competencia exclusiva en materia de “d) Infraestructura y servicios de comunicaciones”. Y que su participación se observa en la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030 en relación a garantizar accesibilidad en el entorno para las personas con discapacidad.

MTC se pronunció con oficio N° 2357-2023-MTC/04.02 adjuntando el memorando N° 3668-2023-MTC/28.01 y memorando 2137-2023-MTC-29.02, sin embargo, la respuesta presentada solo fue la exhibición artículos a favor de la accesibilidad del uso de medios audiovisuales y la reiteración de pedido de información sobre el cumplimiento de la obligación de incorporar la lengua de señas o textos para la comunicación de la persona con discapacidad por deficiencia auditiva al Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú. Asimismo, señala que de acuerdo al literal f del numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N° 29973 se constituye como infracción grave no contar con intérpretes de lengua de señas o con subtítulos, y el responsable de aplicar las sanciones e infracciones es el CONADIS.

OSIPTEL se manifestó mediante carta 00368-DAPU.U/2023 señalando que las acciones que desarrolló en promoción a la accesibilidad y la asequibilidad para personas con discapacidad auditiva fueron principalmente servicio de orientación a usuarios con discapacidad auditiva a través de “videollamadas”, una oferta especial de planes tarifarios adecuados y recomendaciones a las empresas operadoras telefónicas de mejorar las condiciones de accesibilidad a este segmento de la población; sin embargo, no se pronunció sobre las emisoras de televisión.

De manera, que se observa la existencia de un problema de conexión entre las entidades en el tema de la incorporación de medios de comunicación visual adicional, debido que, entre las entidades antes mencionadas, ninguna se encargó de velar el cumplimiento de las emisoras de televisión en la accesibilidad por la incorporación de lengua de señas o subtitulación.

Debido a ello, es que se presenta como primera propuesta de solución la implementación de un área dentro de cada de las entidades mencionadas para compartir la información y trabajar entre ellas, a fin de poder capacitar, sensibilizar, incentivar y fiscalizar la correcta incorporación de medios de comunicación visual adicionales en los programas informativos, educativos y culturales.

Estas entidades se encargarán de proporcionar capacitación continua a las emisoras de televisión responsables de incorporar la subtitulación y sensibilizar a los involucrados sobre la importancia de la accesibilidad para las personas con discapacidad. Asimismo, el involucramiento de las organizaciones y grupos de personas con discapacidad auditiva en la revisión y evaluación de la implementación de subtítulos, permitiendo una retroalimentación directa y representativa. Además, la implementación de medidas de incentivo para aquellos que cumplen con los estándares de subtitulación, así como la ejecución de sanción identificada en el literal f del numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N° 29973, con el fin de fomentar el cumplimiento de las normativas establecidas.

Como segunda propuesta de solución, la promulgación de una normativa que establezca los parámetros mínimos para la implementación de la subtitulación para personas con discapacidad auditiva con la finalidad de que la incorporación de la subtitulación sea adecuada, entre las pocas leyes que establezcan los parámetros para la implementación de la subtitulación, se encuentra la norma UNE-153010:2012 como la más idónea, ya que desde a fines del siglo XX se han encargado de estandarizar la subtitulación para personas sordas, para facilitar su accesibilidad visual.

La promulgación de una normativa que establezca los parámetros mínimos para la implementación de la subtitulación debe de considerar varios aspectos, el primer aspecto visual versa sobre la posición de la aplicación de la subtitulación, así como la cantidad de palabras (37 caracteres) permitidas por línea; el segundo aspecto visual se centra en la visibilidad y la legibilidad y consiste en que el tamaño de la letra tenga las medidas correctas para observarse a distancia de la pantalla (2,5 m); el tercer aspecto temporal se presenta la velocidad del subtitulado (15 caracteres por segundo), así como el sincronismo con el movimiento labial, cambio de plano, locución e información sonora; como cuarto aspecto la identificación de personajes utilizando colores distintos para diferenciarlos, también el uso de etiquetas y de guiones; como quinto aspecto los efectos sonoros los cuales deben representar siempre y cuando no se evidente, así como posición en la subtitulación y el ritmo acorde al contenido subtitulado; como sexto aspecto la información contextual y off de manera que se debe de subtitular la información contextual y en caso de voces en off el subtítulo debe ser en cursiva; y por último aspecto, la música el cual es necesario su subtitulación para que el espectador pueda comprender mejor la trama, teniendo en cuenta el tipo de música, la sensación que transmite y la

identificación de la pieza (autor y título).

La implementación de parámetros de subtitulación para las personas con discapacidad auditiva ayudará a poder otorgar un servicio de accesibilidad de calidad, además de presentar parámetros para las entidades fiscalizadoras de los servicios de telecomunicaciones.

CONCLUSIONES

El tratamiento de las personas con discapacidad progresa en el transcurso del tiempo, sin embargo, no ha sido de forma lineal, y aún falta por conseguir un trato equitativo, en donde las personas con discapacidad estén en igualdad de condiciones. Frente a ello, el ordenamiento jurídico se encuentra vinculado con el mejoramiento del tratamiento de la discapacidad, el cual se observa en el cambio de los modelos de discapacidad con la adopción de los tratados internacionales, normas y políticas nacionales que reconocen y protegen los derechos de las personas con discapacidad.

Así, el ordenamiento jurídico puede y debe coadyuvar a promover el acceso a la información y la promoción de la SPS en las emisoras de televisión, como lo viene elaborando España, Colombia, Portugal, Alemania, E.E.U.U., Canadá, entre otros países; que a través de normas establecen el deber de subtítular y fijan los parámetros mínimos de subtitulación, asimismo, disposiciones que señalan los responsables que llevan a cabo la supervisión y verificación del cumplimiento de la SPS.

Por otra parte, no incluir a las personas con discapacidad auditiva en los contenidos informativos brindado por los medios de comunicación, afectan a diversos derechos de nivel internacional, como al derecho a la libertad de información al no recibir y facilitar información en igualdad de condiciones que los demás, al derecho a la accesibilidad al limitar el acceso a la información por su discapacidad, y el derecho a la igualdad al discriminarlo de recibir información por su discapacidad auditiva.

Por último, la responsabilidad social de los medios de comunicación con respecto a las personas con discapacidad consiste en el compromiso ético-moral que asumen los medios de comunicación en su rol crucial en la formación de la opinión pública, el cual debe asegurar a las personas con discapacidad participen en la elaboración de las producciones y como espectadores, garantizando la accesibilidad (LSP/SPS), y presentar la realidad de la persona con discapacidad (quitar estigmas/generar conciencia).

RECOMENDACIONES

Los resultados obtenidos manifiestan la urgencia de implementar mecanismos accesibles para las personas sordas para acceder a la información en los medios de comunicación, es por ello que como primera recomendación se presenta la necesidad de decretar una norma que establezca la obligatoriedad de implementar la SPS en las emisoras de televisión en el Perú. Asimismo, establecer los parámetros mínimos de la SPS, así como establecer los responsables que lleven a cabo la supervisión y verificación del cumplimiento de la SPS.

Por otro lado, se recomienda a las entidades públicas (CONADIS, MTC y IRTP) implementar medios de comunicación y colaboración interna, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad en el acceso a la información en las emisoras de televisión.

Seguidamente, de la presente investigación se observa la necesidad del involucramiento de las personas con discapacidad en la elaboración de normas legales, en las cuales las medidas que se implementen sean en beneficio para todas las personas, así como observar las posibles ineficacias normativas que no se estuvieran considerando en protección a las personas con discapacidad.

Por último, se recomienda elaborar mayores investigaciones y estudios sobre las personas con discapacidad en el ámbito del derecho como en las demás ciencias, ya que se requiere mayor promoción de la accesibilidad de las personas con discapacidad y observación de la discapacidad en más ámbitos.

REFERENCIAS

- Aba, A. (2002). El derecho a la libre información y sus diversas manifestaciones en el nuevo contexto tecnológico. *Anuario da Facultade de Dereito da Universidade da Coruña*, (6), 13-52. <https://ruc.udc.es/dspace/handle/2183/2188>
- Alonso, F. (2007). Algo más que suprimir barreras: conceptos y argumentos para una accesibilidad universal. *Trans. Revista de traductología*, 11, 15-30. <https://revistas.uma.es/index.php/trans/article/view/3095/2859>
- Amate, A. (2006). Evolución de la discapacidad, En A. Alicia y A. Vázquez (Eds), *Washington: Discapacidad. Lo que todos debemos saber* (pp. 1-10). Organización Panamericana de Salud. <https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/719/9275316163.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Anula, A. (2013). *Convención Internacional de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en Fácil Lectura*. Seminario de investigación en Lectura y Edición, Grupo DILES, Universidad Autónoma de Madrid. https://www.plenainclusion.org/sites/default/files/convencion_onu_lf.pdf
- Aparicio, M. (2009). Evolución de la conceptualización de la discapacidad y de las condiciones de vida proyectadas para las personas en esta situación . En Consejero, S., Reyes, M (eds.), *El largo camino hacia una educación inclusiva: la educación especial y social del siglo XIX a nuestros días*. (130-131). Pamplona: XV Coloquio de Historia de la Educación. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2962512>
- Avila, R. (2021). *Lengua de signos, accesibilidad, tecnología y traducción: Estado de la cuestión, reflexiones y propuestas* [Tesis de Doctorado en Filosofía y letras, Universidad de Córdoba]. Repositorio Institucional UCO. <http://hdl.handle.net/10396/22707>
- Bartoll, E. (2015). *Introducción a la traducción audiovisual*. Editorial UCO.

- Bernal, D. Díaz, E. y Padilla, A. (2018). Retos éticos de la investigación sociojurídica: una revisión a partir de buenas prácticas en artículos publicados. *Estudios Socio-Jurídicos*, 20(1), 107-131. doi: <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.6043>
- Bianchi, S. (2007). *Historia social del mundo occidental. Del feudalismo a la sociedad contemporánea*. Universidad Nacional de Quilmes editorial.
- Biel, I. (2009). *Los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Marco Jurídico Internacional Universal y Europeo* [Tesis de Doctorado, Universitat Jaume I]. Repositori Universitat Jaume I. <https://repositori.uji.es/xmlui/handle/10803/384628>
- Bolaños, J., Casallas, E. y Hoyos, C. (2021). *Adversidad y resiliencia: Dos momentos en las vivencias de los profesionales sordos*. *Civilizar*, 21(41), 31-44. <https://www.redalyc.org/journal/1002/100272690004/>
- Booth, T., y Ainscow, M. (2015). *Guía para la educación inclusiva. Desarrollando el aprendizaje y la participación en los centros escolares* (adaptación de la tercera edición revisada del Index for Inclusión). Centre for Studies in Inclusive Education (CSIE). https://www.fuhem.es/media/educacion/File/Guia_Educacion_Inclusiva_FUHEM.pdf
- Briceño, D. (2021). La técnica de la entrevista: alcances y limitaciones de su aplicación en la investigación educativa. *Investigación educativa: técnicas para el recojo y análisis de la información*, 71-84. <https://posgrado.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2021/10/LIBRO-INVESTIGACION-final.pdf>
- Burad, V. (2009). *Día Nacional de las Personas Sordas Argentinas 19 de septiembre*. Repositorio Universidad Nacional de Cuyo. https://educacion.uncuyo.edu.ar/upload/Dia_nacional_personas_sordas_argentinas.pdf

- Campos, Y. (2021). Técnicas de investigación. Escritos Especializados: Educación. *Revista Académica Institucional RAI*, (4), 1-8. <https://rai.usam.ac.cr/index.php/raiusam/article/download/40/40>
- Caramelo, L. (2019). Emociones y narrativa audiovisual. Análisis de la subtitulación para sordos en la televisión infantil y juvenil. *Cuadernos de Investigación en Juventud*, (6), 37-53. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6944034>
- Carrascosa, J. (2015) La discapacidad auditiva. Principales modelos y ayudas técnicas para la intervención. *Revista Internacional de Apoyo a la Inclusión, Logopedia, Sociedad y Multiculturalidad*, 1(2), 101-113. <https://www.redalyc.org/pdf/5746/574661395002.pdf>
- Carrillo, M. (2006). La responsabilidad social de los medios de comunicación. *Canalé*, 1, 26-31. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/canale/article/view/1466/1413>
- Castellanos, E., Montes, J., Arenas, A. y Aldana, J. (2021). Discapacidad compartida: una apuesta de comunicación inclusiva sordo-oyente desde la tecnología asistiva. *Pensamiento Americano*, 14(28), 95-109. <https://doi.org/10.21803/penamer.14.28.486>.
- Centro Nacional de Defectos Congénitos y Discapacidades del Desarrollo - NCBDDD (2023, agosto). *Tipos de pérdida auditiva*. <https://www.cdc.gov/ncbddd/spanish/hearingloss/types.html#print>
- Chanamé, R. (2015). *La Constitución comentada*. Ediciones Legales E.I.R.L. <https://andrescusiarrredondo.files.wordpress.com/2020/09/chaname-tomo-1.pdf>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos México. (2019). *Informe Especial sobre el derecho de la accesibilidad de las personas con discapacidad*. CNDH México. <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-08/IE-Accesibilidad.pdf>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2018). *El derecho a la no discriminación*. CNDH México. <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/21-Discriminacion-DH.pdf>

Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos (2011). *Declaración Universal: Versión comentada*. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/28141.pdf>

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) (2020). *Compendio Estadístico Multisectorial 2019 – Aproximaciones sobre la discapacidad en el Perú*. [https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/CenDocBib/con5_uibd.nsf/\\$\\$ViewTemplate%20for%20Documentos?OpenForm&Db=5F93D9BF8B3F73770525882B007280B2&View=yyy](https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/CenDocBib/con5_uibd.nsf/$$ViewTemplate%20for%20Documentos?OpenForm&Db=5F93D9BF8B3F73770525882B007280B2&View=yyy)

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) (2021). *La discapacidad en el Perú: Una mirada desde las diversas fuentes producidas en los últimos 10 años*. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2102799/%20Estudio%20%20%7C%20Discapacidad%20en%20el%20Per%C3%BA.pdf?v=1629405868>

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) (2023). *Guía para el Trato Adecuado a las Personas con Discapacidad* <https://www.gob.pe/institucion/conadis/informes-publicaciones/4875386-guia-para-el-trato-adecuado-a-las-personas-con-discapacidad>

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) (2020, 19 de octubre). *Gamarra: “Debemos identificar las brechas entre lo que las personas con discapacidad requieren y lo que reciben”*. <https://www.gob.pe/institucion/conadis/noticias/308956-gamarra-debemos-identificar-las-brechas-entre-lo-que-las-personas-con-discapacidad-requieren-y-lo-que-reciben>

Consejo Consultivo de Radio y Televisión (CONCORTV) (2021, 15 de enero).
CONCORTV: Urge incorporar la lengua de señas en medios televisivos comerciales.
<https://www.concortv.gob.pe/concortv-urge-incorporar-el-lenguaje-de-senas-en-medios-televisivos-comerciales/>

Consejo Consultivo de Radio y Televisión (CONCORTV) (2017, 2-4 de octubre).
Libertad de Expresión, Medios de Comunicación y Derechos de la Niñez y
Adolescencia. Auditorio Central de la Universidad de Lima, Santiago de Surco.
<https://www.concortv.gob.pe/seminario-internacional-ninez-y-medios/>

Consejo Consultivo de Radio y Televisión (CONCORTV) (2023, 19 de septiembre).
Conversatorio analiza la realidad de las personas con discapacidad auditiva y visual
en la radio y televisión peruanas. <https://www.concortv.gob.pe/conversatorio-analiza-la-realidad-de-las-personas-con-discapacidad-auditiva-y-visual-en-la-radio-y-television-peruanas/>

Consejo Consultivo de Radio y Televisión (CONCORTV) (2019, 6 de septiembre). Luis
Vásquez: “La imagen de la persona con discapacidad en los medios es escasa y
aislada”. <https://www.concortv.gob.pe/luis-vasquez-la-imagen-de-la-persona-con-discapacidad-en-los-medios-de-comunicacion-es-escasa-y-aislada/>

Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. (2003, 11 de junio). Ley federal para
prevenir y eliminar la discriminación.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPED.pdf>

Constitución Política del Perú. (1993, diciembre 29). *Congreso Constituyente Democrático*.
<https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/Constitucion-Agosto-2023.pdf>

Convención Americana sobre Derecho Humanos. (1969, noviembre 22). *Organización de los Estados Americanos*. https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm

Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad. (1999, junio 7). Asamblea General de la OEA. <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-65.html>

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. (1965, diciembre 21). *Asamblea General de Naciones Unidas*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-elimination-all-forms-racial>

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (2008, mayo 3). *Asamblea General de Naciones Unidas*. <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

Corte IDH. (2021). *Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 14 : Igualdad y no discriminación*. <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo14.pdf#:~:text=.%2049%20El%208%20de%20marzo%20de,sin%20discriminaci%C3%B3n%2C%20mediante%20servicios%20necesarios%20b%C3%A1sicos%20y>

Fernández, C. (2016, febrero). Niños sordos sin colegio de secundaria para seguir estudios. *El Comercio*. <https://elcomercio.pe/lima/ninos-sordos-colegio-secundaria-seguir-estudios-275225-noticia/?ref=ecr>

Cruz, C. (2017). ¿Qué opinan las personas sordas sobre el aprendizaje de la lengua escrita?. *Revista Ciencia y Sociedad*, 42(4), 73-82. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=87054128006>

Cuéllar, C. (2016). El subtítulo para sordos en España y Alemania: estudio comparado de los marcos normativos y la formación universitaria. *Revista Española de Discapacidad (REDIS)*, 4(2), 143-162. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5765595>

- Cuéllar, C. (2020). Untertitel für Gehörlose vs. subtítulado para sordos: el reto de hacer visible lo inaudible. *MonTI. Monografías De Traducción E Interpretación*, (12), 144–179. <https://doi.org/10.6035/MonTI.2020.12.05>
- Cuenca, P. (2011). *Papeles el tiempo de los derechos: Derechos humanos y modelos de tratamiento de la discapacidad*. Universidad Carlos III de Madrid. Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas. <http://hdl.handle.net/10016/19335>
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. (1948, abril 30). *IX Conferencia Internacional Americana*. <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/basicos/declaracion.asp>
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948, diciembre10). *Asamblea General de las Naciones Unidas*. <https://www.ohchr.org/en/humanrights/universal-declaration/translations/spanish>
- Defensoría del Pueblo. (2020). *Situación de la libertad de expresión en el Perú: setiembre 1996- setiembre 2000*. Informe N° 48. Serie Informes Defensoriales. https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/informe_48.pdf
- Defensoría del Pueblo. (2020, septiembre). *Defensoría del Pueblo: debe facilitarse el aprendizaje de la lengua de señas peruana y promover la identidad lingüística y cultural de las personas sordas*. <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-debe-facilitarse-el-aprendizaje-de-la-lengua-de-senas-peruana-y-promover-la-identidad-linguistica-y-cultural-de-las-personas-sordas/>
- Defensoría del Pueblo. (2022, 15 de octubre). *Defensoría del Pueblo: autoridades electas deben garantizar accesibilidad de personas con discapacidad y fortalecer las Omaped*. <https://www.gob.pe/institucion/defensoria/noticias/660718-defensoria-del-pueblo-autoridades-electas-deben-garantizar-accesibilidad-de-personas-con-discapacidad-y-fortalecer-las-omaped>
- Defensoría del Pueblo. (2022, 2 de diciembre). *Defensoría del Pueblo insta al Estado a eliminar la discriminación estructural hacia las personas con discapacidad*.

<https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-insta-al-estado-a-eliminar-la-discriminacion-estructural-hacia-las-personas-con-discapacidad/>

Díaz, J. (2019). Discapacidad en el Perú: Un análisis de la realidad a partir de datos estadísticos. *Revista Venezolana de Gerencia*, 24(85), 1-15.
<https://www.redalyc.org/journal/290/29058864014/29058864014.pdf>

Díaz; J. (2008). *La accesibilidad a los medios de comunicación audiovisual a través del subtítulo y de la audiodescripción*.
https://cvc.cervantes.es/lengua/esletra/pdf/04/020_diaz.pdf

Droguett, C. (2019). *Análisis de su reconocimiento, naturaleza jurídica y de las circunstancias que determinan que un interés sea público* [Tesis de Doctorado, Universidad Pontificia Católica de Chile]. Repositorio de la Pontificia Universidad Católica de Chile.
<http://repositorio.uc.cl/xmlui/bitstream/handle/11534/23561/Tesis%20Doctoral%20%20Carmen%20Droguett.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Eguiguren, F. (2000). La libertad de información y su relación con los derechos a la intimidad y al honor en el caso peruano. *IUS ET VERITAS*, 10(20), 51-75.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/15924>

Eguiguren, F. (2004). *Libertades de expresión e información, intimidad personal y autodeterminación informativa: contenido, alcances y conflictos* [Tesis de Maestría, Universidad Pontificia Católica del Perú]. Repositorio de la Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r36871.pdf>

Federación Mundial de Sordos. (2020, 6 de abril). *Declaración y directrices sobre las buenas prácticas para el acceso a la educación superior para estudiantes sordos durante la pandemia Covid-19*. WFDEAF. <https://wfdeaf.org/wp-content/uploads/2020/04/Declaraci%C3%B3n-y-directrices-sobre-lasJAG-buenas-pr%C3%A1cticas-para-el-acceso-a-la-educaci%C3%B3n-superior-para-estudiantes-sordos-durante-la-pandemia-COVID-19.pdf>

- Fernández, A. y Vela, L. (2021). *Los paradigmas y las metodologías usadas en el proceso de investigación: una breve revisión*. Universidad de Alicante. Departamento de Geografía Humana. <https://rua.ua.es/dspace/handle/10045/119978#vpreview>
- Fernández, E., Rey, M., Aguirre, D., Jaramillo., Á., Uribe, C., y Lopera, F. (2020). Adquisición del español en niños sordos a través de la logogenia para la inclusión familiar, escolar y social. *Revista Internacional De Apoyo a La inclusión, Logopedia, Sociedad Y Multiculturalidad*, 6(2), 53–68. <https://doi.org/10.17561/riai.v6.n2.5>
- Fernández, M.A., Urteaga, P. y Verona, A. (2015). *Guía de investigación en Derecho*. Fondo Editorial PUCP.
- García, C., Heredia, M., Reznik, L. y Rusler, V. (2015). *La accesibilidad como derecho: desafíos en torno a nuevas formas de habitar la Universidad. Políticas públicas e inclusión educativa*. 51, 41-55. <http://revistascientificas.filo.uba.ar/index.php/espacios/article/view/1869>
- González, C. (2017). Situación de la audiodescripción y la subtítulos para personas con discapacidad auditiva en Chile. *Contextos: Estudios de humanidades y ciencias sociales*, (38), 149-162. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6324590>
- Guamán, F. (1980). *Nueva corónica y buen gobierno. Tomo I*. Fundación Biblioteca Ayacucho. https://www.clacso.org.ar/biblioteca_ayacucho/detalle.php?id_libro=1778
- Gutiérrez, J., (2015). *Accesibilidad: Personas con discapacidad y diseño arquitectónico*. Universidad Iberoamericana. <https://libreacceso.org/wp-content/uploads/2021/09/9786074175929.pdf>
- Hernández, C., Márquez, H., & Martínez, F. (2015). Propuesta Tecnológica para el Mejoramiento de la Educación y la Inclusión Social en los Niños Sordos. *Formación universitaria*, 8(6), 107-120. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-50062015000600013>

- Hernández, M. (2015). El Concepto de Discapacidad: De la Enfermedad al Enfoque de Derechos. *CES Derecho*, 6(2), 46–59. <https://revistas.ces.edu.co/index.php/derecho/article/view/3661>
- Hernández-Sampieri, R. y Mendoza, C (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Editorial Mc Graw Hill.
- Hernández-Sampieri, R., Fernández-Collado, C., y Baptista-Lucio, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (6^{ta} Ed.). McGraw-Hill / Interamericana Editores, S.A. de C.V.
- Huerta, J. (2006). *Discapacidad y accesibilidad; la dimensión desconocida*. Fondo Editorial del Congreso del Perú. https://bvs.minsa.gob.pe/local/minsa/920_gob422.pdf
- Husson, M. (2019, octubre). *Desde las leyes inglesas sobre los pobres a la denuncia moderna de la ayudantía*. VientoSur. <http://hussonet.free.fr/leyespobreza.pdf>
- INEI. (2017, diciembre). *En el Perú 1 millón 575 mil personas presentan algún tipo de discapacidad* [Nota de Prensa, 178]. <https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/en-el-peru-1-millon-575-mil-personas-presentan-alg/>
- Instituto de Gestión de Servicios de Salud. Instituto Nacional de Rehabilitación “Dra. Adriana Rebaza Flores” AMISTAD PERÚ – JAPÓN. (2015). *Documento Técnico: Pautas para la prevención, detección y evaluación temprana de la sordera*. Ministerio de Salud. <https://bvs.minsa.gob.pe/local/MINSA/3321.pdf>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2017). *Perfil sociodemográfico de la población con discapacidad, 2017*. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib167/5/libro.pdf

- Instituto Nacional para Sordos. (2010). Por una televisión incluyente documentos. https://www.insor.gov.co/home/wp-content/uploads/filebase/cartilla_television_incluyente.pdf
- Julca, J. (2021). *Subtitulación para personas sordas y personas con discapacidades auditivas: Análisis descriptivo de las realidades de Perú y España* [Tesis de Licenciatura, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio digital institucional UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/83468>
- Landa, C. (2017). *Los derechos fundamentales*. Fondo Editorial PUCP. <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170363/Los%20derechos%20fundamentales.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278. (2004, julio 16). *Congreso de la República del Perú*. <https://www.concortv.gob.pe/es/file/normatividad/2004/NL20040716.pdf>
- Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley N° 29973. (2012, diciembre 24). *Congreso de la República del Perú*. <https://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2017/08/04212240/ley-29973-discapacidad-peru.pdf>
- Ley que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, Ley 20.422. (2010, febrero 3). *Congreso Nacional de Chile*. <http://www.leychile.cl/Navegar?idLey=20422>
- Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332. (2000, julio 29). *Congreso de la República del Perú*. <https://www.sunass.gob.pe/wp-content/uploads/2020/09/Ley-N%C2%BA-27332-Ley-Marco-de-Organismos-Reguladores..pdf>
- Loayza, J., Ocampo, D., y Torres, A. (2017). La libertad de expresión en boca de todos. Entrevista a la Dra. Betzabé Marciani. *Derecho & Sociedad*, (48), 275-279. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/18991>

- López Bastías, J. L. (2019). La conceptualización de la discapacidad a través de la historia: una mirada a través de la evolución normativa. *Revista De La Facultad De Derecho De México*, 69(273-2), 835–856. <https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2019.273-2.68632>
- Lopez, A. y González, R. (2019). *Producción amateur de contenidos y nuevas formas de autoinclusión*. Asociación Latinoamericana de Sociología. <https://www.redalyc.org/journal/5886/588662103010/>
- López, R. (2011). Evolución histórica y conceptual de la discapacidad y el respaldo jurídico-político internacional: el paradigma de los derechos humanos y la accesibilidad. *Alteridad, Revista de Educación*, 6(2), 102-108. <https://www.redalyc.org/pdf/4677/467746230002.pdf>
- Martinez, M. (2020). La accesibilidad a los medios y las lenguas minorizadas: estado de la cuestión del subtulado para sordos (SpS) en la televisión de Galicia (TVG). En K. Popek, A. Jackjewicz (Eds.), *Las lenguas ibéricas en la traducción y la interpretación* (pp. 225-249). <https://www.researchgate.net/publication/338596047> La accesibilidad a los medios y las lenguas minorizadas estado de la cuestion del subtulado para sordos SpS en la television de Galicia TVG
- Medina, M., Rojas, R., Bustamante, W., Loaiza, R, Martel, C. y Castillo, R. (2023). *Metodología de la investigación: Técnicas e instrumentos de investigación*. Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú. <https://editorial.inudi.edu.pe/index.php/editorialinudi/catalog/download/90/133/157?inline=1>
- Meléndez, S. (2022). El lugar de la lengua de señas como lengua minoritaria en la accesibilidad comunicativa universal. *Disertaciones: Anuario electrónico de estudios en Comunicación Social*, 15(1), 1-21. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8286760>

- Melero, N. (2011). El paradigma crítico y los aportes de la investigación acción participativa en la transformación de la realidad: un análisis desde las ciencias sociales. *Cuestiones pedagógicas*, 21, 339-355. https://institucional.us.es/revistas/cuestiones/21/art_14.pdf
- Mendel, T. (2008). *Libertad de Información: Comparación Jurídica*. UNESCO. <https://bit.ly/3VukXGk>
- Ministerio de Educación Nacional (2023). Guía para la producción de contenidos audiovisuales con ajustes razonables para la población sorda colombiana. <https://www.insor.gov.co/home/descargar/Guia-para-la-produccion-de-contenidos-audiovisuales-con-ajustes-razonables-para-la-poblacion-sorda-colombiana.pdf>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2021). *La discapacidad en el Perú: Una mirada desde las diversas fuentes producidas en los últimos 10 años*. Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2102799/%20Estudio%206%20%7C%20Discapacidad%20en%20el%20Per%C3%BA.pdf>
- Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. (2018). Plan Nacional de Accesibilidad 2018 - 2023. D.S. N° 012-2018-VIVIENDA. Grupo de TRABAJO Multisectorial - PNA. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4999004/Plan%20Nacional%20de%20Accesibilidad.pdf?v=1692223659>
- Miranda, S., & Ortiz, J. (2020). Los paradigmas de la investigación: un acercamiento teórico para reflexionar desde el campo de la investigación educativa. *RIDE Revista Iberoamericana Para La Investigación Y El Desarrollo Educativo*, 11(21). <https://doi.org/10.23913/ride.v11i21.717>
- Moreno, M. (2015). *Déficit auditivo: guía de estrategias y orientaciones en el aula y propuesta de intervención* [Tesis de Licenciatura. Universidad Internacional de la Rioja]. Repositorio digital de UNIR. <https://reunir.unir.net/handle/123456789/2874>

Neves, J., y Lorenzo, L. (2007). La subtítulos para s/Sordos1, panorama global y prenormativo en el marco ibérico. *TRANS: Revista De Traductología*, (11), 95–113. <https://doi.org/10.24310/TRANS.2007.v0i11.3100>

Observación general N° 2. (2014, mayo 22). *Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. <http://www.convenciondiscapacidad.es/wp-content/uploads/2019/01/Observacion-2-Art%C3%ADculo-9-Accesibilidad.pdf>

Observación general N° 16. (2014, mayo 22). *Comité de Derechos Humanos*. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1404.pdf>

OIT (2003). *La OIT: qué es, qué hace*. Ginebra: OIT. <https://bit.ly/3x84AG7>

OIT (2007). *Discriminación por razones de discapacidad*. http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---declaration/documents/publication/wcms_decl_fs_110_es.pdf.

ONU. (2023, diciembre 3). *Mensaje del Secretario General para 2023*. <https://www.un.org/es/observances/day-of-persons-with-disabilities/message#:~:text=Mensaje%20del%20Secretario%20General%20para,di scapacidad%20en%20todo%20el%20mundo>.

ONU (2023). *Unidad para rescatar y alcanzar los ODS para, con y por las personas con discapacidad*. <https://www.un.org/es/observances/day-of-persons-with-disabilities>

Orero, P. (2017). La accesibilidad en los medios: una aproximación multidisciplinar. *TRANS: Revista De Traductología*, (11), 11–14. <https://doi.org/10.24310/TRANS.2007.v0i11.3094>

Orero, P., Pereira, A. M., y Utray, F. (2017). *Visión histórica de la accesibilidad en los medios en España*. *TRANS: Revista De Traductología*, (11), 31–43. <https://doi.org/10.24310/TRANS.2007.v0i11.3096>

- Orler, J. (2021). *Investigación y métodos de investigación socio-jurídicos. Aproximaciones*. Cuadernos de Sociología Jurídica. Editorial de la Universidad Nacional de La Plata, 37-46. <https://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/131486>
- Ortiz, M. (2017). El derecho a la libertad de expresión e información en Perú, Bolivia y Colombia desde la perspectiva de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*, (XXIII), 533-553. <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/anuario-derecho-constitucional/article/view/33924>
- Oviedo, A. (2015). *Perú, atlas sordo*. Cultura sorda. <https://cultura-sorda.org/peru-atlas-sordo/#Geschichte>
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (1966, diciembre 16). *Asamblea General de las Naciones Unidas*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (1966, diciembre 16). *Asamblea General de las Naciones Unidas*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>
- Pasco, R. (2014). *Responsabilidad social y medios de comunicación. Caso grupo RPP 2008-2011*. Repositorio institucional Escuela de Posgrado PUCP. <https://posgrado.pucp.edu.pe/publicaciones/responsabilidad-social-y-medios-de-comunicacion-caso-grupo-rpp-2008-2011/>
- Peña, P., Calvo, A. y Gómez, E. (2020). Modelos teóricos en discapacidad. *Modelos teóricos para fisioterapia*, 149-177. <https://libros.usc.edu.co/index.php/usc/catalog/download/145/185/2628?inline=1>
- Perla, J. (2005). *Ley de Radio y Televisión. Análisis y comentarios*. Asociación de Comunicadores Sociales.

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/64F8FA6092F905AF05257853005A7D80/\\$FILE/LEY_DE_RADIO_Y_TELEVISI%C3%93N.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/64F8FA6092F905AF05257853005A7D80/$FILE/LEY_DE_RADIO_Y_TELEVISI%C3%93N.pdf)

Pinto, M. (2000). Libertad de Expresión y Derecho a la Información como Derechos Humanos. En J. Mariezcurrena (Ed.), *Estudios Básicos de Derechos Humanos X* (pp. 17-47). Instituto Interamericano de Derechos Humanos. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/11541.pdf>

Portalanza, J. (2007). *La Razón de la Memoria: Las personas con discapacidad en la historia*. CONFENADIP. https://www.academia.edu/22563095/La_Raz%C3%B3n_de_la_Memoria_Las_personas_con_discapacidad_en_la_historia_Jesus_Portalanza_G?auto=download

Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad. (1982, diciembre 3). Asamblea General de Naciones Unidas. https://www.insor.gov.co/home/wp-content/uploads/filebase/programa_mundial_discapacidad_1982.pdf

Protocolo de San Salvador. (1988, noviembre 17). Asamblea General de la OEA. <https://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/protocolo-san-salvador-es.pdf>

Pulache, V. (2021). *Propuesta de subtitulación para niños sordos en la televisión peruana: El caso de “Aprendo en casa”* [Tesis de Licenciatura. Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio digital institucional UCV. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/103374/Pulache_HV_E-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Quijada, K. (2021). La importancia del emprendimiento en la comunidad sorda peruana: Un reto para la inclusión. *Gestión en el Tercer Milenio* 24(48), 115-120. <https://doi.org/10.15381/gtm.v24i48.19773>

Raico, G. (2018). *La Lengua de Señas: Educación en las Personas Sordas*. Repositorio institucional UNISDG. <http://repositorio.usdg.edu.pe/handle/USDG/39>

- Ramos, C. (2020). *La traducción audiovisual como herramienta para potenciar las competencias intrapersonales en las personas con discapacidad auditiva-Caso: Asociación de Sordos de Sullana, Año 2019* [Tesis de Licenciatura. Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio digital institucional UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/51358>
- Redacción Luces. (2020, abril). "Aprendo en casa" y una realidad que se evidencia: ¿Qué pasa con la educación de los estudiantes sordos? El Comercio <https://elcomercio.pe/tvmas/television/coronavirus-en-peru-aprendo-en-casa-y-una-realidad-que-se-evidencia-que-pasa-con-la-educacion-de-los-estudiantes-sordos-covid-19-noticia/?ref=ecr>
- Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP (2014, abril 7). *Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Perú*. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1611276/DS%20002-2014-MIMP.pdf?v=1611862027>
- Rendón, J. (2022, 15 de enero). *Libertades de expresión e información y sus límites*. El Búho. <https://elbuho.pe/2022/01/libertades-de-expresion-e-informacion-y-sus-limites/>
- Organización de los Estados Americanos (OEA) (1946). Resolución 59(1). Convocación de una conferencia internacional de libertad de información. Asamblea General de la OEA. https://digitallibrary.un.org/record/209774/files/A_RES_59%28I%29-ES.pdf
- Ramírez, J. (2012). Responsabilidad social en los medios de comunicación: ¿utopía o realidad? Algunos pasos a tomar en cuenta para lograr una adecuada gestión. *Correspondencias y Análisis*, (2), 99-109. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4332597>
- Rivadeneira Guijarro, J. G. (2021). *El acceso a la justicia de las personas con discapacidad en la República del Ecuador* [Tesis doctoral, Universidad de

Salamanca]. Repositorio Institucional.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=304009>

Rodríguez, J., Morejón, N., Valdés, T. y Vera, W. (2019). Tratamiento de la discapacidad: enfoques desde el constitucionalismo cubano y los instrumentos de protección internacional. *Derecho y Cambio Social*, (55).
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6967892.pdf>

Rueda Monroy, J.A. (2021). *La reserva de empleo para las personas con discapacidad en España. Consideraciones y propuestas desde el modelo relacional de la discapacidad* [Tesis doctoral, Universidad de Málaga]. Repositorio institucional.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=299984>

Saborido, J. (2002). *Consideraciones sobre el Estado de bienestar*. Editorial Biblos.

Salomón Ferrer, M. (2023). *Discapacidad y justicia: reflexiones en torno al reconocimiento social de las personas con discapacidad desde el enfoque de las capacidades y la justa igualdad de oportunidad* [Tesis doctoral, Universidad Panamericana]. Repositorio institucional. <https://hdl.handle.net/20.500.12552/7115>

Sánchez, C. (2017). *Evolución de la subtitulación para sordos en España y su normativa: estudio de cuatro películas*. E-Repositori UPF.
https://repositori.upf.edu/bitstream/handle/10230/33987/Sanchez_Ceron_2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Sanchez, D., Romero, R. y Padrón, J. (2019). Inclusión de personas con discapacidades auditivas y visuales en la investigación. *Telos*. 21(1).
<https://www.redalyc.org/journal/993/99357718031/99357718031.pdf>

Sansoni, C. (2021). *Las Personas Sordas en el Perú: en Búsqueda de una Educación Bilingüe Bicultural* [Tesis de Licenciatura. Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio institucional de la PUCP.
<https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/174728>

- Sar, O., Ugaz, R. Carrera, B., Mejía, O. Granda, R. Rios, G. y Álvarez, E. (2013). *Constitución Política del Perú: sumillada, concordada y anotada artículo por artículo, con los precedentes y jurisprudencia vinculante del Tribunal Constitucional*. Repositorio académico de la USMP. <https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/2484>
- Schalock, R.L, Luckasson, R. y Tassé, M.J. (2021). An Overview of *Intellectual Disability: Definition, Diagnosis, Classification, and Systems of Supports Am J Intellect Dev Disabil* 126 (6): 439–442. <https://doi.org/10.1352/1944-7558-126.6.439>
- Sedano, E. (2016). Propuesta de subtítulo para personas sordas y personas con discapacidad auditiva de la serie The big bang theory. *Tonos digital: Revista de estudios filológicos*, (31), 1-27. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5544815>
- Seminario-Hurtado, N., y Chávez, S.P. (2023). Los derechos de la persona con discapacidad auditiva en el Perú. *Revista Direitos Sociais E Políticas Públicas (UNIFAFIBE)*, 11(3), 328–354. DOI: <https://doi.org/10.25245/rdspp.v11i3.1487>
- Sentencia de la demanda N°2282/17 Bettina Dupin Contra Francia. Tribunal Europeo de Derechos Humanos. (2018, 18 de diciembre). https://www.centroeticajudicial.org/uploads/8/0/7/5/80750632/traduccio%CC%81n_caso_dupin_v._francia.pdf
- Sentencia del Exp. N° 1797-2002-HD/TC, Tribunal Constitucional del Perú. (2003, 29 de enero). <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/01797-2002-HD.html>
- Sentencia del Exp. 1480-2003-HD/TC, Tribunal Constitucional del Perú. (2003, 15 de julio). <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/01480-2003-HD.html>
- Sentencia del Exp. 2235-2004-AA/TC, Tribunal Constitucional del Perú. (2005, 18 de febrero). <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/02235-2004-AA.pdf>

Sentencia del Exp. N.º 0905-2001-AA/TC, Tribunal Constitucional del Perú. (2001, 22 de junio). <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2002/00905-2001-AA.html>

Sentencia del Exp. N.º 00013-2007-PI/TC, Tribunal Constitucional del Perú. (2007, 13 de julio). <https://www.concortv.gob.pe/es/file/normatividad/2007/00013-2007-PI-TC.pdf>

Sentencias del Exp. N.º 0012-2018-PI/TC y Exp. N.º 0013-2018-PI/TC. Tribunal Constitucional del Perú. (2018, 11 de octubre). <https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/Caso%20de%20la%20ley%20que%20regula%20el%20gasto%20de%20publicidad%20estatal%20laley.pdf>

Sentencia del Exp. N.º 03769-2010-PA/TC, Tribunal Constitucional del Perú. (2011, 17 de octubre). <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2011/03769-2010-AA.html>

Sentencia del Exp. N.º 2005-2006-PA, Tribunal Constitucional del Perú. (2011, 17 de octubre). <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2011/03769-2010-AA.html>

Sesar, D. (2021). *La subtitulación para s/Sordos: actitudes del público con problemas auditivos en Croacia* [Tesis de Maestría. University of Zadar]. Repositorio Institucional UZ. <https://repositorij.unizd.hr/en/islandora/object/unizd%3A5242/datastream/PDF/view>

Sorela, A. (2021). *Declaración Universal de Derechos Humanos. Universal Declaration of Human Rights. Versión comentada, ilustrada y traducida al inglés*. Universidad Autónoma del Estado de Morelos. <http://libros.uaem.mx/archivos/epub/derechos-humanos/derechos-humanosb.pdf>

Souto, M. (2021). *Estudio de la velocidad de los subtítulos para sordos en España y sus consecuencias normativas* [Tesis de Doctorado en Documentación: Archivos y Bibliotecas en el Entorno Digital, Universidad Carlos III de Madrid]. Repositorio Institucional UC3M. <https://e-archivo.uc3m.es/handle/10016/32329#preview>

- Stang, M. (2011). *Las personas con discapacidad en América Latina: del reconocimiento jurídico a la desigualdad real*. CEPAL. Repositorio digital CEPAL. <https://repositorio.cepal.org/items/f070ba11-60ed-4eb7-b89c-0ce984b03fe4>
- Tamayo, A. (2015). *Estudio descriptivo y experimental de la subtitulación en tv para niños sordos, una propuesta alternativa* [Tesis de Doctorado en Ciencias Humanas y Sociales, Universitat Jaume]. Repositorio Institucional TDX. <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/353962/atamayo.pdf?sequence=1>
- Tamayo, A. (2016). Subtitling for the deaf and the hard-of-hearing —A learning service approach at the audiovisual translation classroom. *Íkala, Revista De Lenguaje Y Cultura*, 21(3), 327–342. <https://doi.org/10.17533/udea.ikala.v21n03a06>
- Tantaleán, R. (2016). *Tipología de las investigaciones jurídicas. Derecho y Cambio Social*, 43. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5456267>
- Tórtora, H. (2010). *Las limitaciones a los Derechos Fundamentales*. Estudios constitucionales, 8(2), 167-200. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002010000200007>
- Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional. (2022). *Cuaderno de Jurisprudencia n.º6: «Los derechos de las personas con discapacidad»*. Dirección de Publicaciones y Documentación del Centro de Estudios Constitucionales. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/09/Derechos-de-las-personas-con-discapacidad-LPDerecho.pdf>
- TVPERÚ Noticias. (2022, octubre). *Autoridades electas deben garantizar accesibilidad de personas con discapacidad y fortalecer las Omaped, señala la Defensoría*. <https://www.tvperu.gob.pe/noticias/nacionales/autoridades-electas-deben-garantizar-accesibilidad-de-personas-con-discapacidad-y-fortalecer-las-omaped-senala-la-defensoria>

- Valencia, (2018). *Breve historia de las personas con discapacidad. De la opresión a la lucha por sus derechos*. Editorial Académica Española.
- Varsi Rospigliosi, E. y Torres Maldonado, M. A. (2019). El nuevo tratamiento del régimen de la capacidad en el Código Civil Peruano. *Acta Bioethica*, 25 (2), 199-213. DOI: <https://dx.doi.org/10.4067/S1726-569X2019000200199>
- Vera, Á. (2005). Televisión y telespectadores. *Comunicar: Revista Científica de Comunicación y Educación* 25 (1), 203-210. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1368018>
- Victoria, J. (2013). El modelo social de la discapacidad: una cuestión de derechos humanos. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 46(138), 1093-1109. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S004186332013000300008
- Whittingham, J. (2007). Libertad de información. *Revista Derecho del Estado*, 20, 33–48. <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derest/article/view/702>
- Yessenia Coronel. (2022, 29 de agosto). *Estudiantes con discapacidad auditiva exigen al Minedu que contraten intérpretes de lengua de señas*. La República. <https://larepublica.pe/sociedad/2023/08/29/ministerio-de-educacion-estudiantes-con-discapacidad-auditiva-exigen-al-minedu-que-contraten-interpretes-de-lengua-de-senas-conadis-magnet-marquez-ramirez-2463695>
- Zabalbeascoa, P. (1997). Dubbing and the nonverbal dimension of translation. *Nonverbal Communication and Translation*, 327-341. https://www.researchgate.net/publication/290755430_Dubbing_and_the_nonverbal_dimension_of_translation

ANEXO

ANEXO 1: Tabla 1: Lista de documentos normativos internacionales, nacionales e institucionales, objeto de análisis e interpretación.

ANEXO 2: Tabla 2: Matriz de categorización.

ANEXO 3: Instrumento a validar: Sistema de fichaje (Lista de fuentes de información)

ANEXO 4: Matriz de Codificación de las 3 Categorías.

ANEXO 5: Entrevista.

ANEXO 6: Pronunciamientos de las entidades del Estado (OSIPTEL, CONADIS, IRTP, MTC) respecto a la subtitulación en los medios de telecomunicación.

ANEXO 1: TABLA 1: LISTA DE DOCUMENTOS NORMATIVOS INTERNACIONALES, NACIONALES E INSTITUCIONALES, OBJETO DE ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

DOCUMENTOS	TÍTULO DEL DOCUMENTO	ARTÍCULOS	CATEGORÍAS
NORMATIVA INTERNACIONAL	DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	ARTS. 1,13, 19	CATEGORÍAS 1: DERECHO A LA LIBERTAD DE INFORMACIÓN CATEGORÍAS 2 PERSONA CON DISCAPACIDAD CATEGORÍAS 3: SUBTITULACIÓN PARA PERSONAS SORDAS
	PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS	ARTS. 19, 25	
	CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	ARTS. 3, 5, 9, 21	
	DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE	ARTS. IV, VIII, XI	
	PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS SOCIALES Y CULTURALES	ART. 13	
	CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS	ARTS. 13, 22, 23, 24, 26	
	PROTOCOLO DE SAN SALVADOR	ARTS. 13,18	
	UNE 153010:2012		
CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	ARTS. 1, 3, 5		
NORMATIVA NACIONAL	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ	ARTS. 2, 7, 9	
	LEY N° 28278	ARTS. 1, 38	
	LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD	ARTS. 8, 15, 22, 21	
	DECRETO SUPREMO N° 002-2014-MIMP. REGLAMENTO DE LA LEY N° 29973	ARTS. 3	
JURISPRUDENCIA	OPINIÓN CONSULTIVA OC-5/85		
	CASO CLAUDE REYES Y OTROS VS. CHILE / SENTENCIA DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006		
	CASO I.V.* VS. BOLIVIA / SENTENCIA DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2016		
	CASO PUEBLOS KALIÑA Y LOKONO VS. SURINAM / SENTENCIA DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2015		
	DUPIN VS. FRANCIA / SENTENCIA 24 DE ENERO DE 2019		
	EXP. N.º 0905-2001-AA/TC		
	EXP. N.º 2700-2006-PHC/TC		
	CASO CHINCHILLA SANDOVAL VS. GUATEMALA / SENTENCIA DE 29 DE FEBRERO DE 2016		
CASO XIMENES LOPES VS. BRASIL / SENTENCIA DE 4 DE JULIO DE 2006			

	CASO FURLAN Y FAMILIARES VS. ARGENTINA / SENTENCIA DE 31 DE AGOSTO DE 2012	
	EXP. N° 2235-2004-AA/TC	
	OPINIÓN CONSULTIVA OC-4/84	
	YATAMA VS. NICARAGUA / SENTENCIA DE 23 DE JUNIO DE 2005	
	CASO ATALA RIFFO Y NIÑAS VS. CHILE / SENTENCIA DE 24 DE FEBRERO DE 2012	
	CASO NORÍN CATRIMÁN Y OTROS / SENTENCIA DE 29 DE MAYO DE 2014	
	CASO COMUNIDAD INDÍGENA XÁKMOK KÁSEK VS. PARAGUAY / SENTENCIA DE 24 DE AGOSTO DE 2010	
	EXP. N° 2005-2006-PA	
INFORMES INSTITUCIONALES	RESOLUCIÓN 59(1) ASAMBLEA GENERAL	
	OBSERVACIÓN GENERAL N° 2 (2014) DEL COMITÉ SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
	RESOLUCIÓN 48(2) ASAMBLEA GENERAL	
	OBSERVACIÓN GENERAL N° 6 (2018) DEL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS	
	INFORME N° D000043-2023-CONADIS-SDISED-ADV	
	MEMORANDO N° 2137-2023-MTC/29.02	
	INFORME N° 000049-2024-IRTP-GTO3	
INFORME N° D000043-2023-CONADIS-SDISED-ADV		
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	PAPELES EL TIEMPO DE LOS DERECHOS: DERECHOS HUMANOS Y MODELOS DE TRATAMIENTO DE LA DISCAPACIDAD	
	ESTUDIO DE LA VELOCIDAD DE LOS SUBTÍTULOS PARA SORDOS EN ESPAÑA Y SUS CONSECUENCIAS NORMATIVAS	
	UNTERTITEL FÜR GEHÖRLOSE VS. SUBTITULADO PARA SORDOS: EL RETO DE HACER VISIBLE LO INAUDIBLE	
	LENGUA DE SIGNOS, ACCESIBILIDAD, TECNOLOGÍA Y TRADUCCIÓN: ESTADO DE LA CUESTIÓN, REFLEXIONES Y PROPUESTAS	
	SUBTITULACIÓN PARA PERSONAS SORDAS Y PERSONAS CON DISCAPACIDADES AUDITIVAS: ANÁLISIS DESCRIPTIVO DE LAS REALIDADES DE PERÚ Y ESPAÑA	

ANEXO 2: Tabla 2: Matriz De Categorización

Problema	Objetivo	Categorías / Indicadores		Técnicas e instrumentos			
		Categorías 1: Derecho a la libertad de información		Técnicas	Instrumentos de medición		
		Subcategorías	Indicadores				
<p>Problema principal</p> <p>¿Cómo el ordenamiento jurídico puede coadyuvar a promover el derecho a la libertad de información y la promoción de la subtitulación para las personas con discapacidad auditiva en las emisoras de televisión en Perú?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>¿Cuáles son los derechos fundamentales que se afectan ante la no inclusión de personas con discapacidad auditiva en los contenidos informativos brindados en los medios de comunicación?</p> <p>¿Cuál es el concepto de responsabilidad social de los medios de comunicación con respecto a las personas con discapacidad auditiva?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Analizar cómo el ordenamiento jurídico puede coadyuvar a promover el derecho a la libertad de información y la promoción de la subtitulación para las personas con discapacidad auditiva en las emisoras de televisión en Perú</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>Identificar cuáles son los derechos fundamentales que se afectan ante la no inclusión de personas con discapacidad auditiva en los contenidos informativos brindados en los medios de comunicación.</p> <p>Determinar cuál es el concepto de responsabilidad social de los medios de comunicación con respecto a las personas con discapacidad auditiva.</p>	Concepto del derecho a la libertad de información	<ol style="list-style-type: none"> 1. Doctrina 2. Jurisprudencia 3. Normas internacionales y nacionales 4. Informes 	Revisión documental	Sistema de fichas		
		Límites del derecho a la información	<ol style="list-style-type: none"> 1. Protección de otros derechos fundamentales 2. Intereses públicos y de seguridad nacional 3. Protección de datos personales 4. Veracidad de información 			Revisión documental	Normativa vigente
		Dimensión del derecho a la información	EXP. N.º 0905-2001-AA/TC	Guía de entrevista	Entrevista		
		Derechos vinculantes	<ol style="list-style-type: none"> 1. Derecho a la accesibilidad 2. Derecho a la igualdad 				
				Categorías 2 Persona con discapacidad			
				Concepto de discapacidad	<ol style="list-style-type: none"> 1. Noción de discapacidad 2. Contexto histórico de discapacidad 		
				Modelos de discapacidad	<ol style="list-style-type: none"> 1. Modelo segregador o de prescindencia 2. Modelo médico-rehabilitador 3. Modelo social 		
				Persona con discapacidad auditiva	<ol style="list-style-type: none"> 1. Noción de discapacidad auditiva 2. Tipos de discapacidad auditiva 3. Población con discapacidad en el Perú 4. Tratamiento de la discapacidad auditiva en el Perú 		
				Categorías 3: Subtitulación para personas sordas			
				Subtitulación para personas con discapacidad auditiva	<ol style="list-style-type: none"> 1. Normas sobre de la SPS 		

			2. Aplicación de la normas sobre la SPS en el Perú
		Derecho comparado	1. Normas internacionales de la SPS

ANEXO 3: Instrumento a validar: Sistema de fichaje (Lista de fuentes de información)

Nº	Documento	Categorías 1: Derecho a la libertad de información	Categorías 2 Persona con discapacidad	Categorías 3: Subtitulación para personas sordas	Ubicación
1	Aba, A. (2002). El derecho a la libre información y sus diversas manifestaciones en el nuevo contexto tecnológico. Anuario da Facultade de Dereito da Universidade da Coruña, (6), 13-52	x			https://ruc.udc.es/dspace/handle/2183/2188
2	Alonso, F. (2007). Algo más que suprimir barreras: conceptos y argumentos para una accesibilidad universal. Trans. revista de traductología, 11, 15-30.	X			https://revistas.uma.es/index.php/trans/article/view/3095/2859
3	Amate, A. (2006). Evolución de la discapacidad, En A. Alicia y A. Vásquez (Eds), Washington: Discapacidad. Lo que todos debemos saber (pp. 1-10).		x		https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/719/9275316163.pdf?sequence=1&isAllowed=y
4	Anula, A. (2013). Convención Internacional de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con		x		https://www.plenainclusion.org/sites/default/files/convencion_onu_if.pdf

	Discapacidad en Fácil Lectura. Seminario de investigación en Lectura y Edición, Grupo DILES, Universidad Autónoma de Madrid.				
5	Aparicio, M. (2009). Evolución de la conceptualización de la discapacidad y de las condiciones de vida proyectadas para las personas en esta situación. En Consejero, S., Reyes, M (eds.);El largo camino hacia una educación inclusiva: la educación especial y social del siglo XIX a nuestros días. (130-131)		x		https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2962512
6	Avila, R. (2021). Lengua de signos, accesibilidad, tecnología y traducción: Estado de la cuestión, reflexiones y propuestas. [Tesis de Doctorado en Filosofía y letras, Universidad de Córdoba]. Repositorio Institucional UCO		x	x	http://hdl.handle.net/10396/22707
7	Bartoll, E. (2015). Introducción a la traducción audiovisual. Editorial UCO.			x	Biblioteca personal
8	Bianchi, S. (2007). Historia social del mundo occidental.		x		Biblioteca personal

	Del feudalismo a la sociedad contemporánea. Universidad Nacional de Quilmes editorial.				
9	Biel, I. (2009). Los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Marco Jurídico Internacional Universal y Europeo [Tesis de Doctorado, Universitat Jaume I]. Repositori Universitat Jaume I.		x		https://repositori.uji.es/xmlui/handle/10803/384628
10	Booth, T., & Ainscow, M. (2015). Guía para la educación inclusiva. Desarrollando el aprendizaje y la participación en los centros escolares (adaptación de la tercera edición revisada del Index for Inclusión). Centre for Studies in Inclusive Education (CSIE).		x		https://www.fuhem.es/media/educacion/File/Guia_Educacion_Inclusiva_FUHEM.pdf
11	Burad, V. (2009). Día Nacional de las Personas Sordas Argentinas 19 de septiembre. Repositorio Universidad Nacional de Cuyo.		x	x	https://educacion.uncuyo.edu.ar/upload/Dia_nacional_personas_sordas_argentinas.pdf
12	Caramelo, L. (2019). Emociones y narrativa audiovisual. Análisis de la subtítulos para sordos en la televisión infantil y juvenil. Cuadernos de Investigación en		x	x	https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6944034

	Juventud, (6), 37-53.				
13	Carrascosa, J. (2015) La discapacidad auditiva. Principales modelos y ayudas técnicas para la intervención. Revista Internacional de Apoyo a la Inclusión, Logopedia, Sociedad y Multiculturalidad, 1(2), 101-113.		x	x	https://www.redalyc.org/pdf/5746/574661395002.pdf
14	Castellanos, E., Montes, J., Arenas, A. & Aldana, J. (2021). Discapacidad compartida: una apuesta de comunicación inclusiva sordo-oyente desde la tecnología asistiva. Pensamiento Americano, 14(28), 95-109.		x	x	https://doi.org/10.21803/penamer.14.28.486
15	Centro Nacional de Defectos Congénitos y Discapacidades del Desarrollo - NCBDDD (2023, agosto). Tipos de pérdida auditiva.		x		https://www.cdc.gov/ncbddd/spanish/hearingloss/types.html#print
16	Chanamé, R. (2015). La Constitución comentada. Ediciones Legales E.I.R.L.	x			https://andrescusiarrredondo.files.wordpress.com/2020/09/chaname-tomo-1.pdf
17	Comisión Nacional de los Derechos Humanos México. (2019). Informe Especial sobre el derecho de la	x			https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-08/IE-Accesibilidad.pdf

	accesibilidad de las personas con discapacidad. CNDH México.				
18	Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2018). El derecho a la no discriminación. CNDH México.	x			https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/21-Discriminacion-DH.pdf
19	Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos (2011). Declaración Universal: Versión comentada	x	x		https://www.corteidh.or.cr/tablas/28141.pdf
20	CONADIS (2023). Guía para el Trato Adecuado a las Personas con Discapacidad	x	x		https://www.gob.pe/institucion/conadis/informes-publicaciones/4875386-guia-para-el-trato-adecuado-a-las-personas-con-discapacidad
21	CONCORTV (2021, 15 de enero). CONCORTV: Urge incorporar la lengua de señas en medios televisivos comerciales.			x	https://www.concortv.gob.pe/concortv-urge-incorporar-el-lenguaje-de-senas-en-medios-televisivos-comerciales/
22	CONCORTV. (2017, 2-4 de octubre). Libertad de Expresión, Medios de Comunicación y Derechos de la Niñez y Adolescencia. Auditorio Central de la Universidad de Lima, Santiago de Surco.		x	x	https://www.concortv.gob.pe/seminario-internacional-ninez-y-medios/

23	Constitución Política del Perú. (1993, diciembre 29). Congreso Constituyente Democrático.	x			https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/Constitucion-Agosto-2023.pdf
24	Convención Americana sobre Derecho Humanos. (1969, noviembre 22). Organización de los Estados Americanos.	x			https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm
25	Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad. (1999, junio 7). Asamblea General de la OEA.	x			https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-65.html
26	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. (1965, diciembre 21). Asamblea General de Naciones Unidas.	x			https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-elimination-all-forms-racial
27	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (2008, mayo 3). Asamblea General de Naciones Unidas.	x	x		https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf
28	Corte IDH. (2021). Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 14 :	x			https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo14.pdf#:~:text=.%2049%20E1%20

	Igualdad y no discriminación.				8%20de%20marzo%20de,sin%20discriminaci% C3%B3n%2C%20mediante%20servicios%20ne cesarios%20b%C3%A1sicos%20y
29	Cruz, C. (2017). ¿Qué opinan las personas sordas sobre el aprendizaje de la lengua escrita?. Revista Ciencia y Sociedad, 42(4), 73-82.			x	https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=87054128006
30	Cuéllar, C. (2016). El subtítulo para sordos en España y Alemania: estudio comparado de los marcos normativos y la formación universitaria. Revista Española de Discapacidad (REDIS), 4(2), 143-162			x	https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5765595
31	Cuéllar, C. (2020). Untertitel für Gehörlose vs. subtítulo para sordos: el reto de hacer visible lo inaudible. MonTI. Monografías De Traducción E Interpretación, (12), 144–179.			x	https://doi.org/10.6035/MonTI.2020.12.05
32	Cuenca, P. (2011). Derechos humanos y modelos de tratamiento de la discapacidad. Universidad Carlos III de Madrid. Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de	x	x		http://hdl.handle.net/10016/19335

	las Casas.				
33	Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. (1948, abril 30). IX Conferencia Internacional Americana.	x			https://www.oas.org/es/cidh/mandato/basicos/declaracion.asp
34	Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948, diciembre 10). Asamblea General de las Naciones Unidas.	x			https://www.ohchr.org/en/humanrights/universal-declaration/translations/spanish
35	Defensoría del Pueblo. (2020). Situación de la libertad de expresión en el Perú: setiembre 1996- setiembre 2000. Informe N° 48. Serie Informes Defensoriales.	x	x		https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/informe_48.pdf
36	Defensoría del Pueblo. (2020, septiembre). Defensoría del Pueblo: debe facilitarse el aprendizaje de la lengua de señas peruana y promover la identidad lingüística y cultural de las personas sordas.			x	https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-debe-facilitarse-el-aprendizaje-de-la-lengua-de-senas-peruana-y-promover-la-identidad-linguistica-y-cultural-de-las-personas-sordas/
37	Díaz, J. (2019). Discapacidad en el Perú: Un análisis de la realidad a partir de datos estadísticos. Revista		x		https://www.redalyc.org/journal/290/29058864014/29058864014.pdf

	Venezolana de Gerencia, 24(85), 1-15.				
38	Díaz, J. (2008). La accesibilidad a los medios de comunicación audiovisual a través del subtulado y de la audiodescripción.			x	https://cvc.cervantes.es/lengua/esletra/pdf/04/02_0_diaz.pdf
39	Droguett, C. (2019). Análisis de su reconocimiento, naturaleza jurídica y de las circunstancias que determinan que un interés sea público [Tesis de Doctorado, Universidad Pontificia Católica de Chile]. Repositorio de la Pontificia Universidad Católica de Chile.	x			http://repositorio.uc.cl/xmlui/bitstream/handle/11534/23561/Tesis%20Doctoral%20%20Carmen%20Droguett.pdf?sequence=1&isAllowed=y
40	Eguiguren, F. (2000). La libertad de información y su relación con los derechos a la intimidad y al honor en el caso peruano. IUS ET VERITAS, 10(20), 51-75.	x			https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/15924
41	Fernández, E., Rey, M., Aguirre, D., Jaramillo, Á., Uribe, C., & Lopera, F. (2020). Adquisición del español en niños sordos a través de la logogenia para la inclusión			x	https://doi.org/10.17561/riai.v6.n2.5

	familiar, escolar y social. Revista Internacional De Apoyo a La inclusión, Logopedia, Sociedad Y Multiculturalidad, 6(2), 53–68.				
42	García, C., Heredia, M., Reznik, L. & Rusler, V. (2015). La accesibilidad como derecho: desafíos en torno a nuevas formas de habitar la Universidad. Políticas públicas e inclusión educativa. 51, 41-55.		x		http://revistascientificas.filo.uba.ar/index.php/espacios/article/view/1869
43	González, C. (2017). Situación de la audiodescripción y la subtitulación para personas con discapacidad auditiva en Chile. Contextos: Estudios de humanidades y ciencias sociales, (38), 149-162.			x	https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6324590
44	Guamán, F. (1980). Nueva corónica y buen gobierno. Tomo I. Fundación Biblioteca Ayacucho		x		https://www.clacso.org.ar/biblioteca_ayacucho/detalle.php?id_libro=1778
45	Gutiérrez, J., (2015). Accesibilidad: Personas con discapacidad y diseño arquitectónico. Universidad Iberoamericana.	x	x		https://libreacceso.org/wp-content/uploads/2021/09/9786074175929.pdf

46	Hernández, C., Márquez, H., & Martínez, F. (2015). Propuesta Tecnológica para el Mejoramiento de la Educación y la Inclusión Social en los Niños Sordos. Formación universitaria, 8(6), 107-120		x		https://dx.doi.org/10.4067/S0718-50062015000600013
47	Hernández, M. (2015). El Concepto de Discapacidad: De la Enfermedad al Enfoque de Derechos. CES Derecho, 6(2), 46–59.		x		https://revistas.ces.edu.co/index.php/derecho/article/view/3661
48	Huerta, J. (2006). Discapacidad y accesibilidad; la dimensión desconocida. Fondo Editorial del Congreso del Perú.	x	x		https://bvs.minsa.gob.pe/local/minsa/920_gob422.pdf
49	INEI. (2017, diciembre). En el Perú 1 millón 575 mil personas presentan algún tipo de discapacidad [Nota de Prensa, 178].		x		https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/en-el-peru-1-millon-575-mil-personas-presentan-alg/
50	Instituto de Gestión de Servicios de Salud. Instituto Nacional de Rehabilitación “Dra. Adriana Rebaza Flores” AMISTAD PERÚ – JAPÓN. (2015). Documento Técnico: Pautas para la prevención,		x		https://bvs.minsa.gob.pe/local/MINSA/3321.pdf

	detección y evaluación temprana de la sordera. Ministerio de Salud.				
51	Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2017). Perfil sociodemográfico de la población con discapacidad, 2017.		x		https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1675/libro.pdf
52	Julca, J. (2021). Subtitulación para personas sordas y personas con discapacidades auditivas: Análisis descriptivo de las realidades de Perú y España [Tesis de Licenciatura. Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio digital institucional UCV.			x	https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/83468
53	Landa, C. (2017). Los derechos fundamentales. Fondo Editorial PUCP.	x	x		https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170363/Los%20derechos%20fundamentales.pdf?sequence=1&isAllowed=y
54	Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278. (2004, julio 16). Congreso de la República del Perú.	x		x	https://www.concortv.gob.pe/es/file/normatividad/2004/NL20040716.pdf
55	Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley N° 29973. (2012, diciembre 24). Congreso de la República	x	x	x	https://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2017/08/04212240/ley-29973-

	del Perú.				discapacidad-peru.pdf
56	Ley que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, Ley 20.422. (2010, febrero 3). Congreso Nacional de Chile.			x	http://www.leychile.cl/Navegar?idLey=20422
57	Loayza, J., Ocampo, D., & Torres, A. (2017). La libertad de expresión en boca de todos. Entrevista a la Dra. Betzabé Marciani. Derecho & Sociedad, (48), 275-279.	x			https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/18991
58	López Bastías, J. L. (2019). La conceptualización de la discapacidad a través de la historia: una mirada a través de la evolución normativa. Revista De La Facultad De Derecho De México, 69(273-2), 835–856.		x		https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2019.273-2.68632
59	López, R. (2011). Evolución histórica y conceptual de la discapacidad y el respaldo jurídico-político internacional: el paradigma de los derechos humanos y la accesibilidad. Alteridad, Revista de Educación, 6 (2),		x		https://www.redalyc.org/pdf/4677/467746230002.pdf

	102-108.				
60	Martinez, M. (2020). La accesibilidad a los medios y las lenguas minorizadas: estado de la cuestión del subtítulo para sordos (SpS) en la televisión de Galicia (TVG). En K. Popek, A. Jackjewicz (Eds.), Las lenguas ibéricas en la traducción y la interpretación (pp. 225-249).		x	x	https://www.researchgate.net/publication/338596047_La_accesibilidad_a_los_medios_y_las_lenguas_minorizadas_estado_de_la_cuestion_del_subtitulado_para_sordos_SpS_en_la_television_de_Galicia_TVG
61	Meléndez, S. (2022). El lugar de la lengua de señas como lengua minoritaria en la accesibilidad comunicativa universal. Disertaciones: Anuario electrónico de estudios en Comunicación Social, 15(1), 1-21.			x	https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8286760
62	Mendel, T. (2008). Libertad de Información: Comparación Jurídica. UNESCO.	x			https://unesdoc.unesco.org/in/documentViewer.xhtml?v=2.1.196&id=p::usmarcdef_0000158450_spa&file=/in/rest/annotationSVC/DownloadWatermarkedAttachment/attach_import_91c7251d-442e-4aea-b5c3-

					a12a360ed870%3F_%3D158450spa.pdf&locale=es&multi=true&ark=/ark:/48223/pf0000158450_spa/PDF/158450spa.pdf#%5B%7B%22num%22%3A147%2C%22gen%22%3A0%7D%2C%7B%22name%22%3A%22XYZ%22%7D%2C-304%2C851%2C0%5D
63	Ministerio de Educación Nacional (2023). Guía para la producción de contenidos audiovisuales con ajustes razonables para la población sorda colombiana.			x	https://www.insor.gov.co/home/descargar/Guia-para-la-produccion-de-contenidos-audiovisuales-con-ajustes-razonables-para-la-poblacion-sorda-colombiana.pdf
64	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2021). La discapacidad en el Perú: Una mirada desde las diversas fuentes producidas en los últimos 10 años. Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS.		x		https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2102799/%20Estudio%206%20%7C%20Discapacidad%20en%20el%20Per%C3%BA.pdf
65	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. (2018). Plan Nacional de Accesibilidad 2018 - 2023.	x			https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4999004/Plan%20Nacional%20de%20Accesibilidad

	D.S. N° 012-2018-VIVIENDA. Grupo de TRABAJO Multisectorial - PNA.				ad.pdf?v=1692223659
66	Moreno, M. (2015). Déficit auditivo: guía de estrategias y orientaciones en el aula y propuesta de intervención [Tesis de Licenciatura. Universidad Internacional de la Rioja]. Repositorio digital de UNIR.		x		https://reunir.unir.net/handle/123456789/2874
67	Neves, J., & Lorenzo, L. (2017). La subtitulación para s/Sordos1 , panorama global y prenормativo en el marco ibérico. TRANS: Revista De Traductología, (11), 95–113.			x	https://doi.org/10.24310/TRANS.2007.v0i11.3100
68	Observación general N° 2. (2014, mayo 22). Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.	x	x		http://www.convenciondiscapacidad.es/wp-content/uploads/2019/01/Observacion-2-Art%C3%ADculo-9-Accesibilidad.pdf
69	OIT (2003). La OIT : qué es, qué hace. Ginebra: OIT.		x		https://labordoc.ilo.org/discovery/fulldisplay?docid=alma993651273402676&context=L&vid=41ILO_INST:41ILO_V1&lang=es&search_scope=MyInst_and_CI&adaptor=Local%20Search%2

					0Engine&tab=Everything&query=any,contains,La%20OIT:%20Qu%C3%A9%20es,%20Qu%C3%A9%20hace&offset=0
69	Orero, P. (2017). La accesibilidad en los medios: una aproximación multidisciplinar. <i>TRANS: Revista De Traductología</i> , (11), 11–14.			x	https://doi.org/10.24310/TRANS.2007.v0i11.3094
70	Orero, P., Pereira, A. M., & Utray, F. (2017). Visión histórica de la accesibilidad en los medios en España. <i>TRANS: Revista De Traductología</i> , (11), 31–43.			x	https://doi.org/10.24310/TRANS.2007.v0i11.3096
71	Ortiz, M. (2017). El derecho a la libertad de expresión e información en Perú, Bolivia y Colombia desde la perspectiva de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. <i>Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano</i> , (XXIII), 533-553.	x			https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/anuario-derecho-constitucional/article/view/33924
72	Oviedo, A. (2015). Perú, atlas sordo. <i>Cultura sorda</i> .		x		https://cultura-sorda.org/peru-atlas-

					sordo/#Geschichte
73	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (1966, diciembre 16). Asamblea General de las Naciones Unidas.	x			https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights
74	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (1966, diciembre 16). Asamblea General de las Naciones Unidas.	x			https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights
75	Peña, P., Calvo, A. & Gómez, E. (2020). Modelos teóricos en discapacidad. Modelos teóricos para fisioterapia, 149-177.		x		https://libros.usc.edu.co/index.php/usc/catalog/download/145/185/2628?inline=1
76	Perla, J. (2005). Ley de Radio y Televisión. Análisis y comentarios. Asociación de Comunicadores Sociales.	x		x	https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/64F8FA6092F905AF05257853005A7D80/\$FILE/LEY_DE_RADIO_Y_TELEVISION%20C3%93N.pdf
77	Pinto, M. (2000). Libertad de Expresión y Derecho a la Información como Derechos Humanos. En J. Mariezcurrena (Ed.), Estudios Básicos de Derechos	x			https://www.corteidh.or.cr/tablas/11541.pdf

	Humanos X (pp. 17-47). Instituto Interamericano de Derechos Humanos.				
	Protocolo de San Salvador. (1988, noviembre 17). Asamblea General de la OEA.	x			https://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/protocolo-san-salvador-es.pdf
78	Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad. (1982, diciembre 3). Asamblea General de Naciones Unidas.		x		https://www.insor.gov.co/home/wp-content/uploads/filebase/programa_mundial_discapacidad_1982.pdf
79	Pulache, V. (2021). Propuesta de subtitulación para niños sordos en la televisión peruana: El caso de “Aprendo en casa” [Tesis de Licenciatura. Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio digital institucional UCV.		x	x	https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/103374/Pulache_HVE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
80	Quijada, K. (2021). La importancia del emprendimiento en la comunidad sorda peruana: Un reto para la inclusión. Gestión en el Tercer Milenio 24(48), 115-120.		x		https://doi.org/10.15381/gtm.v24i48.19773
81	Raico, G. (2018). La Lengua de Señas: Educación en las Personas Sordas. Repositorio institucional UNISDG			x	http://repositorio.usdg.edu.pe/handle/USDG/39

82	Ramos, C. (2020). La traducción audiovisual como herramienta para potenciar las competencias intrapersonales en las personas con discapacidad auditiva-Caso: Asociación de Sordos de Sullana, Año 2019 [Tesis de Licenciatura. Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio digital institucional UCV.			x	https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/51358
83	Redacción Luces. (2020, abril). "Aprendo en casa" y una realidad que se evidencia: ¿Qué pasa con la educación de los estudiantes sordos?. El Comercio		x	x	https://elcomercio.pe/tvmas/television/coronavirus-en-peru-aprendo-en-casa-y-una-realidad-que-se-evidencia-que-pasa-con-la-educacion-de-los-estudiantes-sordos-covid-19-noticia/?ref=ecr
84	Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP (2014, abril 7). Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Perú.	x		x	https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1611276/DS%20002-2014-MIMP.pdf?v=1611862027
85	Rendón, J. (2022, 15 de enero). Libertades de expresión e información y sus límites. El Búho.	x			https://elbuho.pe/2022/01/libertades-de-expresion-e-informacion-y-sus-limites/
86	Rivadeneira Guijarro, J. G. (2021). El acceso a la justicia		x	x	https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=30

	de las personas con discapacidad en la República del Ecuador. [Tesis doctoral, Universidad de Salamanca]. Repositorio institucional.				4009
87	Rueda Monroy, J.A. (2021). La reserva de empleo para las personas con discapacidad en España. Consideraciones y propuestas desde el modelo relacional de la discapacidad. [Tesis doctoral, Universidad de Málaga]. Repositorio institucional.		x		https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=299984
88	Salomón Ferrer, M. (2023). Discapacidad y justicia: reflexiones en torno al reconocimiento social de las personas con discapacidad desde el enfoque de las capacidades y la justa igualdad de oportunidad [Tesis doctoral, Universidad Panamericana]. Repositorio institucional.		x		https://hdl.handle.net/20.500.12552/7115
89	Sánchez, C. (2017). Evolución de la subtitulación para sordos en España y su normativa: estudio de cuatro películas. E-Repositori UPF.		x		https://repositori.upf.edu/bitstream/handle/10230/33987/Sanchez_Ceron_2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y

90	Sanchez, D., Romero, R. & Padrón, J. (2019). Inclusión de personas con discapacidades auditivas y visuales en la investigación. <i>Telos</i> . 21(1).		x		https://www.redalyc.org/journal/993/99357718031/99357718031.pdf
91	Sansoni, C. (2021). <i>Las Personas Sordas en el Perú: en Búsqueda de una Educación Bilingüe Bicultural</i> [Tesis de Licenciatura. Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio institucional de la PUCP.		x		https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/174728
92	Sar, O., Ugaz, R. Carrera, B., Mejía, O. Granda, R. Rios, G. & Álavarez, E. (2013). <i>Constitución Política del Perú: sumillada, concordada y anotada artículo por artículo, con los precedentes y jurisprudencia vinculante del Tribunal Constitucional</i> . Repositorio académico de la USMP	x			https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/2484
93	Sedano, E. (2016). Propuesta de subtítulo para personas sordas y personas con discapacidad auditiva de la serie <i>The big bang theory</i> . <i>Tonos digital: Revista de</i>			x	https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5544815

	estudios filológicos, (31), 1-27.				
94	Seminarario-Hurtado, N., & Chávez, S.P. (2023). Los derechos de la persona con discapacidad auditiva en el Perú. Revista Direitos Sociais E Políticas Públicas (UNIFAFIBE), 11(3), 328–354.		x		https://doi.org/10.25245/rdspp.v11i3.1487
95	Sentencia de la demanda N°2282/17 Bettina Dupin Contra Francia. Tribunal Europeo de Derechos Humanos. (2018, 18 de diciembre).	x	x		https://www.centroeticajudicial.org/uploads/8/0/7/5/80750632/traduccion%CC%81n_caso_dupin_v._francia.pdf
96	Sentencia del Exp. N° 1797-2002-HD/TC, Tribunal Constitucional del Perú. (2003, 29 de enero).	x			https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/01797-2002-HD.html
97	Sentencia del Exp. 1480-2003-HD/TC, Tribunal Constitucional del Perú. (2003, 15 de julio).	x			https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/01480-2003-HD.html
98	Sentencia del Exp. 2235-2004-AA/TC, Tribunal Constitucional del Perú. (2005, 18 de febrero)	x			https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/02235-2004-AA.pdf
99	Sentencia del Exp. N.° 0905-2001-AA/TC, Tribunal Constitucional del Perú. (2001, 22 de junio)	x			https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2002/00905-2001-AA.html
100	Sentencia del Exp. N.° 00013-2007-PI/TC, Tribunal	x			https://www.concortv.gob.pe/es/file/normativida

	Constitucional del Perú. (2007, 13 de julio)				d/2007/00013-2007-PI-TC.pdf
101	Sentencias del Exp. N° 0012-2018-PI/TC y Exp. N° 0013-2018-PI/TC. Tribunal Constitucional del Perú. (2018, 11 de octubre)	x			https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/Caso%20de%20la%20ley%20que%20regula%20el%20gasto%20de%20publicidad%20estatal%20laley.pdf
102	Sesar, D. (2021). La subtitulación para s/Sordos: actitudes del público con problemas auditivos en Croacia [Tesis de Maestría. University of Zadar]. Repositorio Institucional UZ		x	x	https://repositorij.unizd.hr/en/islandora/object/unizd%3A5242/datastream/PDF/view
103	Sorela, A. (2021). Declaración Universal de Derechos Humanos. Universal Declaration of Human Rights. Versión comentada, ilustrada y traducida al inglés. Universidad Autónoma del Estado de Morelos.	x			http://libros.uaem.mx/archivos/epub/derechos-humanos/derechos-humanosb.pdf
104	Souto, M. (2021). Estudio de la velocidad de los subtítulos para sordos en España y sus consecuencias normativas [Tesis de Doctorado en Documentación: Archivos y Bibliotecas en el Entorno Digital,			x	https://e-archivo.uc3m.es/handle/10016/32329#preview

	Universidad Carlos III de Madrid]. Repositorio Institucional UC3M				
105	Tamayo, A. (2015). Estudio descriptivo y experimental de la subtítulos en tv para niños sordos, una propuesta alternativa [Tesis de Doctorado en Ciencias Humanas y Sociales, Universitat Jaume]. Repositorio Institucional TDX.		x	x	https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/353962/atamayo.pdf?sequence=1
106	Tamayo, A. (2016). Subtitling for the deaf and the hard-of-hearing —A learning service approach at the audiovisual translation classroom. Íkala, Revista De Lenguaje Y Cultura, 21(3), 327–342.		x	x	https://doi.org/10.17533/udea.ikala.v21n03a06
107	Tórtora, H. (2010). Las limitaciones a los Derechos Fundamentales. Estudios constitucionales, 8(2), 167-200	x			https://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002010000200007
108	TVPERÚ Noticias. (2022, octubre). Autoridades electas deben garantizar accesibilidad de personas con discapacidad y fortalecer las Omaped, señala la Defensoría.	x	x		https://www.tvperu.gob.pe/noticias/nacionales/autoridades-electas-deben-garantizar-accesibilidad-de-personas-con-discapacidad-y-fortalecer-las-omaped-senala-la-defensoria

109	Valencia, (2018). Breve historia de las personas con discapacidad. De la opresión a la lucha por sus derechos. Editorial Académica Española.		x		Biblioteca personal
110	Varsi Rospigliosi, E. y Torres Maldonado, M. A. (2019). El nuevo tratamiento del régimen de la capacidad en el Código Civil Peruano. Acta Bioethica, 25 (2), 199-213.	x	x		https://dx.doi.org/10.4067/S1726-569X2019000200199
111	Vera, Á. (2005). Televisión y telespectadores. Comunicar: Revista Científica de Comunicación y Educación 25 (1), 203-210.		x		https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1368018
112	Victoria, J. (2013). El modelo social de la discapacidad: una cuestión de derechos humanos. Boletín mexicano de derecho comparado, 46(138), 1093-1109.		x		https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S004186332013000300008
113	Whittingham, J. (2007). Libertad de información. Revista Derecho del Estado, 20, 33-48.	x			https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/dereost/article/view/702

114	Zabalbeascoa, P. (1997). Dubbing and the nonverbal dimension of translation. <i>Nonverbal Communication and Translation</i> , 327-341.		x	x	https://www.researchgate.net/publication/290755430_Dubbing_and_the_nonverbal_dimension_of_translation
115	Resolución 59(1). Convocación de una conferencia internacional de libertad de información. Asamblea General de la OEA	x			https://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/59(I)
116	Sentencia del Exp. N° 2700-2006-PHC/TC, Tribunal Constitucional del Perú. (2003, 23 de marzo).	x			https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2007/02700-2006-HC.html
117	Resolución 48(2). Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 7 de octubre de 2021	x			https://www.ohchr.org/es/documents/thematic-reports/ahrcores482-resolution-adopted-human-rights-council-7-october-2021-equal
118	Observación General N° 6. Sobre la igualdad y la no discriminación	x			https://www.ohchr.org/es/documents/general-comments-and-recommendations/general-comment-no-6-article-5-equality-and-non
119	Sentencia del Exp. N° 03769-2010-PA/TC, Tribunal Constitucional del Perú. (2011, 17 de octubre)	x			https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2011/03769-2010-AA.html

120	Stang, M. (2011). Las personas con discapacidad en América Latina: del reconocimiento jurídico a la desigualdad real. CEPAL		x		https://repositorio.cepal.org/items/f070ba11-60ed-4eb7-b89c-0ce984b03fe4
121	Schalock, R.L, Luckasson, R. y Tassé, M.J. (2021). An Overview of Intellectual Disability: Definition, Diagnosis, Classification, and Systems of Supports		x		https://doi.org/10.1352/1944-7558-126.6.439
122	Husson, M. (2019, octubre). Desde las leyes inglesas sobre los pobres a la denuncia moderna de la ayudantía. VientoSur.		x		http://hussonet.free.fr/leyespobreza.pdf
123	Rodríguez, J., Morejón, N., Valdés, T. & Vera, W. (2019). Tratamiento de la discapacidad: enfoques desde el constitucionalismo cubano y los instrumentos de protección internacional. Derecho y Cambio Social N° 55.		x		https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/6967892.pdf
124	Saborido, J. (2002). Consideraciones sobre el Estado de bienestar. Editorial Biblos.		x		Biblioteca personal

ANEXO 4: Matriz de Codificación de las 3 Categorías

Instrumento a Validar: Sistema De Fichaje: Elección De Información

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS

Categoría 1:

Derecho a la libertad de información: La libertad de pensamiento y de expresión, de la que fluye la libertad de información se entiende como el derecho que tiene cualquier persona a conservar en libertad sus ideas y convicciones y a manifestarlas externamente mediante la palabra o sus propios actos. La persona tiene impresiones, sentimientos, convicciones hasta apreciaciones particulares de todo lo percibe; asimismo todas las apreciaciones no se limitan a permanecer en el interior, sino que se manifiestan exteriormente, por diferentes medios de comunicación que posibilita transmitir aquellas ideas y expresiones hacia los demás, allí se encuentra la libertad de expresión. (Ortiz, 2017).

Subcategorías de la categoría:

Subcategoría 1

Concepto del derecho a la libertad de información: La libertad de información tiene como objetivo salvaguardar la divulgación de hechos objetivos, contribuye al desarrollo personal, proyectos de vida y la formación de una sociedad democrática. La labor fundamental de los comunicadores en la búsqueda y difusión de información está protegida por este derecho, incluyendo su divulgación a través de diversos medios. La información sobre la gestión pública fortalece la democracia al permitir una efectiva supervisión y fiscalización, formando la opinión ciudadana. Asimismo, la libertad de información exige veracidad en la información, no protegiendo la difusión de datos falsos, pero permitiendo cierto margen siempre y cuando se haya realizado la diligencia debida para contrastar los hechos y fuentes (Defensoría del Pueblo, 2020).

Subcategoría 2

Límites del derecho a la información: Según Droguett (2019) el derecho a la información tiene límites que se deben respetar para proteger otros derechos fundamentales, como el honor, la privacidad, la imagen, la reputación y la seguridad de las personas. También se establecen restricciones en casos de intereses públicos y seguridad nacional, como la defensa nacional y la lucha contra el terrorismo. Además, la divulgación de información personal está sujeta a regulaciones para proteger la privacidad y los datos personales de los individuos. Por último, la difusión de información difamatoria o falsa está restringida debido al daño potencial que puede causar a la reputación y el honor de las personas, estableciendo límites legales para evitar su propagación.

Subcategoría 3

Dimensión del derecho a la información: El derecho a la libertad de información tiene una doble dimensión, las cuales se observan en el fundamento jurídico 11, de la sentencia del Tribunal Constitucional recaído en el expediente N.º 0905-2001-AA/TC, la primera se basa en el derecho de buscar y acceder a la información, protegiendo tanto el derecho

individual de recibir información como el colectivo de recibir información veraz e imparcial, salvaguardando el proceso de formación de la opinión pública; y la segunda se basa en la garantía de que quienes poseen información relevante puedan difundirla libremente, siendo este derecho compartido por todas las personas y especialmente por los profesionales de la comunicación.

Subcategoría 4

Derechos vinculantes: Según García et al. (2015) el derecho a la accesibilidad se basa en la noción de accesibilidad en el ámbito del urbanismo, la construcción, el transporte, la comunicación, el mobiliario y todo lo que rodea a las personas para facilitar su uso con la mayor independencia posible, se relaciona estrechamente con la concepción de la discapacidad como un asunto de derechos humanos.

Según Landa (2017) la igualdad implica que cualquier tratamiento diferenciado debe tener una justificación adecuada; de lo contrario, se consideraría discriminatorio y, por lo tanto, estaría prohibido según la ley. Sin embargo, no todo tratamiento diferenciado entre individuos estaría necesariamente prohibido, ya que podría haber diferencias significativas entre ellos que justifiquen tratar las situaciones de manera distinta.

Matriz de codificación

Categoría 1: Derecho a la libertad de información

Categoría		Subcategoría		Técnicas	Instrumentos	Lista de fuentes de información
Código	Denominación	Código	Denominación			
		C1.SC1	Concepto del derecho a la libertad de información		Sistema de Fichas	<ul style="list-style-type: none"> ● El derecho a la libre información y sus diversas manifestaciones en el nuevo contexto tecnológico ● La Constitución comentada ● Informe Especial sobre el derecho de la accesibilidad de las personas con discapacidad ● El derecho a la no discriminación ● Declaración Universal: Versión comentada ● Guía para el Trato Adecuado a las Personas con Discapacidad

C1	Derecho a la libertad de información	C1.SC2	Límites del derecho a la información	Revisión documental		<ul style="list-style-type: none"> ● Constitución Política del Perú ● Convención Americana sobre Derecho Humanos ● Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad ● Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial ● Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ● Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 14 : Igualdad y no discriminación ● Derechos humanos y modelos de tratamiento de la discapacidad ● Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre ● Declaración Universal de los Derechos Humanos ● Situación de la libertad de expresión en el Perú: setiembre 1996- setiembre 2000 ● Análisis de su reconocimiento, naturaleza jurídica y de las
		C1.SC3	Dimensión del derecho a la información			

		C1.SC4	Derechos vinculantes		<p>Normativa vigente</p> <ul style="list-style-type: none"> ● circunstancias que determinan que un interés sea público ● La libertad de información y su relación con los derechos a la intimidad y al honor en el caso peruano ● Discapacidad y accesibilidad; la dimensión desconocida ● Los derechos fundamentales ● Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 ● Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley N° 29973 ● La libertad de expresión en boca de todos ● Libertad de Información: Comparación Jurídica ● Plan Nacional de Accesibilidad 2018 - 2023 ● Observación general N° 2. (2014, mayo 22) ● El derecho a la libertad de expresión e información en Perú, Bolivia y Colombia desde la perspectiva de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ● Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ● Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
--	--	--------	----------------------	--	---

					<ul style="list-style-type: none">● Libertad de Expresión y Derecho a la Información como Derechos Humanos● Protocolo de San Salvador● Reglamento de la Ley N° 29973● Libertades de expresión e información y sus límites● Constitución Política del Perú: sumillada, concordada y anotada artículo por artículo, con los precedentes y jurisprudencia vinculante del Tribunal Constitucional● Sentencia de la demanda N°2282/17 Bettina Dupin Contra Francia● Sentencia del Exp. N° 1797-2002-HD/TC● Sentencia del Exp. 1480-2003-HD/TC● Sentencia del Exp. 2235-2004-AA/TC● Sentencia del Exp. N.° 0905-2001-AA/TC● Sentencia del Exp. N.° 00013-2007-PI/TC● Sentencias del Exp. N° 0012-2018-PI/TC y Exp. N° 0013-2018-PI/TC
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> ● Declaración Universal de Derechos Humanos ● Las limitaciones a los Derechos ● Autoridades electas deben garantizar accesibilidad de personas con discapacidad y fortalecer las Omaped, señala la Defensoría ● El nuevo tratamiento del régimen de la capacidad en el Código Civil Peruano ● Libertad de información ● Resolución 59(1). Convocación de una conferencia internacional de libertad de información ● Algo más que suprimir barreras: conceptos y argumentos para una accesibilidad universal ● Observación General N° 2. Artículo 9: Accesibilidad ● Accesibilidad: Personas con discapacidad y diseño arquitectónico ● Ley de Radio y Televisión. Análisis y comentarios ● Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 7 de octubre de 2021
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none">● Resolución 48(2). Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 7 de octubre de 2021● Observación General N° 6. Sobre la igualdad y la no discriminación
--	--	--	--	--	--	---

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: Derecho a la libertad de información

N°	Subcategorías/ ítems	Pertinenci a ¹		Relevanci a ²		Clarida d ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Subcategoría 1: Concepto del derecho a la libertad de información							
1	La libertad de expresión en boca de todos	X		X		X		
2	La libertad de información y su relación con los derechos a la intimidad y al honor en el caso peruano	X		X		X		
3	El derecho a la libertad de expresión e información en Perú, Bolivia y Colombia desde la perspectiva de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos	X		X		X		
4	Sentencias del Exp. N° 0012-2018-PI/TC y Exp. N° 0013-2018-PI/TC	X		X		X		
5	Situación de la libertad de expresión en el Perú: setiembre 1996- setiembre 2000	X		X		X		
6	El derecho a la libre información y sus diversas manifestaciones en el nuevo contexto tecnológico	X		X		X		
7	Declaración Universal de los Derechos Humanos	X		X		X		
8	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	X		X		X		
9	Pacto de Derechos Económicos Sociales y Culturales	X		X		X		
10	Libertad de información	X		X		X		
11	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	X		X		X		
12	Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre	X		X		X		
13	Pacto de San José	X		X		X		
14	Protocolo de San Salvador	X		X		X		
15	Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad	X		X		X		
16	Constitución Política del Perú	X		X		X		

17	Sentencia del Exp. N.º 0905-2001-AA/TC	X		X		X		
18	Ley N° 29973	X		X		X		
	Subcategoría 2: Límites del derecho a la información	Si	No	Si	No	Si	No	
19	El interés público de la información en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública : Análisis de su reconocimiento, naturaleza jurídica y de las circunstancias que determinan que un interés sea público.	X		X		X		
20	La Constitución comentada	X		X		X		
21	EXP. N° 2700-2006-PHC/TC	X		X		X		
22	Situación de la libertad de expresión en el Perú: setiembre 1996- setiembre 2000	X		X		X		
23	Los derechos fundamentales	X		X		X		
24	Libertades de expresión e información y sus límites	X		X		X		
	Subcategoría 3: Dimensión del derecho a la información pública	Si	No	Si	No	Si	No	
25	El derecho a la libertad de expresión e información en Perú, Bolivia y Colombia desde la perspectiva de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.	X		X		X		
26	El interés público de la información en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública : Análisis de su reconocimiento, naturaleza jurídica y de las circunstancias que determinan que un interés sea público.	X		X		X		
27	La Constitución comentada	X		X		X		
28	Convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos	X		X		X		
29	Ley General de la Persona con Discapacidad	X		X		X		
30	Sentencia del Exp. N.º 0905-2001-AA/TC	X		X		X		
	Subcategoría 3: Derechos vinculantes	Si	No	Si	No	Si	No	
31	La accesibilidad como derecho: desafíos en torno a nuevas formas de habitar la Universidad	X		X		X		
32	Convención sobre los Derechos de las Personas con	X		X		X		

	Discapacidad						
33	Algo más que suprimir barreras: conceptos y argumentos para una accesibilidad universal	X		X		X	
34	Declaración Universal de Derechos Humanos	X		X		X	
35	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	X		X		X	
36	Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales	X		X		X	
37	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	X		X		X	
38	Observación General N° 2	X		X		X	
39	Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre	X		X		X	
40	Convención Americana sobre Derechos Humanos	X		X		X	
41	Protocolo de San Salvador	X		X		X	
42	Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad	X		X		X	
43	Constitución Política del Perú	X		X		X	
44	Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento	X		X		X	
45	Discapacidad y accesibilidad; la dimensión desconocida	X		X		X	
46	Accesibilidad: Personas con discapacidad y diseño arquitectónico	X		X		X	
47	Ley de Radio y Televisión	X		X		X	
48	Ley de Radio y Televisión. Análisis y comentarios	X		X		X	
49	Plan Nacional de Accesibilidad 2018 - 2023	X		X		X	
50	Sentencia del Exp. 2235-2004-AA/TC	X		X		X	
51	Algo más que suprimir barreras: conceptos y argumentos para una accesibilidad universal	X		X		X	
52	Resolución 48(2). Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 7 de octubre de 2021	X		X		X	
53	Observación General N° 6. Sobre la igualdad y la no discriminación	X		X		X	

54	Los derechos fundamentales	X		X		X		
55	Exp. N° 03769-2010-PA/TC	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [X] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Guisella Ivonne Azcona Avalos **DNI:** 43991476

Especialidad del validador: Metodología de la investigación



20 de Marzo del 2024

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: Derecho a la libertad de información

N°	Subcategorías/ ítems	Pertinenci a ¹		Relevanci a ²		Clarida d ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Subcategoría 1: Concepto del derecho a la libertad de información							
1	La libertad de expresión en boca de todos	X		X		X		
2	La libertad de información y su relación con los derechos a la intimidad y al honor en el caso peruano	x		x		x		
3	El derecho a la libertad de expresión e información en Perú, Bolivia y Colombia desde la perspectiva de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos	x		x		x		
4	Sentencias del Exp. N° 0012-2018-PI/TC y Exp. N° 0013-2018-PI/TC	x		x		x		
5	Situación de la libertad de expresión en el Perú: setiembre 1996- setiembre 2000	x		X		X		
6	El derecho a la libre información y sus diversas manifestaciones en el nuevo contexto tecnológico	x		x		x		
7	Declaración Universal de los Derechos Humanos	x		x		x		
8	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	x		x		x		
9	Pacto de Derechos Económicos Sociales y Culturales	x		x		x		
10	Libertad de información	x		x		x		
11	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	x		x		x		
12	Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre	x		x		x		
13	Pacto de San José	x		x		x		
14	Protocolo de San Salvador	x		x		X		
15	Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con	x		x		X		

	Discapacidad							
16	Constitución Política del Perú	x		x		X		
17	Sentencia del Exp. N.º 0905-2001-AA/TC	x		x		X		
18	Ley N° 29973	x		x		X		Me parece que hay que incluir casos de la corte idh sobre acceso a la información en eso sería útil por ejemplo Claude reyes o más pertinentemente poblete vilchez vs. chile
	Subcategoría 2: Límites del derecho a la información	Si	No	Si	No	Si	No	
19	El interés público de la información en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública : Análisis de su reconocimiento, naturaleza jurídica y de las circunstancias que determinan que un interés sea público.	x		x		x		
20	La Constitución comentada	x		x		x		
21	EXP. N° 2700-2006-PHC/TC	x		x				
22	Situación de la libertad de expresión en el Perú: setiembre 1996- setiembre 2000	X		X		X		
23	Los derechos fundamentales	x		x		X		
24	Libertades de expresión e información y sus límites	x		x		x		Recordemos que también la ley de datos personales tiene limitaciones en el acceso que sería conveniente incluir aunque también serviría considerar los criterios adoptados por la corteidh en relación a estos límites los cuales dialogan con la jurisprudencia del TC.
	Subcategoría 3: Dimensión del derecho a la información pública	Si	No	Si	No	Si	No	
25	El derecho a la libertad de expresión e información en Perú, Bolivia y Colombia desde la perspectiva de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.	x		x		x		
26	El interés público de la información en el ejercicio del derecho	x		x		x		

	de acceso a la información pública : Análisis de su reconocimiento, naturaleza jurídica y de las circunstancias que determinan que un interés sea público.						
27	La Constitución comentada	x		x		X	
28	Convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos	X		X		X	
29	Ley General de la Persona con Discapacidad	x		x		x	
30	Sentencia del Exp. N.º 0905-2001-AA/TC	x		x		x	
	Subcategoría 3: Derechos vinculantes	Si	No	Si	No	Si	No
31	La accesibilidad como derecho: desafíos en torno a nuevas formas de habitar la Universidad	x		x		x	
32	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	x		x		X	
33	Algo más que suprimir barreras: conceptos y argumentos para una accesibilidad universal	x		x		x	
34	Declaración Universal de Derechos Humanos	x		x		x	
35	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	x		x		x	
36	Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales	x		x		x	
37	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	x		x		x	
38	Observación General N° 2	x		x		X	
39	Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre	x		x		x	
40	Convención Americana sobre Derechos Humanos	x		x		x	
41	Protocolo de San Salvador	x		x		x	
42	Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad	x		x		x	
43	Constitución Política del Perú	x		x		x	
44	Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento	x		x		x	

45	Discapacidad y accesibilidad; la dimensión desconocida	x		x		x	
46	Accesibilidad: Personas con discapacidad y diseño arquitectónico	x		x		x	
47	Ley de Radio y Televisión	x		x		x	
48	Ley de Radio y Televisión. Análisis y comentarios	x		x		x	
49	Plan Nacional de Accesibilidad 2018 - 2023	x		x		x	
50	Sentencia del Exp. 2235-2004-AA/TC	x		x		x	
51	Algo más que suprimir barreras: conceptos y argumentos para una accesibilidad universal	X		X		X	
52	Resolución 48(2). Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 7 de octubre de 2021	x		x		x	
53	Observación General N° 6. Sobre la igualdad y la no discriminación	x		x		X	
54	Los derechos fundamentales	X		X		X	
55	Exp. N° 03769-2010-PA/TC	x		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):_

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Héctor Daniel Quiñonez Oré DNI: 44499241

Especialidad del validador: Magister en Antropología y Ciencia Política. Especialidad en Derecho Ambiental y Constitucional



18 de marzo del 2024

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: Derecho a la libertad de información

N°	Subcategorías/ ítems	Pertinenci a ¹		Relevanci a ²		Clarida d ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Subcategoría 1: Concepto del derecho a la libertad de información							
1	La libertad de expresión en boca de todos		x		x		x	
2	La libertad de información y su relación con los derechos a la intimidad y al honor en el caso peruano	x		x		x		
3	El derecho a la libertad de expresión e información en Perú, Bolivia y Colombia desde la perspectiva de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos	x		x		x		
4	Sentencias del Exp. N° 0012-2018-PI/TC y Exp. N° 0013-2018-PI/TC	x		x		x		
5	Situación de la libertad de expresión en el Perú: setiembre 1996-setiembre 2000	x			x		x	Me parece un documento muy antiguo sugiero revisar información más actualizada
6	El derecho a la libre información y sus diversas manifestaciones en el nuevo contexto tecnológico	x		x		x		
7	Declaración Universal de los Derechos Humanos	x		x		x		
8	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	x		x		x		Sugiero precisar el apartado de artículos relacionados a la libertad de información
9	Pacto de Derechos Económicos Sociales y Culturales	x		x		x		Sugiero precisar el apartado de artículos relacionados a la libertad de información
10	Libertad de información	x		x		x		
11	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	x		x		x		
12	Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre	x		x		x		
13	Pacto de San José	x		x		x		Sugiero mejor usar el termino Convención Americana sobre Derechos Humanos

14	Protocolo de San Salvador	x		x			x	Sugiero precisar el apartado de artículos relacionados a la libertad de información
15	Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad	x		x			x	Sugiero precisar el apartado de artículos relacionados a la libertad de información
16	Constitución Política del Perú	x		x			x	Sugiero precisar el apartado de artículos relacionados a la libertad de información
17	Sentencia del Exp. N.º 0905-2001-AA/TC	x		x			x	Sugiero precisar la temática que aborda dicha jurisprudencia para justificar mejor relevancia o pertinencia
18	Ley N° 29973	x		x			x	Precisar el nombre de la norma
	Subcategoría 2: Límites del derecho a la información	Si	No	Si	No	Si	No	
19	El interés público de la información en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública : Análisis de su reconocimiento, naturaleza jurídica y de las circunstancias que determinan que un interés sea público.	x		x		x		
20	La Constitución comentada	x		x		x		
21	EXP. N° 2700-2006-PHC/TC	x		x				
22	Situación de la libertad de expresión en el Perú: setiembre 1996-setiembre 2000		x		x		x	Me parece un documento muy antiguo sugiero revisar información más actualizada
23	Los derechos fundamentales	x		x			x	Sugiero precisar mejor es muy amplio
24	Libertades de expresión e información y sus límites	x		x		x		
	Subcategoría 3: Dimensión del derecho a la información pública	Si	No	Si	No	Si	No	
25	El derecho a la libertad de expresión e información en Perú, Bolivia y Colombia desde la perspectiva de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.	x		x		x		

26	El interés público de la información en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública : Análisis de su reconocimiento, naturaleza jurídica y de las circunstancias que determinan que un interés sea público.	x		x		x		
27	La Constitución comentada	x		x			x	Repetido especificar mejores comentarios a que artículos
28	Convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos		x		x		x	Mejor sería simplemente la convención americana sobre derechos humanos pues alude al pacto de san José
29	Ley General de la Persona con Discapacidad	x		x		x		
30	Sentencia del Exp. N.º 0905-2001-AA/TC	x		x		x		Sugiero precisar mejor el aporte o alcance de la sentencia
	Subcategoría 3: Derechos vinculantes	Si	No	Si	No	Si	No	
31	La accesibilidad como derecho: desafíos en torno a nuevas formas de habitar la Universidad	x		x		x		
32	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	x		x			x	Precisar si es la de naciones unidas o interamericana
33	Algo más que suprimir barreras: conceptos y argumentos para una accesibilidad universal	x		x		x		
34	Declaración Universal de Derechos Humanos	x		x		x		Precisar artículos pertinentes
35	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	x		x		x		
36	Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales	x		x		x		
37	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	x		x		x		Precisar si es la de naciones unidas o interamericana
38	Observación General N° 2	x		x			x	¿De que comité?
39	Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre	x		x		x		Precisar artículos pertinentes
40	Convención Americana sobre Derechos Humanos	x		x		x		
41	Protocolo de San Salvador	x		x		x		
42	Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad	x		x		x		
43	Constitución Política del Perú	x		x		x		

44	Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento	x		x		x		
45	Discapacidad y accesibilidad; la dimensión desconocida	x		x		x		
46	Accesibilidad: Personas con discapacidad y diseño arquitectónico	x		x		x		
47	Ley de Radio y Televisión	x		x		x		
48	Ley de Radio y Televisión. Análisis y comentarios	x		x		x		
49	Plan Nacional de Accesibilidad 2018 - 2023	x		x		x		
50	Sentencia del Exp. 2235-2004-AA/TC	x		x		x		
51	Algo más que suprimir barreras: conceptos y argumentos para una accesibilidad universal							repetido
52	Resolución 48(2). Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 7 de octubre de 2021	x		x		x		
53	Observación General N° 6. Sobre la igualdad y la no discriminación	x		x			x	¿De que comité?
54	Los derechos fundamentales		x		x		x	
55	Exp. N° 03769-2010-PA/TC	x			x	x		Precisar de que trata el caso en cuestion

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Hay suficiencia pero se sugiere revisar jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos mas reciente.

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable []** **Aplicable después de corregir [X]** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: **Pedro Calvay Torres** **DNI: 44384958**

Especialidad del validador: **Magister en Derechos Humanos por la Pontificia Universidad Católica del Perú**



27 de marzo del 2024

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS

Categoría 2:

Persona con discapacidad: Según la Ley N° 29973, art. 2. “La persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás.” (Ley General de la Persona con Discapacidad, 2023, p. 2)

Subcategorías de las categorías:

Subcategoría 1:

Concepto de discapacidad: Según el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (2023) la discapacidad es el resultado de la interrelación entre las deficiencias de las personas y las barreras que generan una limitación en el goce y disfrute de sus derechos. Asimismo, la persona se encuentra en situación de discapacidad cuando se enfrenta a las diversas barreras de su entorno (físicas, actitudinales, comunicacionales e institucionales).

Subcategoría 2:

Modelos de discapacidad: El debate sobre los derechos de las personas con discapacidad ha evolucionado a lo largo de la historia a través de tres modelos principales. El modelo segregador o de prescindencia, predominante en épocas antiguas, consideraba la discapacidad como un castigo divino y relegaba a las personas con discapacidad a la marginación. El modelo médico-rehabilitador, surgido en el siglo XX, se centraba en la rehabilitación física y tenía una visión paternalista hacia las personas con discapacidad. En contraste, el modelo social de la discapacidad, desarrollado a partir de la década de 1970, reconoce que la discapacidad es principalmente una construcción social y busca la inclusión y el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad. Este último enfoque destaca la importancia de eliminar las barreras sociales y promover la aceptación de la diversidad funcional en la sociedad. (MIMP, 2021)

Subcategoría 3:

Persona con discapacidad auditiva: Para Ávila (2021) “Una persona con discapacidad auditiva es aquella que ha perdido, o nunca ha tenido, la capacidad sensorial auditiva. Esto significa que tienen limitaciones en su capacidad para oír y comunicarse con el entorno oyente en el que vivimos. Algunas de las tecnologías que se han desarrollado para mejorar las posibilidades de comunicación de las personas con discapacidad auditiva incluyen los audífonos, los implantes cocleares y los decodificadores de televisión que permiten el subtítulo. Sin embargo, la medicina aún no ha logrado alcanzar completamente la meta de superar esta discapacidad. La lengua de signos se convierte en un elemento de cohesión y comunicación entre las personas con discapacidad auditiva, sus familias y el entorno oyente en el que se desarrollan”. (p. 22)

Matriz de codificación

Categoría 2: Persona con discapacidad

Categoría		Subcategoría		Técnicas	Instrumentos	Lista de fuentes de información
Código	Denominación	Código	Denominación			
C2	Persona con discapacidad	C2.SC1	Concepto de discapacidad	Revisión documental	Sistema de Fichas	<ul style="list-style-type: none"> ● Evolución de la discapacidad ● Convención Internacional de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en Fácil Lectura ● Evolución de la conceptualización de la discapacidad y de las condiciones de vida proyectadas para las personas en esta situación ● Historia social del mundo occidental. Del feudalismo a la sociedad contemporánea ● Los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Marco Jurídico Internacional Universal y Europeo ● Guía para la educación inclusiva. Desarrollando el aprendizaje y la participación en los centros escolares ● Día Nacional de las Personas Sordas Argentinas 19 de septiembre ● La discapacidad auditiva. Principales modelos y ayudas técnicas para la intervención ● Discapacidad compartida: una apuesta de comunicación inclusiva sordo-oyente desde la tecnología asistiva ● Tipos de pérdida auditiva ● Declaración Universal: Versión comentada ● Guía para el Trato Adecuado a las Personas con Discapacidad ● Libertad de Expresión, Medios de Comunicación y Derechos de la Niñez y Adolescencia ● Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ● Derechos humanos y modelos de tratamiento de la
		C2.SC2	Modelos de discapacidad			
		C2.SC3	Persona con discapacidad auditiva			

						<p>discapacidad</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Situación de la libertad de expresión en el Perú: setiembre 1996- setiembre 2000 ● Discapacidad en el Perú: Un análisis de la realidad a partir de datos estadísticos ● La accesibilidad como derecho: desafíos en torno a nuevas formas de habitar la Universidad ● Nueva corónica y buen gobierno ● Accesibilidad: Personas con discapacidad y diseño arquitectónico ● Propuesta Tecnológica para el Mejoramiento de la Educación y la Inclusión Social en los Niños Sordos ● El Concepto de Discapacidad: De la Enfermedad al Enfoque de Derechos ● Discapacidad y accesibilidad; la dimensión desconocida ● En el Perú 1 millón 575 mil personas presentan algún tipo de discapacidad ● Documento Técnico: Pautas para la prevención, detección y evaluación temprana de la sordera ● Perfil sociodemográfico de la población con discapacidad, 2017 ● Los derechos fundamentales ● Ley General de la Persona con Discapacidad ● La conceptualización de la discapacidad a través de la historia: una mirada a través de la evolución normativa ● Evolución histórica y conceptual de la discapacidad y el respaldo jurídico-político internacional: el paradigma de los derechos humanos y la accesibilidad ● La discapacidad en el Perú: Una mirada desde las diversas fuentes producidas en los últimos 10 años ● Déficit auditivo: guía de estrategias y orientaciones en el aula y propuesta de intervención
--	--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> ● Observación general N° 2 ● La OIT : qué es, qué hace ● Perú, atlas sordo ● Modelos teóricos en discapacidad ● Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad ● Propuesta de subtitulación para niños sordos en la televisión peruana: El caso de “Aprendo en casa” ● La importancia del emprendimiento en la comunidad sorda peruana: Un reto para la inclusión ● “Aprendo en casa" y una realidad que se evidencia: ¿Qué pasa con la educación de los estudiantes sordos? ● La reserva de empleo para las personas con discapacidad en España. Consideraciones y propuestas desde el modelo relacional de la discapacidad ● Discapacidad y justicia: reflexiones en torno al reconocimiento social de las personas con discapacidad desde el enfoque de las capacidades y la justa igualdad de oportunidad ● Evolución de la subtitulación para sordos en España y su normativa: estudio de cuatro películas ● Inclusión de personas con discapacidades auditivas y visuales en la investigación ● Las Personas Sordas en el Perú: en Búsqueda de una Educación Bilingüe Bicultural ● Los derechos de la persona con discapacidad auditiva en el Perú ● Sentencia de la demanda N°2282/17 Bettina Dupin Contra Francia ● Estudio descriptivo y experimental de la subtitulación en tv para niños sordos, una propuesta alternativa ● Subtitling for the deaf and the hard-of-hearing —A learning
--	--	--	--	--	--	--

						<p>service approach at the audiovisual translation classroom</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Autoridades electas deben garantizar accesibilidad de personas con discapacidad y fortalecer las Omaped, señala la Defensoría ● Breve historia de las personas con discapacidad. De la opresión a la lucha por sus derechos ● Televisión y telespectadores ● El modelo social de la discapacidad: una cuestión de derechos humanos ● Dubbing and the nonverbal dimension of translation ● Emociones y narrativa audiovisual. Análisis de la subtitulación para sordos en la televisión infantil y juvenil ● Las personas con discapacidad en América Latina: del reconocimiento jurídico a la desigualdad real ● El nuevo tratamiento del régimen de la capacidad en el Código Civil Peruano ● An Overview of Intellectual Disability: Definition, Diagnosis, Classification, and Systems of Supports ● Desde las leyes inglesas sobre los pobres a la denuncia moderna de la ayudantía ● Historia social del mundo occidental. Del feudalismo a la sociedad contemporánea ● Consideraciones sobre el Estado de bienestar ● Lengua de signos, accesibilidad, tecnología y traducción: Estado de la cuestión, reflexiones y propuestas ● Instituto de Gestión de Servicios de Salud. Instituto Nacional de Rehabilitación “Dra. Adriana Rebaza Flores” AMISTAD PERÚ – JAPÓN
--	--	--	--	--	--	--

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: Persona con discapacidad

N°	SUBCATEGORÍAS / ítems	Pertinenci a ¹		Relevanci a ²		Claridad 3		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Subcategoría 1: Concepto de discapacidad							
1	La discapacidad auditiva. Principales modelos y ayudas técnicas para la intervención	X		X		X		
2	Déficit auditivo: guía de estrategias y orientaciones en el aula y propuesta de intervención	X		X		X		
3	Convención sobre los Derechos de la Persona con Discapacidad	X		X		X		
4	La discapacidad en el Perú: Una mirada desde las diversas fuentes producidas en los últimos 10 años	X		X		X		
5	Ley General de la Persona con Discapacidad	X		X		X		
6	Las personas con discapacidad en América Latina: del reconocimiento jurídico a la desigualdad real	X		X		X		
7	Discapacidad en el Perú: Un análisis de la realidad a partir de datos estadísticos	X		X		X		
8	Breve historia de las personas con discapacidad. De la opresión a la lucha por sus derechos	X		X		X		
9	La conceptualización de la discapacidad a través de la historia: una mirada a través de la evolución normativa	X		X		X		
10	An Overview of Intellectual Disability: Definition, Diagnosis, Classification, and Systems of Supports	X		X		X		
11	Evolución de la discapacidad	X		X		X		
12	Desde las leyes inglesas sobre los pobres a la denuncia moderna de la ayudantía	X		X		X		
13	Tratamiento de la discapacidad: enfoques desde el constitucionalismo cubano y los instrumentos de protección internacional.	X		X		X		
14	Historia social del mundo occidental. Del feudalismo a la	X		X		X		

	sociedad contemporánea.							
15	Día Nacional de las Personas Sordas Argentinas 19 de septiembre.	X		X		X		
16	Consideraciones sobre el Estado de bienestar	X		X		X		
17	La OIT : qué es, qué hace	X		X		X		
18	Evolución histórica y conceptual de la discapacidad y el respaldo jurídico-político internacional: el paradigma de los derechos humanos y la accesibilidad	X		X		X		
19	El acceso a la justicia de las personas con discapacidad en la República del Ecuador	X		X		X		
20	Discapacidad y justicia: reflexiones en torno al reconocimiento social de las personas con discapacidad desde el enfoque de las capacidades y la justa igualdad de oportunidad	X		X		X		
21	La reserva de empleo para las personas con discapacidad en España. Consideraciones y propuestas desde el modelo relacional de la discapacidad	X		X		X		
	Subcategoría 2: Modelos de discapacidad	Si	No	Si	No	Si	No	
22	Modelos teóricos en discapacidad	X		X		X		
23	El nuevo tratamiento del régimen de la capacidad en el Código Civil Peruano	X		X		X		
24	Evolución de la discapacidad	X		X		X		
25	Evolución de la conceptualización de la discapacidad y de las condiciones de vida proyectadas para las personas en esta situación	X		X		X		
26	Derechos humanos y modelos de tratamiento de la discapacidad	X		X		X		
27	El modelo social de la discapacidad: una cuestión de derechos humanos	X		X		X		
28	Los derechos de la persona con discapacidad auditiva en el Perú	X		X		X		
	Subcategoría 3: Persona con discapacidad auditiva	Si	No	Si	No	Si	No	
29	Lengua de signos, accesibilidad, tecnología y traducción:	X		X		X		

	Estado de la cuestión, reflexiones y propuestas						
30	Instituto de Gestión de Servicios de Salud. Instituto Nacional de Rehabilitación “Dra. Adriana Rebaza Flores” AMISTAD PERÚ – JAPÓN	X		X		X	
31	Ley General de la Persona con Discapacidad	X		X		X	
32	La discapacidad auditiva. Principales modelos y ayudas técnicas para la intervención	X		X		X	
33	Discapacidad compartida: una apuesta de comunicación inclusiva sordo-oyente desde la tecnología asistiva	X		X		X	
34	Tipos de pérdida auditiva.	X		X		X	
35	Nueva corónica y buen gobierno	X		X		X	
36	Perú, atlas sordo	X		X		X	
37	Perfil sociodemográfico de la población con discapacidad	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [X] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Guisella Ivonne Azcona Avalos **DNI:** 43991476

Especialidad del validador: Metodología de la investigación



20 de Marzo del 2024

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: Persona con discapacidad

N°	SUBCATEGORÍAS / ítems	Pertinenci a ¹		Relevanci a ²		Claridad 3		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Subcategoría 1: Concepto de discapacidad							
1	La discapacidad auditiva. Principales modelos y ayudas técnicas para la intervención	X		X		X		
2	Déficit auditivo: guía de estrategias y orientaciones en el aula y propuesta de intervención	X		X		X		
3	Convención sobre los Derechos de la Persona con Discapacidad	X		X		X		
4	La discapacidad en el Perú: Una mirada desde las diversas fuentes producidas en los últimos 10 años	X		X		X		
5	Ley General de la Persona con Discapacidad	X		X		X		
6	Las personas con discapacidad en América Latina: del reconocimiento jurídico a la desigualdad real	X		X		X		
7	Discapacidad en el Perú: Un análisis de la realidad a partir de datos estadísticos	X		X		X		
8	Breve historia de las personas con discapacidad. De la opresión a la lucha por sus derechos	X		X		X		
9	La conceptualización de la discapacidad a través de la historia: una mirada a través de la evolución normativa	X		X		X		
10	An Overview of Intellectual Disability: Definition, Diagnosis, Classification, and Systems of Supports	X		X		X		
11	Evolución de la discapacidad	X		X		X		
12	Desde las leyes inglesas sobre los pobres a la denuncia moderna de la ayudantía	X		X		X		
13	Tratamiento de la discapacidad: enfoques desde el constitucionalismo cubano y los instrumentos de protección internacional.	X		X		X		
14	Historia social del mundo occidental. Del feudalismo a la sociedad contemporánea.	X		X		X		

15	Día Nacional de las Personas Sordas Argentinas 19 de septiembre.	X		X		X		
16	Consideraciones sobre el Estado de bienestar	X		X		X		
17	La OIT : qué es, qué hace	X		X		X		
18	Evolución histórica y conceptual de la discapacidad y el respaldo jurídico-político internacional: el paradigma de los derechos humanos y la accesibilidad	X		X		X		
19	El acceso a la justicia de las personas con discapacidad en la República del Ecuador	X		X		X		
20	Discapacidad y justicia: reflexiones en torno al reconocimiento social de las personas con discapacidad desde el enfoque de las capacidades y la justa igualdad de oportunidad	X		X		X		
21	La reserva de empleo para las personas con discapacidad en España. Consideraciones y propuestas desde el modelo relacional de la discapacidad	X		X		X		
	Subcategoría 2: Modelos de discapacidad	Si	No	Si	No	Si	No	
22	Modelos teóricos en discapacidad	X		X		X		
23	El nuevo tratamiento del régimen de la capacidad en el Código Civil Peruano	X		X		X		
24	Evolución de la discapacidad	X		X		X		
25	Evolución de la conceptualización de la discapacidad y de las condiciones de vida proyectadas para las personas en esta situación	X		X		X		
26	Derechos humanos y modelos de tratamiento de la discapacidad	X		X		X		
27	El modelo social de la discapacidad: una cuestión de derechos humanos	X		X		X		
28	Los derechos de la persona con discapacidad auditiva en el Perú	X		X		X		
	Subcategoría 3: Persona con discapacidad auditiva	Si	No	Si	No	Si	No	
29	Lengua de signos, accesibilidad, tecnología y traducción: Estado de la cuestión, reflexiones y propuestas	X		X		X		

30	Instituto de Gestión de Servicios de Salud. Instituto Nacional de Rehabilitación “Dra. Adriana Rebaza Flores” AMISTAD PERÚ – JAPÓN	X		X		X		
31	Ley General de la Persona con Discapacidad	X		X		X		
32	La discapacidad auditiva. Principales modelos y ayudas técnicas para la intervención	X		X		X		
33	Discapacidad compartida: una apuesta de comunicación inclusiva sordo-oyente desde la tecnología asistiva	X		X		X		
34	Tipos de pérdida auditiva.	X		X		X		
35	Nueva corónica y buen gobierno	X		X		X		
36	Perú, atlas sordo	X		X		X		
37	Perfil sociodemográfico de la población con discapacidad	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Héctor Daniel Quiñonez Oré **DNI:** 44499241

Especialidad del validador:Magister en Antropología y Ciencia Política. Especialidad en Derecho Ambiental y Constitucional



18 de Marzo del 2024

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: Persona con discapacidad

Nº	SUBCATEGORÍAS / ítems	Pertinenci a ¹		Relevanci a ²		Claridad 3		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Subcategoría 1: Concepto de discapacidad							
1	La discapacidad auditiva. Principales modelos y ayudas técnicas para la intervención	x		x		x		
2	Déficit auditivo: guía de estrategias y orientaciones en el aula y propuesta de intervención	x		x		x		
3	Convención sobre los Derechos de la Persona con Discapacidad	x		x			x	Especificar los términos si es la Convención de Naciones Unidas o la Convención Interamericana
4	La discapacidad en el Perú: Una mirada desde las diversas fuentes producidas en los últimos 10 años	x		x		x		
5	Ley General de la Persona con Discapacidad	x		x		x		
6	Las personas con discapacidad en América Latina: del reconocimiento jurídico a la desigualdad real	x		x		x		
7	Discapacidad en el Perú: Un análisis de la realidad a partir de datos estadísticos	x		x		x		
8	Breve historia de las personas con discapacidad. De la opresión a la lucha por sus derechos	x		x		x		
9	La conceptualización de la discapacidad a través de la historia: una mirada a través de la evolución normativa	x		x		x		
10	An Overview of Intellectual Disability: Definition, Diagnosis, Classification, and Systems of Supports	x		x		x		
11	Evolución de la discapacidad	x		x			x	Es muy general se sugiere precisar si es la evolución histórica o de regulación.
12	Desde las leyes inglesas sobre los pobres a la denuncia moderna de la ayudantía	x			x		x	
13	Tratamiento de la discapacidad: enfoques desde el constitucionalismo cubano y los instrumentos de	x			x		x	

	protección internacional.							
14	Historia social del mundo occidental. Del feudalismo a la sociedad contemporánea.		x		x		x	
15	Día Nacional de las Personas Sordas Argentinas 19 de septiembre.	x			x		x	
16	Consideraciones sobre el Estado de bienestar	x		x		x		Sugiero se considere el concepto de estado de bienestar desde Europa
17	La OIT : qué es, qué hace		x		x		x	
18	Evolución histórica y conceptual de la discapacidad y el respaldo jurídico-político internacional: el paradigma de los derechos humanos y la accesibilidad	x		x		x		
19	El acceso a la justicia de las personas con discapacidad en la República del Ecuador	x		x		x		
20	Discapacidad y justicia: reflexiones en torno al reconocimiento social de las personas con discapacidad desde el enfoque de las capacidades y la justa igualdad de oportunidad	x		x		x		
21	La reserva de empleo para las personas con discapacidad en España. Consideraciones y propuestas desde el modelo relacional de la discapacidad	x		x		x		
	Subcategoría 2: Modelos de discapacidad	Si	No	Si	No	Si	No	
22	Modelos teóricos en discapacidad	x		x		x		
23	El nuevo tratamiento del régimen de la capacidad en el Código Civil Peruano	x		x		x		
24	Evolución de la discapacidad	x		x			x	Se sugiere en el Perú
25	Evolución de la conceptualización de la discapacidad y de las condiciones de vida proyectadas para las personas en esta situación	x		x		x		
26	Derechos humanos y modelos de tratamiento de la discapacidad	x		x		x		
27	El modelo social de la discapacidad: una cuestión de derechos humanos	x		x		x		

28	Los derechos de la persona con discapacidad auditiva en el Perú	x		x		x		
	Subcategoría 3: Persona con discapacidad auditiva	Si	No	Si	No	Si	No	
29	Lengua de signos, accesibilidad, tecnología y traducción: Estado de la cuestión, reflexiones y propuestas	x		x		x		
30	Instituto de Gestión de Servicios de Salud. Instituto Nacional de Rehabilitación “Dra. Adriana Rebaza Flores” AMISTAD PERÚ – JAPÓN	x		x		x		
31	Ley General de la Persona con Discapacidad	x		x		x		
32	La discapacidad auditiva. Principales modelos y ayudas técnicas para la intervención	x		x		x		
33	Discapacidad compartida: una apuesta de comunicación inclusiva sordo oyente desde la tecnología asistiva	x		x		x		
34	Tipos de pérdida auditiva.	x		x		x		
35	Nueva corónica y buen gobierno		x		x		x	
36	Perú, atlas sordo	x		x		x		
37	Perfil sociodemográfico de la población con discapacidad	x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Magister Calvay Torres Pedro DNI:44384958

Especialidad del validador: Magíster en Derechos Humanos por la Pontificia Universidad Católica del Perú



27 de Marzo del 2024

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS

Categoría 3:

Traducción audiovisual:

La traducción audiovisual es la traslación de textos audiovisuales, aquellos que transmiten la información de manera dinámico-temporal mediante el canal acústico, el canal visual, o ambos a la vez (Bartoll, 2015).

Sin embargo, antes de considerar la traducción audiovisual como una tipología más dentro de la traducción, sería conveniente establecer algunos aspectos de la traducción general como, por ejemplo, la división entre intralingüística, interlingüística e intersemiótica. Según Zabalbeascoa (1997, p. 330), el ejercicio de la traducción debe cumplir las tres siguientes condiciones básicas:

- Implica la existencia previa de otro texto, llamado tradicionalmente texto de origen o de partida.
- Mantiene una relación de equivalencia en uno o más niveles con el texto de origen. Es en virtud de esta relación de equivalencia que un texto de destino puede ser considerado una versión del texto origen.
- Existe una necesidad y un motivo para el texto de destino. Es decir, que hay un motivo por el cual un texto de origen es considerado necesario y útil, o deseable, en un contexto dado. (Ávila, 2021, p. 50)

Subcategorías de las categorías:

Subcategoría 1:

Subtitulación para personas con discapacidad auditiva: Esta modalidad de traducción se puede definir como un tipo de traslado del modo oral al modo escrito y en ocasiones entre lenguas. El SPS consiste en la proyección de texto escrito simultáneamente sobre las imágenes que proyecta la pantalla, reflejando los diálogos y los efectos sonoros permitiendo así transmitir la información sonora a las personas con discapacidad auditiva. Para la correcta transmisión de la información, es importante identificar a los personajes correctamente, para ello existen dos modalidades diferentes de llevar a cabo la subtitulación:

Modelo americano: los subtítulos aparecen siempre con letras blancas sobre un fondo negro, por lo que para identificar qué dice cada personaje es necesario poner su nombre seguido de dos puntos o mover el subtítulo a la zona en la que se encuentra el personaje. Modelo español: en este caso, se emplean colores para facilitar la identificación de cada personaje. (Caramelo, 2019, p.7)

Subcategoría 2:

Derecho comparado: En España, la norma UNE 153010:2012 Subtitulación para personas sordas y personas con discapacidad auditiva, el cual se aparta de la subtitulación por teletexto y contempla todos los escenarios de la comunicación con el objetivo de establecer requisitos mínimos de calidad y homogeneidad de la SPS. En Colombia, la Resolución 5960 de la CRC, el cual presentaba medidas regulatorias para garantizar a las personas con discapacidad auditiva la comunicación oportuna a través de la tv abierta. En Portugal, la Lei da Televisão (Ley 32/2003), se promueve la posibilidad de monitorear

transmisiones de personas sordas o con problemas de audición En Alemania, la “Filmförderungsgesetz”, ley para la promoción del cine alemán, en esta norma se plantea que las películas de producción alemana deben tener una versión en subtítulo y otra en SPS alemán

Matriz de codificación

Categoría 3: Traducción audiovisual

Categoría		Subcategoría		Técnicas	Instrumentos	Lista de fuentes de información
Código	Denominación	Código	Denominación			
C3	Traducción audiovisual	C3.SC1	Subtitulación para personas con discapacidad auditiva	Revisión documental	Sistema de Fichas	<ul style="list-style-type: none"> ● Lengua De Signos, Accesibilidad, Tecnología y Traducción: Estado de la Cuestión, Reflexiones y Propuestas ● Introducción a la traducción audiovisual. ● Día Nacional de las Personas Sordas Argentinas 19 de septiembre ● Emociones y Narrativa Audiovisual. Análisis de la Subtitulación para sordos en la televisión infantil y juvenil ● La discapacidad auditiva. Principales modelos y ayudas técnicas para la intervención ● Discapacidad compartida: una apuesta de comunicación inclusiva sordo-oyente desde la tecnología asistiva ● Urge incorporar la lengua de señas en medios televisivos comerciales
		C3.SC2	Derecho comparado			

					<ul style="list-style-type: none">● Libertad de Expresión, Medios de Comunicación y Derechos de la Niñez y Adolescencia● ¿Qué opinan las personas sordas sobre el aprendizaje de la Lengua Escrita?● El subtulado para sordos en España y Alemania: estudio comparado de los marcos normativos y la formación universitaria● Untertitel Für Gehörlose Vs. Subtitulado Para Sordos: El reto de hacer visible lo inaudible.● Defensoría del Pueblo: debe facilitarse el aprendizaje de la lengua de señas peruana y promover la identidad lingüística y cultural de las personas sordas● La accesibilidad a los medios de comunicación audiovisual a través del subtulado y de la audiodescripción.● Adquisición del español en niños sordos a través de la logogenia para la inclusión familiar, escolar y social
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none">● Situación de la audiodescripción y la subtitulación para personas con discapacidad auditiva en Chile● Subtitulación para personas sordas y personas con discapacidades auditivas: Análisis descriptivo de las realidades de Perú y España● Ley de Radio y Televisión● Ley General de la Persona con Discapacidad● Ley que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, Ley 20.422● La accesibilidad a los medios y las lenguas minorizadas: Estado de la cuestión del Subtitulado Para Sordos (Sps) en la televisión de Galicia (Tvg).● El lugar de la lengua de señas como lengua minoritaria en la accesibilidad comunicativa universal● Guía para la producción de contenidos audiovisuales con ajustes razonables para la población sorda colombiana
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none">● La subtitulación para s/Sordos1 , panorama global y prenormativo en el marco ibérico● La accesibilidad en los medios: una aproximación multidisciplinar● Visión histórica de la accesibilidad en los medios en España● Ley de Radio y Televisión. Análisis y comentarios● Propuesta de subtitulación para niños sordos en la televisión peruana: El caso de “Aprendo en casa”● La Lengua de Señas: Educación en las Personas Sordas● La traducción audiovisual como herramienta para potenciar las competencias intrapersonales en las personas con discapacidad auditiva-Caso: Asociación de Sordos de Sullana, Año 2019● “Aprendo en casa" y una realidad que se evidencia: ¿Qué pasa con la educación de los estudiantes sordos?● Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona
--	--	--	--	--	---

						<p>con Discapacidad</p> <ul style="list-style-type: none">● El acceso a la justicia de las personas con discapacidad en la República del Ecuador● Propuesta de subtulado para personas sordas y personas con discapacidad auditiva de la serie The big bang theory● La subtitulación para S/Sordos: Actitudes del público con problemas auditivos en Croacia.● Estudio de la velocidad de los subtítulos para sordos en España y sus consecuencias normativas● Estudio descriptivo y experimental de la subtitulación en TV para niños sordos, una propuesta alternativa.● Subtitulación para personas sordas: Metodología de aprendizaje servicio en el aula de traducción audiovisual● Dubbing and the nonverbal dimension of translation
--	--	--	--	--	--	---

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: Traducción audiovisual

Nº	SUBCATEGORÍAS / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Subcategoría 1: Subtitulación para personas con discapacidad auditiva							
1	Emociones y narrativa audiovisual. Análisis de la subtitulación para sordos en la televisión infantil y juvenil	X		X		X		
2	Lengua de signos, accesibilidad, tecnología y traducción: Estado de la cuestión, reflexiones y propuestas	X		X		X		
3	Ley General de la Persona con Discapacidad	X		X		X		
4	Introducción a la traducción audiovisual	X		X		X		
5	Urge incorporar la lengua de señas en medios televisivos comerciales	X		X		X		
6	¿Qué opinan las personas sordas sobre el aprendizaje de la lengua escrita?	X		X		X		
7	Defensoría del Pueblo: debe facilitarse el aprendizaje de la lengua de señas peruana y promover la identidad lingüística y cultural de las personas sordas.	X		X		X		
8	La accesibilidad a los medios de comunicación audiovisual a través del subtitulado y de la audiodescripción	X		X		X		
9	Subtitulación para personas sordas y personas con discapacidades auditivas: Análisis descriptivo de las realidades de Perú y España	X		X		X		
10	Ley de Radio y Televisión	X		X		X		
11	El lugar de la lengua de señas como lengua minoritaria en la accesibilidad comunicativa universal	X		X		X		
12	Ley de Radio y Televisión. Análisis y comentarios	X		X		X		
13	Propuesta de subtitulación para niños sordos en la televisión peruana: El caso de “Aprendo en casa”	X		X		X		
14	La Lengua de Señas: Educación en las Personas Sordas.	X		X		X		
15	Estudio descriptivo y experimental de la subtitulación en tv	X		X		X		

	para niños sordos, una propuesta alternativa						
16	Propuesta de subtítulo para personas sordas y personas con discapacidad auditiva de la serie The big bang theory	X		X		X	
17	"Aprendo en casa" y una realidad que se evidencia: ¿Qué pasa con la educación de los estudiantes sordos?	X		X		X	
18	La accesibilidad a los medios y las lenguas minorizadas: estado de la cuestión del subtítulo para sordos (SpS) en la televisión de Galicia (TVG)	X		X		X	
	Subcategoría 2: Derecho comparado	Si	No	Si	No	Si	No
19	Lengua De Signos, Accesibilidad, Tecnología y Traducción: Estado de la Cuestión, Reflexiones y Propuestas	X		X		X	
20	Emociones y Narrativa Audiovisual. Análisis de la Subtitulación para sordos en la televisión infantil y juvenil	X		X		X	
21	Estudio de la velocidad de los subtítulos para sordos en España y sus consecuencias normativas	X		X		X	
22	El subtítulo para sordos en España y Alemania	X		X		X	
23	La accesibilidad a los medios y las lenguas minorizadas: Estado de la cuestión del Subtitulado Para Sordos (SpS) en la televisión de Galicia (Tvg).	X		X		X	
24	Día Nacional de las Personas Sordas Argentinas 19 de septiembre	X		X		X	
25	El subtítulo para sordos en España y Alemania: estudio comparado de los marcos normativos y la formación universitaria	X		X		X	
26	Untertitel für Gehörlose vs. subtítulo para sordos: el reto de hacer visible lo inaudible	X		X		X	
27	Situación de la audiodescripción y la subtitulación para personas con discapacidad auditiva en Chile	X		X		X	
28	Subtitulación para personas sordas y personas con discapacidades auditivas: Análisis descriptivo de las realidades de Perú y España	X		X		X	

29	Ley que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, Ley 20.422	X		X		X		
30	Guía para la producción de contenidos audiovisuales con ajustes razonables para la población sorda colombiana.	X		X		X		
31	La subtitulación para s/Sordos1 , panorama global y prenormativo en el marco ibérico	X		X		X		
32	Visión histórica de la accesibilidad en los medios en España	X		X		X		
33	La subtitulación para s/Sordos: actitudes del público con problemas auditivos en Croacia	X		X		X		
34	Estudio de la velocidad de los subtítulos para sordos en España y sus consecuencias normativas	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [X] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Guisella Ivonne Azcona Avalos **DNI:** 43991476

Especialidad del validador: Metodología de la investigación



20 de Marzo del 2024

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: Traducción audiovisual

Nº	SUBCATEGORÍAS / ítems	Pertinencia ^{a1}		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Subcategoría 1: Subtitulación para personas con discapacidad auditiva							
1	Emociones y narrativa audiovisual. Análisis de la subtitulación para sordos en la televisión infantil y juvenil	X		X		X		
2	Lengua de signos, accesibilidad, tecnología y traducción: Estado de la cuestión, reflexiones y propuestas	X		X		X		
3	Ley General de la Persona con Discapacidad	X		X		X		
4	Introducción a la traducción audiovisual	X		X		X		
5	Urge incorporar la lengua de señas en medios televisivos comerciales	X		X		X		
6	¿Qué opinan las personas sordas sobre el aprendizaje de la lengua escrita?	X		X		X		
7	Defensoría del Pueblo: debe facilitarse el aprendizaje de la lengua de señas peruana y promover la identidad lingüística y cultural de las personas sordas.	X		X		X		
8	La accesibilidad a los medios de comunicación audiovisual a través del subtítulo y de la audiodescripción	X		X		X		
9	Subtitulación para personas sordas y personas con discapacidades auditivas: Análisis descriptivo de las realidades de Perú y España	X		X		X		
10	Ley de Radio y Televisión	X		X		X		
11	El lugar de la lengua de señas como lengua minoritaria en la accesibilidad comunicativa universal	X		X		X		
12	Ley de Radio y Televisión. Análisis y comentarios	X		X		X		
13	Propuesta de subtitulación para niños sordos en la televisión peruana: El caso de “Aprendo en casa”	X		X		X		
14	La Lengua de Señas: Educación en las Personas Sordas.	X		X		X		
15	Estudio descriptivo y experimental de la subtitulación en tv	X		X		X		

	para niños sordos, una propuesta alternativa						
16	Propuesta de subtítulo para personas sordas y personas con discapacidad auditiva de la serie The big bang theory	X		X		X	
17	“Aprendo en casa” y una realidad que se evidencia: ¿Qué pasa con la educación de los estudiantes sordos?	X		X		X	
18	La accesibilidad a los medios y las lenguas minorizadas: estado de la cuestión del subtítulo para sordos (SpS) en la televisión de Galicia (TVG)	X		X		X	
	Subcategoría 2: Derecho comparado	Si	No	Si	No	Si	No
19	Lengua De Signos, Accesibilidad, Tecnología y Traducción: Estado de la Cuestión, Reflexiones y Propuestas	X		X		X	
20	Emociones y Narrativa Audiovisual. Análisis de la Subtitulación para sordos en la televisión infantil y juvenil	X		X		X	
21	Estudio de la velocidad de los subtítulos para sordos en España y sus consecuencias normativas	X		X		X	
22	El subtítulo para sordos en España y Alemania	X		X		X	
23	La accesibilidad a los medios y las lenguas minorizadas: Estado de la cuestión del Subtitulado Para Sordos (SpS) en la televisión de Galicia (Tvg).	X		X		X	
24	Día Nacional de las Personas Sordas Argentinas 19 de septiembre	X		X		X	
25	El subtítulo para sordos en España y Alemania: estudio comparado de los marcos normativos y la formación universitaria	X		X		X	
26	Untertitel für Gehörlose vs. subtítulo para sordos: el reto de hacer visible lo inaudible	X		X		X	
27	Situación de la audiodescripción y la subtitulación para personas con discapacidad auditiva en Chile	X		X		X	
28	Subtitulación para personas sordas y personas con discapacidades auditivas: Análisis descriptivo de las realidades de Perú y España	X		X		X	

29	Ley que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, Ley 20.422	X		X		X		
30	Guía para la producción de contenidos audiovisuales con ajustes razonables para la población sorda colombiana.	X		X		X		
31	La subtitulación para s/Sordos1 , panorama global y prenormativo en el marco ibérico	X		X		X		
32	Visión histórica de la accesibilidad en los medios en España	X		X		X		
33	La subtitulación para s/Sordos: actitudes del público con problemas auditivos en Croacia	X		X		X		
34	Estudio de la velocidad de los subtítulos para sordos en España y sus consecuencias normativas	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Héctor Daniel Quiñonez Oré **DNI:** 44499241

Especialidad del validador:Magister en Antropología y Ciencia Política. Especialidad en Derecho Ambiental y Constitucional



18 de Marzo del 2024

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: Traducción audiovisual

Nº	SUBCATEGORÍAS / ítems	Pertinencia ^{a1}		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Subcategoría 1: Subtitulación para personas con discapacidad auditiva							
1	Emociones y narrativa audiovisual. Análisis de la subtitulación para sordos en la televisión infantil y juvenil	x		x		x		
2	Lengua de signos, accesibilidad, tecnología y traducción: Estado de la cuestión, reflexiones y propuestas	x		x		x		
3	Ley General de la Persona con Discapacidad	x		x		x		
4	Introducción a la traducción audiovisual	x		x		x		
5	Urge incorporar la lengua de señas en medios televisivos comerciales	x		x		x		
6	¿Qué opinan las personas sordas sobre el aprendizaje de la lengua escrita?	x		x		x		
7	Defensoría del Pueblo: debe facilitarse el aprendizaje de la lengua de señas peruana y promover la identidad lingüística y cultural de las personas sordas.	x		x		x		
8	La accesibilidad a los medios de comunicación audiovisual a través del subtitulado y de la audiodescripción	x		x		x		
9	Subtitulación para personas sordas y personas con discapacidades auditivas: Análisis descriptivo de las realidades de Perú y España	x		x		x		
10	Ley de Radio y Televisión	x		x		x		
11	El lugar de la lengua de señas como lengua minoritaria en la accesibilidad comunicativa universal	x		x		x		
12	Ley de Radio y Televisión. Análisis y comentarios	x		x		x		
13	Propuesta de subtitulación para niños sordos en la televisión peruana: El caso de “Aprendo en casa”	x		x		x		

14	La Lengua de Señas: Educación en las Personas Sordas.	x		x		x		
15	Estudio descriptivo y experimental de la subtitulación en tv para niños sordos, una propuesta alternativa	x		x		x		
16	Propuesta de subtulado para personas sordas y personas con discapacidad auditiva de la serie The big bang theory	x		x		x		
17	"Aprendo en casa" y una realidad que se evidencia: ¿Qué pasa con la educación de los estudiantes sordos?	x		x		x		
18	La accesibilidad a los medios y las lenguas minorizadas: estado de la cuestión del subtulado para sordos (SpS) en la televisión de Galicia (TVG)	x		x		x		
	Subcategoría 2: Derecho comparado	Si	No	Si	No	Si	No	
19	Lengua De Signos, Accesibilidad, Tecnología y Traducción: Estado de la Cuestión, Reflexiones y Propuestas	x		x		x		
20	Emociones y Narrativa Audiovisual. Análisis de la Subtitulación para sordos en la televisión infantil y juvenil	x		x		x		
21	Estudio de la velocidad de los subtítulos para sordos en España y sus consecuencias normativas	x		x		x		
22	El subtulado para sordos en España y Alemania	x		x		x		
23	La accesibilidad a los medios y las lenguas minorizadas: Estado de la cuestión del Subtitulado Para Sordos (Sps) en la televisión de Galicia (Tvg).	x		x		x		
24	Día Nacional de las Personas Sordas Argentinas 19 de septiembre	x		x		x		
25	El subtulado para sordos en España y Alemania: estudio comparado de los marcos normativos y la formación universitaria	x		x		x		
26	Untertitel für Gehörlose vs. subtulado para sordos: el reto de hacer visible lo inaudible	x		x		x		
27	Situación de la audiodescripción y la subtitulación para personas con discapacidad auditiva en Chile	x		x		x		
28	Subtitulación para personas sordas y personas con	x		x		x		

	discapacidades auditivas: Análisis descriptivo de las realidades de Perú y España						
29	Ley que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, Ley 20.422	x		x		x	
30	Guía para la producción de contenidos audiovisuales con ajustes razonables para la población sorda colombiana.	x		x		x	
31	La subtitulación para s/Sordos1 , panorama global y prenормativo en el marco ibérico	x		x		x	
32	Visión histórica de la accesibilidad en los medios en España	x		x		x	
33	La subtitulación para s/Sordos: actitudes del público con problemas auditivos en Croacia	x		x		x	
34	Estudio de la velocidad de los subtítulos para sordos en España y sus consecuencias normativas	x		x		x	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Magister Calvay Torres Pedro DNI:44384958

Especialidad del validador: Magíster en Derechos Humanos por la Pontificia Universidad Católica del Perú

27 de Marzo del 2024

INSTRUMENTO A VALIDAR – GUÍA DE ENTREVISTA

1. ¿Qué tan efectivas consideras que son las leyes y políticas actuales en tu país para proteger y promover el acceso a la información para las personas con discapacidad auditiva?
2. ¿Consideras que el derecho a la información se respeta con igualdad para todas las personas? ¿Por qué?
3. ¿Cuáles son las dificultades que experimentaste para acceder a información importante debido a tu discapacidad auditiva?
4. ¿Has tenido alguna experiencia positiva en la que se haya respetado tu derecho a la información como persona con discapacidad auditiva?
5. ¿Cómo ha influido tu discapacidad auditiva en tu vida diaria y en tus relaciones personales?
6. ¿Consideras que el Perú se encuentra adecuado satisfactoriamente al modelo social de discapacidad?
7. ¿Crees que la percepción social de la discapacidad auditiva ha cambiado a lo largo de tu vida?
8. ¿Qué tan accesibles encuentras los programas de televisión en términos de subtitulación para personas sordas en el Perú?
9. ¿Crees que hay suficiente variedad de contenido subtitulado para personas sordas en la televisión, incluyendo programas de noticias, deportes y entretenimiento?
10. ¿Hay algún país o región que consideres un modelo a seguir en términos de subtitulación para personas sordas en la televisión? ¿Qué lecciones crees que podrían aprender otros lugares de su enfoque?
11. ¿Crees que los proveedores de contenido deberían ofrecer opciones adicionales, como la interpretación en lengua de señas, junto con la subtitulación para personas sordas?

Matriz de categorización

Categoría 1: Derecho a la libertad de información

Categoría		Subcategoría		Técnicas	Instrumento	Lista de preguntas
Código	Denominación	Código	Denominación			
C1	Derecho a la libertad de información	C1.SC1	Concepto del derecho a la libertad de información	Entrevista	Guía de entrevista	<p>¿Qué tan efectivas consideras que son las leyes y políticas actuales en tu país para proteger y promover el acceso a la información para las personas con discapacidad auditiva?</p> <p>¿Consideras que el derecho a la información se respeta con igualdad para todas las personas? ¿Por qué?</p> <p>¿Cuáles son las dificultades que experimentaste para acceder a información importante debido a tu discapacidad auditiva?</p> <p>¿Has tenido alguna experiencia positiva en la que se haya respetado tu derecho a la información como persona con discapacidad auditiva?</p>
		C1.SC2	Límites del derecho a la información			
		C1.SC3	Dimensión del derecho a la información			
		C1.SC4	Derechos vinculantes			

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: Categoría 1

Nº	CATEGORÍAS / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Categoría 1: Derecho a la libertad de información							
	¿Qué tan efectivas consideras que son las leyes y políticas actuales en tu país para proteger y promover el acceso a la información para las personas con discapacidad auditiva?	X		X		X		
	¿Consideras que el derecho a la información se respeta con igualdad para todas las personas? ¿Por qué?	X		X		X		
	¿ Cuáles son las dificultades que experimentaste para acceder a información importante debido a tu discapacidad auditiva?	X		X		X		
	¿Has tenido alguna experiencia positiva en la que se haya respetado tu derecho a la información como persona con discapacidad auditiva?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Guisella Ivonne Azcona Avalos **DNI:** 43991476

Especialidad del validador: Metodología de la investigación



20 de Marzo del 2024

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: Categoría 1

Nº	CATEGORÍAS / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Categoría 1: Derecho a la libertad de información							
	¿Qué tan efectivas consideras que son las leyes y políticas actuales en tu país para proteger y promover el acceso a la información para las personas con discapacidad auditiva?	X		X		X		
	¿Consideras que el derecho a la información se respeta con igualdad para todas las personas? ¿Por qué?	X		X		X		
	¿ Cuáles son las dificultades que experimentaste para acceder a información importante debido a tu discapacidad auditiva?	X		X		X		
	¿Has tenido alguna experiencia positiva en la que se haya respetado tu derecho a la información como persona con discapacidad auditiva?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Héctor Daniel Quiñonez Oré DNI: 44499241

Especialidad del validador: Magister en Antropología y Ciencia Política. Especialidad en Derecho Ambiental y Constitucional

18 de Marzo del 2024



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: Categoría 1

Nº	CATEGORÍAS / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Categoría 1: Derecho a la libertad de información							
	¿Qué tan efectivas consideras que son las leyes y políticas actuales en tu país para proteger y promover el acceso a la información para las personas con discapacidad auditiva?	X		X		X		
	¿Consideras que el derecho a la información se respeta con igualdad para todas las personas? ¿Por qué?	X		X		X		
	¿ Cuáles son las dificultades que experimentaste para acceder a información importante debido a tu discapacidad auditiva?	X		X		X		
	¿Has tenido alguna experiencia positiva en la que se haya respetado tu derecho a la información como persona con discapacidad auditiva?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: **Magister Calvay Torres Pedro DNI:44384958**

Especialidad del validador: **Magíster en Derechos Humanos por la Pontificia Universidad Católica del Perú**

27 De marzo del 2024



Matriz de categorización

Categoría 2: Persona con discapacidad

Categoría		Subcategoría		Técnicas	Instrumento	Lista de preguntas
Código	Denominación	Código	Denominación	Entrevista	Guía de entrevista	<p>¿Cómo ha influido tu discapacidad auditiva en tu vida diaria y en tus relaciones personales?</p> <p>¿Consideras que el Perú se encuentra adecuado satisfactoriamente al modelo social de discapacidad?</p> <p>¿Crees que la percepción social de la discapacidad auditiva ha cambiado a lo largo de tu vida?</p>
C2	Persona con discapacidad	C2.SC1	Concepto de discapacidad			
		C2.SC2	Modelos de discapacidad			
		C2.SC3	Persona con discapacidad auditiva			

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: Categoría 2

Nº	CATEGORÍAS / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Categoría 2: Persona con discapacidad							
	¿Cómo ha influido tu discapacidad auditiva en tu vida diaria y en tus relaciones personales?	X		X		X		
	¿Consideras que el Perú se encuentra adecuado satisfactoriamente al modelo social de discapacidad?	X		X		X		
	¿Crees que la percepción social de la discapacidad auditiva ha cambiado a lo largo de tu vida?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [X] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Guisella Ivonne Azcona Avalos **DNI:** 43991476

Especialidad del validador: Metodología de la investigación



20 de Marzo del 2024

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: Categoría 2

Nº	CATEGORÍAS / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Categoría 2: Persona con discapacidad							
	¿Cómo ha influido tu discapacidad auditiva en tu vida diaria y en tus relaciones personales?	X		X		X		
	¿Consideras que el Perú se encuentra adecuado satisfactoriamente al modelo social de discapacidad?	X		X		X		
	¿Crees que la percepción social de la discapacidad auditiva ha cambiado a lo largo de tu vida?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Héctor Daniel Quiñonez Oré DNI: 44499241

Especialidad del validador: Magister en Antropología y Ciencia Política. Especialidad en Derecho Ambiental y Constitucional

18 de Marzo del 2024



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: Categoría 2

Nº	CATEGORÍAS / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Categoría 2: Persona con discapacidad							
	¿Cómo ha influido tu discapacidad auditiva en tu vida diaria y en tus relaciones personales?	X		X		X		
	¿Consideras que el Perú se encuentra adecuado satisfactoriamente al modelo social de discapacidad?	X		X		X		
	¿Crees que la percepción social de la discapacidad auditiva ha cambiado a lo largo de tu vida?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: **Magister Calvay Torres Pedro DNI:44384958**

Especialidad del validador: **Magíster en Derechos Humanos por la Pontificia Universidad Católica del Perú**

27 De Marzo del 2024



Matriz de categorización

Categoría 3: Traducción audiovisual

Categoría		Subcategoría		Técnicas	Instrumento	Lista de preguntas
Código	Denominación	Código	Denominación			
C3	Traducción audiovisual	C3.SC1	Subtitulación para personas con discapacidad auditiva	Entrevista	Guía de entrevista	<p>¿Qué tan accesibles encuentras los programas de televisión en términos de subtitulación para personas sordas en el Perú?</p> <p>¿Crees que hay suficiente variedad de contenido subtitulado para personas sordas en la televisión, incluyendo programas de noticias, deportes y entretenimiento?</p> <p>¿Hay algún país o región que consideres un modelo a seguir en términos de subtitulación para personas sordas en la televisión?</p> <p>¿Qué lecciones crees que podrían aprender otros lugares de su enfoque?</p> <p>¿Crees que los proveedores de contenido deberían ofrecer opciones adicionales, como la interpretación en lengua de señas, junto con la subtitulación para personas sordas?</p>
		C3.SC2	Derecho comparado			

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: Categoría 3

Nº	CATEGORÍAS / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Categoría 3: Traducción audiovisual							
	¿Qué tan accesibles encuentras los programas de televisión en términos de subtitulación para personas sordas en el Perú?	X		X		X		
	¿Crees que hay suficiente variedad de contenido subtulado para personas sordas en la televisión, incluyendo programas de noticias, deportes y entretenimiento?	X		X		X		
	¿Hay algún país o región que consideres un modelo a seguir en términos de subtitulación para personas sordas en la televisión? ¿Qué lecciones crees que podrían aprender otros lugares de su enfoque?	X		X		X		
	¿Crees que los proveedores de contenido deberían ofrecer opciones adicionales, como la interpretación en lengua de señas, junto con la subtitulación para personas sordas?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Guisella Ivonne Azcona Avalos **DNI:** 43991476

Especialidad del validador: Metodología de la investigación



20 de Marzo del 2024

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: Categoría 3

Nº	CATEGORÍAS / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Categoría 3: Traducción audiovisual							
	¿Qué tan accesibles encuentras los programas de televisión en términos de subtitulación para personas sordas en el Perú?	X		X		X		
	¿Crees que hay suficiente variedad de contenido subtulado para personas sordas en la televisión, incluyendo programas de noticias, deportes y entretenimiento?	X		X		X		
	¿Hay algún país o región que consideres un modelo a seguir en términos de subtitulación para personas sordas en la televisión? ¿Qué lecciones crees que podrían aprender otros lugares de su enfoque?	X		X		X		
	¿Crees que los proveedores de contenido deberían ofrecer opciones adicionales, como la interpretación en lengua de señas, junto con la subtitulación para personas sordas?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Héctor Daniel Quiñonez Oré DNI: 44499241

Especialidad del validador: Magister en Antropología y Ciencia Política. Especialidad en Derecho Ambiental y Constitucional

18 de Marzo del 2024



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: Categoría 3

Nº	CATEGORÍAS / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Categoría 3: Traducción audiovisual							
	¿Qué tan accesibles encuentras los programas de televisión en términos de subtitulación para personas sordas en el Perú?	x		x		x		
	¿Crees que hay suficiente variedad de contenido subtulado para personas sordas en la televisión, incluyendo programas de noticias, deportes y entretenimiento?	x		x		x		
	¿Hay algún país o región que consideres un modelo a seguir en términos de subtitulación para personas sordas en la televisión? ¿Qué lecciones crees que podrían aprender otros lugares de su enfoque?	x		x		x		
	¿Crees que los proveedores de contenido deberían ofrecer opciones adicionales, como la interpretación en lengua de señas, junto con la subtitulación para personas sordas?	x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Magister Calvay Torres Pedro DNI:44384958

Especialidad del validador: Magíster en Derechos Humanos por la Pontificia Universidad Católica del Perú

27 de Marzo del 2024



ANEXO 5: ENTREVISTA

ENTREVISTA A : PAULA CALLE VIDAL - Asistente legal SODIS

1. ¿Qué tan efectivas consideras que son las leyes y políticas actuales en el Perú para proteger y promover el acceso a la información para las personas con discapacidad auditiva?

Contexto:

- El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), a través del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), presenta la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030 (PNMDD), que aborda como problema público la “Discriminación estructural hacia las personas con discapacidad”. Este problema público hace referencia a un problema social histórico que afecta a las personas con discapacidad en el país, que trasciende y es independiente de las acciones individuales de discriminación, y que, además, forma parte de un proceso de acumulación de desventajas y tiene implicancias macro-sociales en los ámbitos de disfrute de los derechos y reproducción de la desigualdad social (Solís, 2017)
Fuente: Política Multisectorial

Considero que las leyes y políticas en materia de discapacidad actualmente son extensas y gozan en gran medida del enfoque adecuado; sin embargo, la discriminación estructural existente es una fuerte barrera para que las personas sordas accedan al derecho a la información como lo indican las normas. Por ello, es fundamental que la implementación de las normas se consulten desde su elaboración con el colectivo de personas sordas, como también se tome en cuenta la participación de las personas sordas durante el proceso de implementación de las normas. Es decir la política pública debe contar indefectiblemente con su participación constante para asegurar que los mandatos normativos se acerquen a la mayor garantía del cumplimiento de sus derechos.

2. ¿Consideras que el derecho a la información se respeta con igualdad para todas las personas? ¿Por qué?

No. Considero que actualmente se ha avanzado hacia reconocer igualdad formal ante la ley para el colectivo de personas sordas en cuanto a su derecho a la información. Sin embargo, aún nos encontramos lejos de brindar servicios suficientes de información ajustados a las necesidades de las personas sordas para que puedan acceder a la información y con ello desempeñar distintas actividades que contemplen la totalidad de las áreas de su vidas; aspecto educativo, recreativo, financiero, etc. De esta forma, falta garantizar la igualdad material en el acceso a la información, dado que la brecha de privación de este derecho es marcada entre las personas oyentes y las personas sordas.

3. ¿Cuáles son las dificultades que observaste para acceder a información debido a la discapacidad auditiva?

Primero, precisar que la falta de acceso a la información, no es “debido a la discapacidad auditiva”, sino, a las barreras que impone la sociedad que excluyen a las personas sordas y las priva de acceder a información. Dicho esto, sugiero enfocar mejor esta pregunta porque me parece que está dirigida a una persona sorda. De todas maneras puedo dar algunos alcances. Desde mi experiencia, considero que una de las principales barreras es la falta de garantía de servicios públicos gratuitos en interpretación en Lengua de Señas Peruana (LSP), falta de implementación de tecnologías alternativas y/o aumentativas (subtitulado, pictogramas, etc). Así lo dispone el reglamento de la Ley 29535, que reconoce a la LSP como lengua oficial y originaria. La presente norma, en sus artículos 5, 6, 8 y 11, establece que los intérpretes en LSP deben estar garantizados por las instituciones públicas y privadas en las que las personas sordas expresen necesidad de intérpretes. Por ejemplo existe una demandas de las personas sordas porque sus planes telefónicos contemplen saldo únicamente para internet y mensajes de textos, dado que no utilizan las llamadas telefónicas (cuando adquieren los planes sus megas se acaban muy rápido porque hablan por videollamadas constantemente y esto es un sobre costo que la propias personas sordas deben asumir)

4. ¿Has tenido alguna experiencia positiva en la que se haya respetado el derecho a la información como persona con discapacidad auditiva?

-

5. ¿Cómo consideras que ha influido la discapacidad auditiva en la vida diaria y en las relaciones personales?

-

6. ¿Consideras que el Perú se encuentra adecuado satisfactoriamente al modelo social de discapacidad?

Es importante remarcar que el modelo social o de derechos humanos de la discapacidad apunta a cambiar los paradigmas de exclusión y segregación que se tienen instaurados sobre la discapacidad, tales como el modelo eugenésico, modelo de marginación y el modelo médico-rehabilitador. Si bien es cierto que con la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (2006) se ha ido modificando normas y prácticas tendientes al paradigma social de la discapacidad, aún nos encontramos conviviendo en la práctica con todos estos modelos, debido a que como mencioné en la pregunta uno la discriminación hacia el colectivo de personas con discapacidad es estructural e incluso las normas en materia de discapacidad no se encuentran posicionadas en su totalidad siguiendo la armonización del derecho; puesto que algunas tienen avances positivos, pero en otras persiste enfoques excluyentes. El camino para lograr la plena implementación del modelo social es un proceso que continúa.

7. ¿Crees que la percepción social de la discapacidad auditiva ha cambiado a lo largo de la vida?

-

8. ¿Qué tan accesibles encuentras los programas de televisión en términos de subtitulación para personas sordas en el Perú?

Sugiero tomar como principal fuente la experiencia de una persona sorda para esta pregunta y buscar estadísticas que contribuyan a respaldar sus respuestas. Desde mi perspectiva no es suficiente, dado que su implementación no es sostenida, únicamente se realiza en casos específicos como elecciones o para informar sismos e incluso en esos momentos, en reiteradas ocasiones se obvia. Los colectivos continuamente deben insistir para que se garantice. Más allá del subtítulo debe contemplarse otras medidas para lograr se acceda al derecho a la información; sin embargo el subtítulo es de las más extendidas junto a la interpretación en LSP.

9. ¿Considera que hay suficiente variedad de contenido subtulado para personas sordas en la televisión, incluyendo programas de noticias, deportes y entretenimiento?

Sugiero tomar como principal fuente la experiencia de una persona sorda para esta pregunta y buscar estadísticas que contribuyan a respaldar sus respuestas. En la respuesta anterior, justamente hacía mención a que el contenido no es variado y únicamente se priorizan “situaciones de emergencia”, pero las personas sordas tienen derecho a acceder a todo tipo de información.

10. ¿Hay algún país o región que consideres un modelo a seguir en términos de subtitulación para personas sordas en la televisión? ¿Qué lecciones crees que podrían aprender otros lugares de su enfoque?

Sí, sugiero revisar el caso de Chile que también tiene reconocida la lengua de señas como una originaria. No tengo conocimiento específico sobre el servicio de subtítulo que manejan.

11. ¿Crees que los proveedores de contenido deberían ofrecer opciones adicionales, como la interpretación en lengua de señas, junto con la subtitulación para personas sordas?

Sugiero tomar como principal fuente la experiencia de una persona sorda para esta pregunta. Sí, considero que es una buena práctica que lo implementen. Al menos el subtítulo, dado que es un recurso accesible y de bajo costo para implementar que puede sostener la viabilidad de esta práctica.

ENTREVISTA A : DANIEL QUIÑONEZ ORÉ - Docente - Titulado en Derecho y Magíster en Antropología con experiencia en el sector privado y público. Especialista Legal y Social con experiencia en la gestión ambiental y en el tratamiento de conflictos sociales.

1. ¿Qué tan efectivas consideras que son las leyes y políticas actuales en el Perú para proteger y promover el acceso a la información para las personas con discapacidad auditiva?

Creo que para hablar de efectividad, tenemos que tener instrumentos que puedan establecer si efectivamente las normas son eficaces para las personas con discapacidad auditiva en el Perú. No conozco de algún estudio que haya medido estas medidas, por lo cual no podría brindar una respuesta al tema. No obstante, lo que sí percibo es la poca difusión de estas medidas para la población con discapacidad auditiva. Al margen de algunas cuentas campañas a través de medios de prensa, no me he percatado de medidas concretas que puedan tener un impacto, al menos mediático en nuestro país.

2. ¿Consideras que el derecho a la información se respeta con igualdad para todas las personas? ¿Por qué?

El derecho a la información es un derecho fundamental y constitucional. Existen mecanismos para su actuación en cuanto a las solicitudes formuladas a las instituciones públicas, como lo establece la ley de acceso a la información y transparencia, que es el marco legal que regula el acceso a la información pública en el estado. Existen mecanismos de tutelas establecidos en el plano administrativo como constitucional. El tribunal constitucional tiene pronunciamientos en donde se garantiza el cumplimiento de este derecho.

En teoría, este derecho se ejerce y respeta en igualdad. Cabría verificar si ciertamente se establece en igual también para las personas con discapacidad auditiva.

3. ¿Cuáles son las dificultades que observaste para acceder a información debido a la discapacidad auditiva?

No tengo conocimiento de pedidos de información o acceso a la información pública solicitadas por personas con discapacidad auditiva. En caso se dé, se tendría que brindar la información en el formato y de la manera que pueda ser adecuadamente entendida por el solicitante.

4. ¿Has tenido alguna experiencia positiva en la que se haya respetado el derecho a la información como persona con discapacidad auditiva?

No, no he tenido experiencia al respecto.

5. ¿Cómo consideras que ha influido la discapacidad auditiva en la vida diaria y en las relaciones personales?

En general, las personas con discapacidad en el Perú, se encuentran entre la población vulnerable en nuestro país. En ese sentido, considero que existen brechas que hacen difícil el día a día de estas personas.

6. ¿Consideras que el Perú se encuentra adecuado satisfactoriamente al modelo social de discapacidad?

No conozco el modelo social de discapacidad. Pero entendería que hacen falta políticas públicas que puedan reducir la brecha en cuanto a servicios en favor de las personas con discapacidad.

7. ¿Crees que la percepción social de la discapacidad auditiva ha cambiado a lo largo de la vida?

Considero que existen casos de discriminación en el Perú a las personas con discapacidad en general, lo cual es respaldado por data objetiva a través de encuestas, noticias e informes. Por lo que creo que la percepción social en nuestro país es bastante negativa al respecto.

8. ¿Qué tan accesibles encuentras los programas de televisión en términos de subtitulación para personas sordas en el Perú?

De lo poco que veo en televisión nacional, salvo el canal del estado (canal 7), no he visto subtítulos en los programas para las personas con discapacidad auditiva.

9. ¿Considera que hay suficiente variedad de contenido subtulado para personas sordas en la televisión, incluyendo programas de noticias, deportes y entretenimiento?

Por lo antes mencionado, considero que no.

10. ¿Hay algún país o región que consideres un modelo a seguir en términos de subtitulación para personas sordas en la televisión? ¿Qué lecciones crees que podrían aprender otros lugares de su enfoque?

Si mal no recuerdo durante mi estancia en España por estudios, conocí el caso de los Países Bajos, quienes tienen una programación con subtítulos para las personas con discapacidad auditiva. No estoy seguro del país, pero entiendo que sí existen países que contemplan ello en Europa.

11. ¿Crees que los proveedores de contenido deberían ofrecer opciones adicionales, como la interpretación en lengua de señas, junto con la subtitulación para personas sordas?

Por supuesto, estamos frente a derechos constitucionales que deben ser respetados por el estado y garantizados, ya sea por parte del sector público y privado.

ENTREVISTA A : MANUEL BERMÚDEZ-TAPIA -Docente - Especialista en Derecho Constitucional y Derecho Civil

1. ¿Qué tan efectivas consideras que son las leyes y políticas actuales en el Perú para proteger y promover el acceso a la información para las personas con discapacidad auditiva?

En esencia, la legislación peruana no es tan precisa ni tampoco tan detallista en la defensa de derechos fundamentales de personas con alguna discapacidad, a lo que se sumaría el hecho de que la política lingüística y de comunicación oficial tampoco es tan desarrollada porque no se ha tomado en cuenta el proceso de inclusión social de personas con alguna característica diferente a la población en forma general.

2. ¿Consideras que el derecho a la información se respeta con igualdad para todas las personas? ¿Por qué?

En esencia la respuesta sería “sí”, pero para alcanzar este registro o condición se requieren de muchos elementos. Por ejemplo, a nivel de Indecopi y a nivel de sentencias en el Poder Judicial y Tribunal Constitucional es posible ubicar algunas referencias positivas. Sin embargo, esto es sólo un porcentaje minoritario de la “realidad social” que permite detallar que en la mayoría de casos no existe una correcta transmisión de información, debido a razones lingüísticas (1), socio culturales (2), e inclusive de comprensión de información, usualmente por razones legales o técnicas (3).

3. ¿Cuáles son las dificultades que observaste para acceder a información debido a la discapacidad auditiva?

Debo asumir la pregunta, en el ámbito de alguna consulta legal o referencial respecto de la población que tiene esta condición de salud. En este sentido, sí he podido observar, sobre todo en personas de tercera edad, las dificultades para poder acceder a información y sobre todo utilizar los servicios de asesoría legal para plantear algún reclamo o petición ante el sistema administrativo (ONP) y en el ámbito judicial.

4. ¿Has tenido alguna experiencia positiva en la que se haya respetado el derecho a la información como persona con discapacidad auditiva?

Lamentablemente no he tenido información o experiencia en este ámbito.

5. ¿Cómo consideras que ha influido la discapacidad auditiva en la vida diaria y en las relaciones personales?

Una persona con discapacidad auditiva en un entorno familiar provoca que todo su entorno pueda vincularse positivamente a través de la comunicación en lenguaje de señas.

6. ¿Consideras que el Perú se encuentra adecuado satisfactoriamente al modelo social de discapacidad?

No, pero el proceso de adaptación sí es evidente y se desarrolla en forma progresiva.

7. ¿Crees que la percepción social de la discapacidad auditiva ha cambiado a lo largo de la vida?

Sí, felizmente en los últimos años existe una revalorización de las condiciones personales de estas personas para que así puedan ser incluidos plenamente en la sociedad

8. ¿Qué tan accesibles encuentras los programas de televisión en términos de subtitulación para personas sordas en el Perú?

Lo he visto sobre todo en contextos masivos, a través de los noticieros y de programas especiales, como por ejemplo transmisiones televisivas especiales. En canales de televisión privados si estas referencias son limitadas.

9. ¿Considera que hay suficiente variedad de contenido subtulado para personas sordas en la televisión, incluyendo programas de noticias, deportes y entretenimiento?

No, en términos generales, esta referencia es muy limitada y reducida.

10. ¿Hay algún país o región que consideres un modelo a seguir en términos de subtitulación para personas sordas en la televisión? ¿Qué lecciones crees que podrían aprender otros lugares de su enfoque?

No conozco este sistema.

11. ¿Crees que los proveedores de contenido deberían ofrecer opciones adicionales, como la interpretación en lengua de señas, junto con la subtitulación para personas sordas?

Sí, especialmente porque el principal objetivo de los proveedores de contenido es “comunicar” y si esta referencia puede ser limitada a un grupo de personas se afectarían sus objetivos iniciales.

ENTREVISTA A : Gianella Ferreyra, Evith Nieva, Manuela Carrión - personas sordas

1. ¿Qué tan efectivas consideras que son las leyes y políticas actuales en el Perú para proteger y promover el acceso a la información para las personas con discapacidad auditiva?

Gianella Ferreyra: Bien, con respecto a las leyes en el Perú, lamentablemente, hay muchas dificultades, porque la situación de las personas sordas es de mucha frustración actualmente, por ejemplo, en temas de accesibilidad no hay intérpretes, hay problemas de accesibilidad, hay muchos sordos que tienen, por ejemplo complicaciones más que todo en la parte de información médica, y muchos sordos necesitan saber y necesitan información, para que el médico puedan comunicarse con ellos, y el Estado no se preocupa por darles esta accesibilidad, entonces ¿como las personas sordas puede acceder a la información médica? si no entiende lo que se están diciendo, entonces a veces se busca intérprete, pero también es muy complicado. Y a veces es necesario también, que haya un poco más de difusión, porque también en temas de interpretación, hay muy pocos intérpretes y eso no se promueve, que haya más accesibilidad para las personas sordas.

Nosotros siempre buscamos intérpretes que sean buenos, que se les entienda y que conozcan la lengua de señas muy bien, para que puedan conversar y hacer un buen nexo, pero es muy difícil porque no hay muchos, el doctor generalmente en tema médico habla muy rápido y no llega a darnos toda la información cuando vamos solos y cuando hay un intérprete incluso es muy complicado porque no es muy claro, es muy desordenado, el doctor habla muy rápido y no se nos da esa accesibilidad. Tenemos mucha frustración porque no hay esos intérpretes, eso es un tema en salud, cuando me refiero a esos problemas, que no hay ese acompañamiento, esa accesibilidad, porque a veces dicen que vayas con la familia, pero eso no es autonomía, ¿no? Nosotros podemos ir solos también, porque ir acompañado, es como cuando somos de repente menores de edad vamos con nuestra mamá y no hay problema, pero hay sordos que a veces van con su mamá cuando ya son mayores de edad y su mamá habla por ellos, entonces no, eso no es accesible. “¿Te duele?, ¿sí te duele esto mi hijo?, a mi hijo le duele el otro”, pero no es el sordo quien está comentando los problemas que pasa y al final termina, le da una receta, pero el sordo ni enterado ¿de qué pasó? de ¿por qué? ¿Qué habló? ¿Que tiene? Ese es un problema, hay muchos otros adultos que se sienten así, que les obligan a ir acompañados, cuando deberían de ir solos, porque son personas adultas esas son las situaciones que pasan, inclusive las personas sordas hipoacúsicas también tienen esa dificultades a pesar que sepan leer los labios tienen que pedir que se les escriba, pero el doctor no tiene paciencia, no aceptan escribirles. Dicen que están cansados, que no no tienen la paciencia suficiente para poder escribir o no tienen el tiempo y también genera frustraciones

Segundo punto, en otros lugares, en otros contextos, Justicia por ejemplo, hay algunas personas sordas que tienen problemas sobre todo de violencia y cuando ocurren estos casos ellos van a la comisaría denunciar, pero también la comisaría no cuenta con esta accesibilidad y hay muchos problemas, por eso hay otros lugares también que no son accesibles para las personas sordas y tenemos muchas barreras comunicativas, entonces hay leyes sí, pero no son efectivas porque la

parte política a veces falta crear una ley y conocer y reconocer a las personas sordas, no conocen que los que necesitamos y eso es el problema principal que no saben qué es lo que necesitan, que necesitan intérprete, que necesitan accesibilidad y que el Estado es quien tiene que dar estos recursos, que pagar en ese caso la accesibilidad, no el sordo no tiene que hacerse cargo de todo porque es muy complicado.

Evith Nieva: Es cierto, si bien acá en el Perú hay leyes, hay una ley de reconocimiento en la lengua de señas que es la única que tiene relación con nosotros, las personas sordas, pero más allá de eso no, no es como una ley tan específica, es una ley que solo reconoce la lengua de señas como respeto y como derecho al sordo de usarla nada más, pero hasta ahí llega, falta agregar más cosas, por ejemplo el Ministerio de Educación involucrarnos a otros lugares, eso es lo que falta agregar y también el tema de accesibilidad con intérpretes también falta que sea más más rigurosa esta parte de la ley, pero sé que va a tomar tiempo para que esto se de.

Manuela Carrión: Las políticas actuales del Perú no promueven mucho o no dan protagonismo a la persona sorda, no dan protagonismo, por ejemplo, cuando hay elecciones elecciones, ahí es cuando más deben de haber intérprete de lengua de señas para poder explicarle o también cuando difunden.

Por ejemplo cuando hay elecciones no, solamente a las personas sordas, sino a los diferentes tipos de discapacidad, que necesitamos encontrar lugares accesibles para que las personas con discapacidad puedan desarrollarse, puedan encontrar lugares donde ellos puedan participar como cualquier otro ciudadano, entonces, por ejemplo, también va a votar y no encuentran imágenes, qué es lo que más los sordos necesitan para que se puedan guiar por medio de estas imágenes, ya que ellos son muy visuales y no hay Intérpretes de Lengua de Señas, entonces las imágenes pueden ayudarle mucho también, por ejemplo, también cada vez cada vez que habido elecciones presidenciales, muchos hacen promesa a las personas con discapacidad, que le van a ayudar y al final queda en cero, nunca ayuda en nada, prometen y prometen, especialmente los que son congresistas, prometen y comprometen que van a ayudar a las personas y nunca lo hacen.

2. ¿Consideras que el derecho a la información se respeta con igualdad para todas las personas? ¿Por qué?

Manuela Carrión: No se respeta con igualdad, porque primeramente los medios de comunicación no conocen la necesidad de una persona sorda, por ejemplo, hay diferentes tipos de sordos, algunos necesitan a un intérprete de señas, otros por ejemplo, yo en mi caso, yo como persona sorda bilingüe, necesito subtítulo porque yo puedo leer, puedo entender, pero hay personas sordas que sí, necesitan intérprete, pero tampoco no tan chiquito, porque no se ve, porque algunos sordos son cortos de vista, tienen que ser igual por igual misma que el intérprete y la persona que esté hablando para que los sordos puedan ver bien al interno.

Gianella Ferreyra: Las personas sordas si bien tienen derecho, pero no se respeta, porque las personas sordas a veces tienen diferentes objetivos y preocupaciones, pero no se toma en cuenta. Esto sobre todo de la educación, creo que es más

importante este derecho a la información, y luego en otros contextos, no se ve mucho falta, falta más, igual hay que preparar mejores normas, mejores propuestas.

En asociaciones, por ejemplo de personas sordas, tienen algunas ideas algunas propuestas, que son personas profesionales que conocen sobre estos temas o quizá hay otras personas que no, pero a veces pasa de que la preocupación está, pero falta que haya también profesionales que conozcan, que hagan proyectos y propuestas, que involucren también a los políticos para que haya derecho a la información, pero eso está demorando mucho, porque desde hace mucho tiempo pues no, ahora estamos intentando promover un poco más que se respete el derecho a la información, pero más en el tema educativo, en otros temas no mucho.

Evith Nieva: En el Perú las personas oyentes y personas con discapacidad si bien es cierto, son personas profesionales que tienen ese acceso, pero muchas veces los sordos no tienen esta facilidad, luchan mucho para que se les dé el acceso a recibir información y es importante siempre con las personas con discapacidad hacer incidencia, no tratar de separarnos, sino de junto con las personas con discapacidad creo que se podría seguir avanzando haciendo mejores propuestas para incluir a las personas sordas.

Gianella Ferreyra: quiero agregar cuando hablaba de Educación me refiero a este acceso de información con intérpretes dentro de los colegios, y también en otros contextos, como comentábamos hospitales, también en el ministerio de transporte para dar los permisos de conducir, hay muchas instancias que necesitan ahí regularse más, porque en educación ya existe si bien la falta, pero ya existe accesibilidad de la información en algunos colegios, pero en los otros todavía no.

3. ¿Cuáles son las dificultades que observaste para acceder a información debido a la discapacidad auditiva?

Gianella Ferreyra: Yo me siento a veces frustrada, más que todo el tema laboral, para poder encontrar trabajo, porque yo pues he estudiado en un colegio para para personas sordas, todos eran sordos, y luego no había estado incluida en un colegio para oyentes, hasta que estuve en secundaria, pero cuando voy a un centro laboral, la primera vez que tuve experiencia trabajando en centro de labores, pues los oyentes no tienen esa sensibilidad para poder comunicarse conmigo, yo trato de leer los labios un poco, pero a veces ellos hablan o me dan instrucciones muy largas y muy rápidas, y no entiendo lo que me están diciendo, o también me pasan la voz y me hablan por atrás como si fuera escucha, entonces no sé si lo hacen por burla o por desconocimiento, pero más que todo en el trabajo, he sentido esas dificultades para poder comunicarme con las demás personas, no sé si se están burlando de mi, porque a veces volteo y veo que están conversando o todos son amigos, pero la persona sorda, pues no, no le toman en cuenta, incluso para invitarlo a una reunión también es difícil, porque el sordo esta allí, pero no va a entender, entonces eso falta. Entrevistas de trabajo, por ejemplo, a veces no cuentan con intérpretes, no cuentan con accesibilidad para que puedan hacerle las preguntas y eso lo limita a expresarse libremente sobre lo que sabe, a veces se lo escriben, pero es muy difícil, muy lenta la parte de escritura. También, recuerdo, yo como persona sorda, estuve en un instituto y el profesor hablaba, no había

intérprete ni nada, y yo pensaba que yo misma podía entender, pero se me hacía difícil, por más de que intentaba, inclusive había una persona que tenía barba, un profesor, entonces no le podía leer muy bien los labios, era muy complicado, lo que estaba en la pizarra si entendía porque él escribía, pero cuando explicaba eso, si no lo podía acceder, eso creo que es la dificultad principal de las personas sordas, eso a mí me ha pasado.

Otro contexto, creo que sí, en la parte médica, creo que una vez yo fui al doctor, después de que mi mamá me diga que yo puedo ir sola, porque mi mamá justo no podía ayudarme. Yo tenía una cita en el doctor muy temprano, entonces yo le dije, bueno voy a ir por primera vez sola, y yo fui.

Y yo le dije: “no, yo soy sorda, me puedes escribir” y la mujer por suerte era buena, pero había una persona que era mayor, que no me quería atender, me decía como que “rápido, rápido” y me escribía, pero no entendía de su letra y no sabía que era lo que me quería decir, era difícil. Recuerdo que yo llamaba y mamá, porque ya sabía qué hacer, “no entiendo qué dice” le decía mi mamá, “no mucho, me están hablando”, me escriben, pero muy pequeño, no entiendo su letra, no sé qué me quieren decir eso fue frustrante, por suerte mi mamá habló con el doctor y ya pudo decirle lo que yo necesitaba y me pudieron atender me dio cierta tranquilidad, pero eso es lo que me pasó porque yo fui sola, pero yo por eso no me gusta ir al centro de salud, porque los doctores en las filas a veces nos apuran y yo no sé pues qué fila tomar o dónde ir. Entonces es complicado para nosotros, yo puedo ir ahora tranquila, pero a veces hay esas molestias, cuando uno solo va al hospital, siempre se termina molestando porque no lo atienden bien. Bueno, yo creo que esas son las experiencias que he tenido.

Y bueno, respecto a las barreras, hay diferentes lugares en los que tenemos barreras comunicativas, porque no hay intérpretes porque no hay tienen protocolos de atención para los sordos.

Evith Nieva: He pasado lo mismo

Manuela Carrión: en mi caso, yo como persona sorda bilingüe, puedo leer los labios, pero cuando he ido a muchos lugares, por ejemplo, no me entienden con la lengua de señas, pero yo tengo voz, yo para poder atender a la persona le digo por favor, vocaliza bien para leerte los labios, pero muchos no tienen esa paciencia, en mi caso, por ejemplo, también no tienen esa paciencia para poder escribir, por ejemplo, Gianella también dice que escribe, pero no escribe en tanto español, porque ella no entiende, pero en mi caso yo sí puedo leer perfectamente el español, pero no tienen esa paciencia para escribir también, entonces es si son dificultades que yo también paso como persona sorda,

Pero yo como como puedo hablar, yo misma sé defender mis derechos, y les digo una profesional como tú debería tener mucha paciencia a las personas con discapacidad, háblale, quiero leer los labios, pero no, igual, no se siente cómoda.

4. ¿Has tenido alguna experiencia positiva en la que se haya respetado el derecho a la información como persona con discapacidad auditiva?

Evith Nieva: En algunos lugares, sí, pero son lugares en los que quizá hay accesibilidad un día nada más, una vez al año, o una vez cuando hay una convocatoria, pero no es siempre es una vez

Gianella Ferreyra: sí, en una capacitación recuerdo que una vez me avisaron, en una reunión y pudimos conversar muy bien con la comunidad, había diferentes personas personas sordas también y pudimos conversar muy bien, sí recuerdo una experiencia así, era una capacitación.

Manuela Carrión: En mi caso cuando cuando me invitan a reuniones, yo siempre pregunto si va a contar como intérprete de lengua de señas y me dicen que sí, siempre tienen que incluir y más, porque somos personas con diferentes discapacidades, y yo como persona sorda necesito intérprete, y me han ofrecido interprete, esa es la experiencia positiva.

5. ¿Cómo consideras que ha influido la discapacidad auditiva en la vida diaria y en las relaciones personales?

Gianella Ferreyra: Yo como persona sorda, recuerdo en el colegio, yo tenía muchos amigos, conversaba con ellos porque todos eran sordos, en caso de mi familia es diferente, es complicada mi relación con ellos porque ellos hablan, entonces conversar con mis padres ha sido difícil, pero yo he tenido mas amigos sordos los cuales yo también he podido comunicarme porque tenemos la misma cultura.

Manuela Carrión: Por ejemplo, mi familia me hace sentir como una persona normal, porque con ella le leo perfectamente los labios, y a mis nietos a mi nietos, que ya están aprendiendo también un poco la lengua de señas, ellos a veces me hablan con las señas y entonces mi vida diaria y con mi familia no hay ningún problema.

Evith Nieva: Nada que agregar, igual parecido.

6. ¿Consideras que el Perú se encuentra adecuado satisfactoriamente al modelo social de discapacidad?

Gianella Ferreyra: Va a depender mucho, porque hay un lado positivo y otro negativo, en el en el negativo es piensan que la persona sorda, pues no puede, que es una persona que no sabe, que no conoce que la lengua es un idioma o no es un idioma es un sistema simplemente, y que mejor tiene que él que integrarse a la sociedad, que él tiene el problema, y eso hace que los sordos no progresen que se le reste valor a la lengua de señas, por otro lado, ha habido si este un muy buen enfoque en unos momentos en el que han aceptado que la persona sorda por más que no escucha, pues puede hacer muchas cosas, entonces hay diferentes como cuestiones, entonces es como muy dispar, no es todo igual, hay momentos buenos y momentos malos, entonces hay diferentes situaciones, que se ven, hay personas incluso que piensan que los sordos están locos o tienen un problema cognitivo, entonces va a depender mucho.

Evith Nieva: En el Perú, las personas con discapacidad siempre van a CONADIS exigiendo que se respete este modelo, al congreso también, pero pasa el tiempo y no vemos que realmente se reconozca este modelo social, el Congreso a veces pienso que lo archiva o que lo pone en el último de prioridad.

Manuela Carrión: En el Perú, no creo que este adecuado, no da facilitación a la persona con discapacidad, y más cuando a las personas sordas nunca le ofrecen las preguntas previas para saber nuestras opiniones

7. ¿Crees que la percepción social de la discapacidad auditiva ha cambiado a lo largo de la vida?

Gianella Ferreyra: Yo creo que eso depende mucho, por ejemplo, antiguamente si bien es cierto no se sabía mucho esas cosas, por ejemplo, hay personas sordas que nunca han estado en secundaria, solamente han llegado a primaria entonces no ha habido mucho esa lucha por parte de la comunidad o no han tenido ese conocimiento de las leyes, entonces creo que ahí sí ha habido como un poco de dificultad incluso la parte de creer de que el sordo verlo con lástima, como que haya que facilitarle las cosas porque es una persona sorda, hay que incluirlo, hay que ayudarlo, hay que darle dinero como si fuera limosna, o darle víveres. Yo creo que esa es una percepción de antes, pero pasó el tiempo y actualmente, las personas sordas ya no se los ve tanto con pena o con lástima, creo que ya se ha reconocido que son iguales que las personas oyentes, y creo que eso sí ha cambiado, ahora incluso los sordos son más fuertes, en ese sentido. Antes, muchos se pensaba que sordo y oyente, eran distintos, pero ya había una lucha y se ha impactado mucho en las personas oyentes, pero porque los sordos mayores a veces han tenido esa esa concepción de su discapacidad diferente, y no conocen sobre derecho sobre las normas o las políticas propuestas que pueden hacer, entonces eso se ha ido cambiando con el tiempo, inclusive hay diferentes historias, que yo he visto de barreras que poco a poco han ido cambiando, ha habido más aceptación, incluso con la misma persona sorda, que se acepta a sí misma, pero también reconocer que los políticos reconozcan que somos diferentes a las personas oyentes y desmentir algunos algunos mitos, en torno a nosotros, hay gente que tiene dudas, ¿pero el sordo de verdad puede? ¿el sordo puede ser capaz de esto? es importante arribar estos mitos. Yo creo que sí ha habido un cambio de percepción.

Evith Nieva: No tiene nada que agregar.

Manuela Carrión: No, para mí no ha cambiado mucho, porque siempre estamos encontrando las barreras y dificultades, en tanto en diferentes lugares, como puede ser en trabajo, en los centros educativos o en cualquier tipo, no veo mucho cambio, la verdad. Siempre estamos encontrando barriles y dificultades.

8. ¿Qué tan accesibles encuentras los programas de televisión en términos de subtitulación para personas sordas en el Perú?

Evith Nieva: con respecto al subtulado en las personas sordas algunos entienden y otros no, pero eso va a depender mucho también de la persona sorda, aquella persona sorda que conoce el español lee subtulado, pero los que no, suelen no entender y más ver al intérprete en lengua de señas, pero igual con esto las medidas son muy pequeñas acá en el Perú y no se los lleve a entender muy bien, entonces depende, hay sordos que si hay subtulado, pero hay otros que no lo comprenden.

Manuela Carrión: en mi caso, mí me gusta mucho ver noticias, y los noticieros peruanos nunca encuentro subtítulos, en algunos canales, hay intérpretes en algún, pero me gustaría ver su subtítulo porque cuando he tenido la oportunidad de viajar a otros países sí he encontrado muchos subtítulos en la mayoría de los canales, pero aquí en el Perú no.

Gianella Ferreyra: en la tele es cierto, no hay subtulado, creo que en el canal 249 y 7 me parece que no hay subtítulos, creo que en el Canal 7 hay intérprete, que si hacen relevos incluso me parece algo bueno, pero no he visto subtulado en la tele, no he visto, no he visto hasta el día de hoy, entonces falta, faltaría una propuesta, para que aparte al intérprete haya subtítulos, incluso en también hay intérprete en otros en otros canales, por ejemplo de de farándula, no solo de noticias, sino en otros contextos, para que el sordo pueda ver y entender, porque solo cuando prende la tele no entiende lo que están hablando.

9. ¿Crees que hay suficiente variedad de contenido subtulado para personas sordas en la televisión, incluyendo programas de noticias, deportes y entretenimiento?

Evith Nieva: No, no he visto.

Manuela Carrión: Igual.

Gianella Ferreyra: Tampoco, creo que no hay subtulado.

10. ¿Hay algún país o región que consideres un modelo a seguir en términos de subtulación para personas sordas en la televisión? ¿Qué lecciones crees que podrían aprender otros lugares de su enfoque?

Gianella Ferreyra: Yo quisiera que se copie el modelo de Colombia, que son los que tienen mucha más accesibilidad, tienen programas, tienen muchos proyectos para sordos. Yo he visto mucho que en Colombia hay subtítulos, me han contado personas sordas de Colombia que hay muchos muchos proyectos ahí; en Chile, siento que están teniendo bastantes proyectos, pero todavía no tanto como allá, entonces ahí hay nuevas nuevas normas, nuevas leyes, pero completo como tal creo que no; Ecuador está muy bajo; Argentina también ha logrado muchas cosas, han aceptado reconoció la accesibilidad de las personas sordas en comunicación; en Brasil más o menos. En Colombia, pienso que es el país que ha ido mejorando muy bien, ahora he visto que ha ido progresando mucho en la parte de Colombia, yo veo en Facebook, por ejemplo, en muchas redes hacen campañas en lengua de señas en medios de comunicación son muy buenas, me informan, dan noticias todo en señas, yo creo que ha sido por la lucha que ha tenido los grupos de Sordos de jóvenes sobre todo y adultos que se han unido para poder lograr estas cosas, eso en América Latina. Estados Unidos obviamente, ellos ya tienen mucho tiempo con una ley que protege el derecho a la información del sordo, después México más o menos, creo son unos países que yo conozco; me gustaría así que Perú pueda emular este modelo, pero acá en Perú falta con reconocer muchas cosas de las personas sordas, no conocen a la comunidad, el oyente no sabe sobre la comunidad sorda, el Congreso, el presidente, no se conoce, y además porque ha habido muchos cambios en las autoridades, es complicado también que sean proyectos Ricardo cuál fue la pregunta.

Manuela Carrión: Cuando visité Canadá y Estados Unidos, y mínimo he estado alrededor de tres meses, y cuando mi familia salía a trabajar, me ponía a ver televisión y canales peruanos, allá si salen los canales peruanos con subtítulos, por ejemplo yo veía caso cerrado, pero yo veo acá y no hay subtítulos, pero allá sí, también en ese tiempo que visité vi Laura Bozo con subtítulos, canales de noticias, de deportes y entretenimiento; pero más me gustaba ver, por ejemplo que muchos muchos programas de Perú, allá todo lo veía con subtítulo y me parecía interesante no me aburría para nada, cuando regresé al Perú vi la realidad al ver a ver las noticias tanto que me gusta nada de subtítulos. Ahora pienso que el modelo a seguir como yo he visto Canadá y Estados Unidos, porque yo misma lo he comprobado.

11. ¿Crees que los proveedores de contenido deberían ofrecer opciones adicionales, como la interpretación en lengua de señas, junto con la subtitulación para personas sordas?

Gianella Ferreyra: Sí, yo creo que sí es necesario que haya intérprete de lengua de señas y subtítulo, pero más grande y porque no todo se sientan cerca la tele, hay gente que se siente en la sala de la tele, está un poco alejado y no se ve el intérprete, no se ve subtítulo, entonces tiene que ser un tamaño adecuado para poder ver al intérprete y también inclusive la parte de subtítulo, solo a veces seguía de los dos, no solamente de uno, del intérprete y en ver subtítulo, seguía de ambos, va a la par, entonces yo creo que es importante. Y para el sordo que no sabe señas ve el subtítulo, y para el sordo que quiero usar ver el intérprete lo hará o los que quieren ver ambos también. Entonces yo creo que sí es importante.

Manuela Carrión: Yo opino lo mismo que Gianella.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Lima, **23 de noviembre de 2023****C. 00368-DAPU.U/2023**

SEÑOR

ERICK ANTONIO ACUÑA GUILLÉN

ACUNAGUILLENERICKANTONIO@GMAIL.COM

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted con la finalidad de informarle que, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - Osiptel, ha tomado conocimiento de su consulta referida a las acciones que estaría realizando este Organismo para promover la accesibilidad y la asequibilidad para personas con discapacidad auditiva.

Sobre el particular, debemos indicar que el Osiptel actualmente brinda el servicio de orientación a usuarios con discapacidad auditiva a través de “videollamadas” con el apoyo de un intérprete en lengua de señas, los días miércoles de 3:00 p.m. a 5:00 p.m., previa cita. Para ello, los usuarios pueden registrarse, a través del siguiente enlace: <https://serviciosweb.osiptel.gob.pe/DiscapacidadAuditiva>.

Asimismo, los usuarios con algún tipo de discapacidad disponen de una oferta especial de planes tarifarios adecuados a sus necesidades, ello debido a la recomendación que ha realizado este Organismo a las empresas operadoras de mejorar las condiciones de accesibilidad a este segmento de la población. Es así que, actualmente tenemos que, empresas operadoras como Entel Perú S.A. (ENTEL), Telefónica del Perú S.A.A. (TELEFÓNICA), América Móvil Perú S.A.C. (CLARO) y Viettel Perú S.A.C. (BITEL), ofrecen dentro de su oferta comercial planes tarifarios especiales para personas con discapacidad.

En dicha línea, las personas con discapacidad, en todo el territorio nacional, pueden contratar estos planes tarifarios especiales con la presentación de su documento nacional de identidad (DNI) y de su carné de CONADIS (Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad), pudiendo cada afiliado adquirir una sola línea móvil con cualquiera de los referidos planes tarifarios.

Es de precisar que, estas ofertas especiales han significado un avance en el reconocimiento del derecho de las personas con discapacidad a acceder a servicios públicos de telefonía móvil y acceso a Internet. Es así que, la información sobre estos planes tarifarios especiales que las empresas operadoras publican en sus respectivas páginas web, también puede encontrarse en la herramienta “Checa Tu Plan” que el OSIPTEL ha diseñado y que se encuentra disponible para el público en general en: www.checatuplan.pe.

En adición a ello, el Osiptel ha elaborado videos informativos que cuentan con un intérprete en lengua de señas, como por ejemplo el elaborado sobre “Los 10 derechos del usuario de los servicios públicos de telecomunicaciones”, el cual se encuentra publicado en el siguiente enlace: <https://sociedadtelecom.pe/landing/derechos/derechos-castellano.html>.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de
Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados
Digitales, su y modificatorias. La integridad del documento y
la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:
<https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
url: <https://serviciosweb.osiptel.gob.pe/ValidarDocumento> Clave: 21*06kc3P12618

CALLE DE LA PROSA 136 – SA
MESA DE PARTES VIRTUAL: <https://serviciosweb.osiptel.gob.pe/MesaPartesVirtual/login.aspx>

www.osiptel.gob.pe



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de
Reglamento la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados
Digitales, su y modificatorias. La integridad del documento y
la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:
<https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Por otro lado, mediante la Resolución N° 019-2021-CD/OSIPTEL¹, se modificó entre otros, el artículo 8° del entonces Texto Único Ordenado de la Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones², mediante el cual se estableció que las empresas operadoras que dispongan de una página web de Internet deben incluir en su página principal un vínculo visiblemente notorio y de fácil acceso, bajo la denominación “Información a Abonados y Usuarios”.

Es así que, en dicho vínculo se encuentra una sección denominada “Accesibilidad para personas con discapacidad”, en la que se incluye información referida a las herramientas que la empresa operadora pone a disposición para la atención de sus abonados y usuarios con discapacidad; así como, información sobre los planes tarifarios especiales ofrecidos.

En ese sentido, de acuerdo a lo expuesto, el Osiptel ha venido promoviendo la accesibilidad para los abonados y usuarios de servicios públicos de telecomunicaciones, tanto a nivel institucional, así como para con las empresas operadoras.

Sin otro particular,

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
GUSUKUMA LOZANO
Hayine Juana FAU
20216072155 soft

HAYINE JUANA GUSUKUMA LOZANO
SUBDIRECTORA DE PROTECCIÓN DEL
USUARIO
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN
DEL USUARIO

¹ Publicada el 11 de febrero de 2021 en el diario oficial El Peruano.

² Actualmente dicha obligación se encuentra en el numeral 1.1. del Anexo 4 de la Norma de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante la Resolución N° 172-2022-CD/OSIPTEL.

**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
url: <https://serviciosweb.osiptel.gob.pe/ValidarDocumento> Clave: 21*06kc3P12618

CALLE DE LA PROSA 136 – SA
MESA DE PARTES VIRTUAL: <https://serviciosweb.osiptel.gob.pe/MesaPartesVirtual/login.aspx>



www.osiptel.gob.pe



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de
Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados
Digitales, su y modificatorias. La integridad del documento y
la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:
<https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
url: <https://serviciosweb.osiptel.gob.pe/ValidarDocumento> Clave: 21*06kc3P12618

CALLE DE LA PROSA 136 – SA
MESA DE PARTES VIRTUAL: <https://serviciosweb.osiptel.gob.pe/MesaPartesVirtual/login.aspx>



www.osiptel.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

CONADIS

Consejo Nacional para la Integración
de la Persona con Discapacidad

Firmado digitalmente por CHAVEZ
KANASHIRO Maria Luisa FAU
20433270461 soft
Director II
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.09.2023 17:36:22 -05:00

219

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Lima, 18 de Septiembre del 2023

MEMORANDO N° D000371-2023-CONADIS-DPI

PARA : ROY RAMIREZ DEL AGUILA
FUNCIONARIO RESPONSABLE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ASUNTO : Atención de solicitud de Acceso a la Información Pública del ciudadano
Erick Antono Acuña Guillén (CÓDIGO: 4790MCH5Y).

REFERENCIA : a) NOTA N° D000088-2023-CONADIS-SDISED.
b) MEMORANDO N° D000203-2023-CONADIS-AI.

FECHA : Lima, 18 de Septiembre de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y manifestarle que mediante el documento de la referencia b), se solicita a la Dirección de Políticas e Investigaciones atender la solicitud de acceso a la información formulada por el ciudadano Erick Antono Acuña Guillén con Código N° 4790MCH5Y, quien refiere lo siguiente:

“¿Qué está haciendo CONADIS para implementar o promover los servicios de subtitulación en los medios de comunicación de las personas con discapacidad auditiva? ¿Qué medidas ha tomado? ¿Qué propuestas o proyectos tiene para la promoción de la implementación de la subtitulación en los medios de comunicación para las personas con discapacidad auditiva?”

Al respecto, la Subdirección de Investigación, Seguimiento y Evaluación en Discapacidad, ha emitido el Informe N° D000043-2023-CONADIS-SDISED-ADV, a través del cual se da respuesta a lo solicitado.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Mag. María Luisa Chávez Kanashiro
Directora II

Dirección de Políticas e Investigaciones
Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad

MCK/rpl





PERÚ

 Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

 Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

CONADIS

 Firmado digitalmente por DEL
CASTILLO VIGIL, Alejandra Carlota
FAU 20433270461 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.09.2023 14:07:00 -05:00
Consejo Nacional para la Integración
de la Persona con Discapacidad

 “Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Lima, 18 de Septiembre del 2023

INFORME N° D00043-2023-CONADIS-SDISED-ADV

A : **LUZMARI VARGAS FUNG**
DIRECTOR I
SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN EN
DISCAPACIDAD

ASUNTO : Atención de solicitud de Acceso a la Información Pública del ciudadano
Erick Antono Acuña Guillén (CÓDIGO: 4790MCH5Y).

REFERENCIA : a) PROVEIDO N° D000161-2023-CONADIS-SDISED
b) PROVEIDO N° D000875-2023-CONADIS- DPI
c) MEMORANDO N° D000203-2023-CONADIS-AI

FECHA : Lima, 18 de Septiembre de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y a su vez informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante el Memorando de la referencia c), la funcionaria responsable de Acceso a la Información Pública solicita a la Dirección de Políticas e Investigaciones atender el pedido de información del ciudadano Erick Antono Acuña Guillén, con código 4790MCH5Y, que versa sobre lo siguiente:

“¿Qué está haciendo CONADIS para implementar o promover los servicios de subtitulación en los medios de comunicación de las personas con discapacidad auditiva? ¿Qué medidas ha tomado? ¿Qué propuestas o proyectos tiene para la promoción de la implementación de la subtitulación en los medios de comunicación para las personas con discapacidad auditiva?”

- 1.2 A través del Proveído de la referencia b), la Directora de DPI deriva a la SDISED para la correspondiente atención.

II. ANÁLISIS:

- 2.1 En relación con el pedido de la ciudadana, acerca de los servicios de subtitulación en los medios de comunicación de las personas con discapacidad auditiva las personas con discapacidad auditiva, se informa lo siguiente:

- 2.1.1 Desde junio de 2021, se encuentra vigente la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 007-2021-MIMP, que es la primera política nacional en discapacidad en el país, que plantea que al 2030 la discriminación estructural hacia las personas con discapacidad se haya reducido, permitiendo que puedan ejercer sus derechos en una sociedad inclusiva.

- 2.1.2 La PNMD propone la implementación de 31 servicios y 9 instrumentos normativos, cuya provisión se encuentra a cargo de 23 entidades públicas del gobierno nacional, así como





PERÚ

 Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

 Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

gobiernos regionales y locales. En este marco, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), a través del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), conduce la implementación de la política.

2.1.3 La PNMDD contiene el Objetivo Prioritario N° 6 “Asegurar condiciones de accesibilidad en el entorno para las personas con discapacidad”, que plantea como Lineamiento 6.1 “Generar condiciones de accesibilidad en los servicios digitales y servicios de transportes y comunicaciones”. Al respecto, se traza como acción operativa, a ser implementado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de sus competencias: “Elaboración de un documento técnico que contenga los criterios de accesibilidad que deben cumplir los medios de comunicación”.

2.2 Sobre competencia en accesibilidad en los medios de comunicación:

2.2.1 La Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, que “tiene objeto de normar la prestación de los servicios de radiodifusión, sea sonora o por televisión, de señal abierta, así como la gestión y control del espectro radioeléctrico atribuido a dicho servicio”; establece en su artículo 38° referente a accesibilidad en los medios de comunicación para las personas con discapacidad, lo siguiente:

Artículo 38.- Personas con discapacidad

Los programas informativos, educativos y culturales de producción nacional, transmitidos por el Instituto de Radio y Televisión del Perú, incorporan medios de comunicación visual adicional en los que se utiliza lenguaje de señas o manual y textos, para la comunicación y lectura de personas con discapacidad por deficiencia auditiva.

Los programas informativos, educativos y culturales de producción nacional, transmitidos mediante radiodifusión por televisión, incorporan optativa y progresivamente, el uso de medios visuales adicionales.

2.2.2 En ese sentido, considerando que, según el artículo 54 de la referida Ley, “Composición del Consejo Consultivo de Radio y Televisión”, es un órgano adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es el órgano competente de brindar información respecto a la implementación de servicios de subtítulos en los medios de comunicación de las personas con discapacidad auditiva.

2.2.3 La atención a dicho pedido se encuentra en consonancia con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, que establece que el sector tiene competencia exclusiva en materia de “d) Infraestructura y servicios de comunicaciones”.

2.2.4 La Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad establece el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica. En su artículo 63, se establece que el Conadis es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad y está constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP.

2.2.5 El Conadis tiene entre sus funciones, según el artículo 3 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° D000052-2022-CONADIS-PRE:





PERÚ

 Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

 Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

“a) Formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional en materia de discapacidad;

b) Dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional en materia de discapacidad;

c) Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas de todos los sectores y niveles de gobierno, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad;

d) Promover que, en la formulación y aprobación de los presupuestos sectoriales, se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas transversales y multisectoriales sobre cuestiones relativas a la discapacidad;

e) Proponer, formular, planificar, coordinar la implementación, efectuar el seguimiento y evaluar la política nacional en materia de discapacidad...”

2.2.6 Por lo tanto, según la Ley N° 27806, Ley de transparencia y acceso a la información pública, en su artículo 10º, sobre la información de acceso pública, señala:

“Las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control.

Asimismo, para los efectos de esta Ley, se considera como información pública cualquier tipo de documentación financiada por el presupuesto público que sirva de base a una decisión de naturaleza administrativa, así como las actas de reuniones oficiales”.

2.2.7 En consecuencia, el pedido formulado por la ciudadana está alineado a las competencias del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a quienes corresponda brindar la información correspondiente.

III. **CONCLUSIONES:**

3.1 El presente informe responde a la solicitud de información del ciudadano Erick Antono Acuña Guillén, con código 4790MCH5Y, en torno a las acciones planteadas por el CONADIS en relación con los servicios de subtitulación en los medios de comunicación de las personas con discapacidad auditiva, y sobre las propuestas o proyectos para implementar medidas al respecto.

3.2 El informe se hace referencia al objetivo y lineamientos de la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030 en relación a garantizar accesibilidad en el entorno para las personas con discapacidad.

3.3 Además, se plantea que la atención al pedido se encuentra en el marco de las competencias del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que, según su Ley de Organización y Funciones, tiene competencia exclusiva en materia de “Infraestructura y servicios de comunicaciones”.

IV. **RECOMENDACIÓN:**

4.1 Se recomienda remitir el presente informe a la funcionaria responsable de Acceso a la Información Pública.





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones VulnerablesConsejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Es cuanto tengo que informar para los fines que estime convenientes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Lic. ALEJANDRA CARLOTA DEL CASTILLO VIGIL

Especialista Social II

Sub Dirección de Investigación, Seguimiento y Evaluación en Discapacidad
Dirección de Políticas e Investigaciones





PERÚ

Ministerio de Cultura

Instituto Nacional de
Radio y Televisión del Perú

Gerencia General

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



Firma Digital

Firmado digitalmente por BAZALAR
ROCHA Percy Richard FAU
20338915471 hard
Jefe
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.02.2024 19:00:04 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 15 de Febrero del 2024

CARTA N° 000056-2024-IRTP-OA

Señor:

ACUÑA GUILLEN ERICK ANTONIO

AV. MICAELA BASTIDAS 919-Comas-Lima-Lima

acunaguillenerickantonio@gmail.comPresente.-

Asunto : Solicitud de Acceso a la Información

Referencia : a) MEMORANDO 000185-2024-IRTP-GTO (14FEB2024)
b) Documento de fecha 31 de enero

De mi consideración:

Me dirijo a usted, a fin de hacerle llegar un cordial saludo en nombre del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP; y, a la vez, en atención a su documento de fecha 04 de enero de 2024, de la referencia b), por la cual solicita: *constancia de prestación de servicios y copia de órdenes de servicio como conductor profesional en el Área de Transportes, desde 15-05-2015 hasta el 30 de abril de 2017, etc.*

Al respecto, el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, promueve la transparencia de los actos del Estado y regula el derecho fundamental del acceso a la información pública consagrado en el numeral 2 del artículo 5° de la Constitución Política del Perú, señala textualmente en el artículo 10° y 13° lo siguiente:

"Artículo 10 °.- Información de acceso público

*Las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, **siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control.** (...)" (La negrita agregada)*

"Artículo 13.- Denegatoria de acceso

(...) La solicitud de información no implica la obligación de las entidades de la Administración Pública de crear o producir información con la que no cuente o no tenga obligación de contar al momento de efectuarse el pedido. (...)"

Mediante memorando 000185-2024-IRTP-GTO, la Gerencia Técnica y de Operaciones en su calidad de unidad poseedora de la información atiende lo solicitado.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
PERCY RICHARD BAZALAR ROCHA
JEFE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://sgd.irtp.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> Clave: MUYENHX





PERÚ

Ministerio de Cultura

Instituto Nacional de
Radio y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

GERENCIA TÉCNICA Y DE
OPERACIONES

Firma Digital

Firmado digitalmente por ESLAVA
RAMIREZ Alfredo Rafael FAU
20338915471 hard
Gerente
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.02.2024 11:51:48 -05:00

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 14 de Febrero del 2024

MEMORANDO N° 000185-2024-IRTP-GTO

Para : **PERCY RICHARD BAZALAR ROCHA**
JEFE
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

De : **ALFREDO RAFAEL ESLAVA RAMIREZ**
GERENTE
GERENCIA TÉCNICA Y DE OPERACIONES

Asunto : **Solicito como han venido implementando la subtitulación para personas sordas en el Perú, de acuerdo con el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.**

Referencia : a) INFORME 000049-2024-IRTP-GTO3 (13FEB2024)
b) INFORME 000009-2024-IRTP-GTO3-MROC (13FEB2024)
c) PROVEÍDO 000098-2024-IRTP-GTO3 (08FEB2024)
d) PROVEÍDO 000312-2024-IRTP-GTO (08FEB2024)
e) PROVEÍDO 001181-2024-IRTP-OA (01FEB2024)

Fecha Elaboración: Lima, 14 de febrero de 2024

Me dirijo a usted, para dar respuesta a vuestro PROVEÍDO 001181-2024-IRTP-OA (01FEB2024) y alcanzar la información solicitada por Acceso a la Información, proporcionada por el Área de Control Técnico.

Atentamente,

c.c.: Área de Control Técnico

ARER/apsa.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Instituto Nacional de
Radio y Televisión del PerúGERENCIA TÉCNICA Y DE
OPERACIONES

ÁREA DE CONTROL TÉCNICO



Firma Digital

Firmado digitalmente por PEREZ
VASQUEZ Juan Carlos FAU
20338915471 soft
Jefe
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.02.2024 17:56:49 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 13 de Febrero del 2024

INFORME N° 000049-2024-IRTP-GTO3

A : **ALFREDO RAFAEL ESLAVA RAMIREZ**
GERENTE
GERENCIA TÉCNICA Y DE OPERACIONES

De : **JUAN CARLOS PEREZ VASQUEZ**
JEFE
ÁREA DE CONTROL TÉCNICO

Asunto : Solicito como han venido implementando la subtitulación para personas sordas en el Perú, de acuerdo con el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Referencia : a) INFORME 000009-2024-IRTP-GTO3-MROC (13FEB2024)
b) PROVEÍDO 000098-2024-IRTP-GTO3 (08FEB2024)
c) PROVEÍDO 000312-2024-IRTP-GTO (08FEB2024)

Fecha Elaboración: Lima, 13 de febrero de 2024

Por medio del presente me dirijo a usted, en atención al documento a) de la referencia, mediante el cual el Ing. Miguel Otiniano Cáceres, da respuesta a la consulta realizada por el ciudadano Acuña Guillén Erick Antonio.

En el IRTP se cuenta con el sistema de Closed Captions que es la subtitulación para personas sordas el cual se usa en el canal 7 VHF de Lima y en Provincias en todas las repetidoras analógicas que pertenecen a la red de Televisión del IRTP. También se ha implementado el Lenguaje de Señas y que utiliza tanto en el canal 7 analógico (Lima y provincias) como en los canales digitales 7.1 y 7.3.

Estas son herramientas técnicas, pero su utilización o implementación en los programas que produce el IRTP se entiende que están a cargo de las producciones tanto de Prensa como de GTV, por lo que en cuanto de horarios y en que programas se utilizan dependen de estas Gerencias.

Información que remito a su despacho para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,





PERÚ

Ministerio de Cultura

Instituto Nacional de
Radio y Televisión del PerúGERENCIA TÉCNICA Y DE
OPERACIONES

ÁREA DE CONTROL TÉCNICO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

JCPV/mh.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 22 de Septiembre 2023

OFICIO N° 2357-2023-MTC/04.02

Señor

ERICK ANTONIO ACUÑA GUILLEN

Notificación por casilla electrónica

Presente. -

Asunto : Solicitud por Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley 27806

Referencia : Expediente N° T-477323-2023

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, por medio del cual requirió la siguiente información:

"(...) SOLICITO INFORMACIÓN SOBRE PROYECTO O IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE SUBTITULACIÓN EN LAS TELECOMUNICACIONES DIRIGIDAS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA. (...)"

Al respecto, la Dirección de Fiscalizaciones de Cumplimiento de Títulos Habilitantes en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Memorando N° 2137-2023-MTC/29.02 de fecha 21 de setiembre de 2023, brindó atención a su solicitud, remitiendo la información solicitada. Respecto de su competencia, la cual se adjunta al presente documento.

En complemento a ello, la Dirección de Servicios de Radiodifusión del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Memorando N° 3668-2023-MTC/28.01 de fecha 21 de setiembre de 2023, remitió la información solicitada respecto a su competencia, la cual se adjunta al presente documento.

En ese sentido, de conformidad con lo señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, damos por atendido su requerimiento, dentro de la política de transparencia que caracteriza a nuestra institución.

Sin otro particular, me despido de usted.

Documento firmado digitalmente
EDUAR RIVERA FASABI
RESPONSABLE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA¹
OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Adj.: Memorando N° 3668-2023-MTC/28.01, Memorando N° 2137-2023-MTC/29.02 y adjuntos.

ERF/jaop

¹ Resolución Ministerial N° 0967-2022-MTC/01, mediante la cual designan al Director (a) de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental como responsable de entregar la información de acceso público del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 21 de Septiembre 2023

MEMORANDO N° 2137-2023-MTC/29.02

A : EDUAR RIVERA FASABI
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

ASUNTO : Solicitud de información sobre proyecto o implementación de servicios de subtitulación en las telecomunicaciones dirigidas a las personas con discapacidad auditiva

REFERENCIA : SOLICITUD N° S/N(T-477323-2023)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto de la referencia, mediante el cual el administrado Erick Antonio Acuña Guillen, solicita lo siguiente:

"Información sobre proyecto o implementación de servicios de subtitulación en las telecomunicaciones dirigidas a las personas con discapacidad auditiva".

Sobre el particular, es preciso señalar que, el derecho de recibir información de una entidad pública, se encuentra reconocido en el inciso 5 del artículo 2 de la Constitución Política, en el cual se establece que, toda persona tiene derecho a solicitar, sin expresión de causa, la información que requiera, y a recibirla de cualquier entidad pública en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido, exceptuándose de ello la información que afecte la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional.

En la misma línea, de acuerdo a lo previsto por el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 (en adelante, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública), toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración, sin exigencia de expresión de causa para tal caso.

En ese sentido, dado que la documentación solicitada no se encuentra dentro de las excepciones señaladas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y conforme al literal d) del numeral 6.2.2. de la Directiva N° 002-2020-MTC/01 "Directiva que regula la atención de las solicitudes de acceso a la información pública en el Ministerio de Transportes, sus Programas y Proyectos Especiales", cumplimos con remitir la siguiente documentación de acuerdo a nuestras competencias establecidas en el artículo 170¹ del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado con Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01:

¹La Dirección de Fiscalizaciones de Cumplimiento de Títulos Habilitantes en Comunicaciones (DFCTH) tiene como funciones, entre otras, fiscalizar las obligaciones contractuales, de registros y de las autorizaciones de los servicios y actividades de comunicaciones; así como aquellas acciones que contravengan los títulos habilitantes; y, controlar el uso del espectro radioeléctrico, en el ámbito de su competencia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2812462> ingresando el número de expediente **T-477323-2023** y la siguiente clave: OMUAF9 .





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Oficio N° 0162-2022-MTC/29.02
- Oficio N° 0246-2022-MTC/29.02
- Oficio N° 0781-2023-MTC/29.02

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
YADIRA MELISSA CELIS CANO
DIRECCION DE FISCALIZACIONES DE CUMPLIMIENTO DE TITULOS
HABILITANTES EN COMUNICACIONES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

YMCC/smga

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2812462> ingresando el número de expediente **T-477323-2023** y la siguiente clave: OMUAF9 .



**BICENTENARIO
DEL PERÚ**
2021 - 2024

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 16 de Febrero 2022

OFICIO N° 0162-2022-MTC/29.02

Señor
Joseph Elías Dager Alva
Presidente Ejecutivo
Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú
Av. José Gálvez N 1040 Santa Beatriz
jdager@irtp.gob.pe
Presente.-

Asunto : Solicitud de información
Referencia : a) Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad
b) Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, Reglamento de la Ley N° 29973
c) Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, Reglamento de la Ley de Radio y Televisión

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación a las normas de la referencia, mediante la cual se establece el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, con la finalidad de promover su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.

Al respecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 29973¹ y el numeral 21.2 del artículo 21 del Reglamento de la Ley N° 29973², los titulares de autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión dentro de la programación informativa, educativa y cultural que transmiten deben contar con intérpretes de lengua de señas o subtítulos.

Asimismo, el numeral 105.1 del artículo 105 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC³ establece que los programas informativos, educativos y culturales de producción nacional, transmitido por

¹ Artículo 22. Accesibilidad en los medios de comunicación

22.1 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones promueve y regula las condiciones de accesibilidad para la persona con discapacidad, que deben garantizar los medios de comunicación, públicos y privados, así como los prestadores de servicios de telecomunicación.

22.2 Los programas informativos, educativos y culturales transmitidos mediante radiodifusión por televisión cuentan con intérpretes de lengua de señas o subtítulos.

² Artículo 21.- Accesibilidad en la comunicación y medios de comunicación

(...)

21.2 Los titulares de autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión y los concesionarios del servicio de distribución de radiodifusión por cable, cuyos ingresos anuales facturados y percibidos sean superiores a cien (100) UIT, utilizan medios para garantizar el acceso a la información de la persona con discapacidad por deficiencia auditiva en los programas informativos, educativos y culturales de producción nacional; incluyendo necesariamente interpretación con el lenguaje de señas o subtítulos.

³ Artículo 105.- Uso de medios audiovisuales

105.1 El programa informativo, educativo y cultural de producción nacional, transmitido por el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, incorpora lenguaje de señas y textos para la comunicación de la persona con discapacidad por deficiencia auditiva, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

(...)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/1787678> ingresando el número de expediente **I-063859-2022** y la siguiente clave: 77SJKV .



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, debe incorporar lenguaje de señas y textos para la comunicación de la persona con discapacidad por deficiencia auditiva.

Conforme a las competencias de esta Dirección establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, esta Dirección es competente para ejecutar acciones de fiscalización a los administrados que cuentan con títulos habilitantes, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus títulos habilitantes.

En ese sentido, en mérito a las competencias y obligaciones antes descritas, se procede a solicitar informe sobre el cumplimiento de la obligación de incorporar el lenguaje de señas o textos para la comunicación de la persona con discapacidad por deficiencia auditiva; y en el supuesto de no haber implementado la mencionada obligación, proceda a remitir un cronograma de implementación para el cumplimiento de dicha obligación.

Cabe precisar que, de conformidad con lo establecido en el literal f) del numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N° 29973⁴ constituye como infracción grave no contar con intérpretes de lengua de señas o con subtítulos en los programas informativos, educativos y culturales transmitidos mediante radiodifusión por televisión; por lo que, el incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente, sin perjuicio de la evaluación de las medidas correctivas que se puedan disponer por parte de esta Dirección, será comunicado al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), para las acciones correspondientes de acuerdo con sus competencias.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

DIEGO ALONSO CASTRO JURADO
 DIRECCION DE FISCALIZACIONES DE CUMPLIMIENTO DE TITULOS
 HABILITANTES EN COMUNICACIONES
 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

DACJ/dpgr

⁴ **Artículo 81. Infracciones**

81.3 Se consideran infracciones graves:

(...)

f) No contar con intérpretes de lengua de señas o con subtítulos en los programas informativos, educativos y culturales transmitidos mediante radiodifusión por televisión.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/1787678> ingresando el número de expediente **I-063859-2022** y la siguiente clave: 77SJVK .

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
 Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 12 de Marzo 2022

OFICIO N° 0246-2022-MTC/29.02

Señor

Joseph Elías Dager Alva

Presidente Ejecutivo
Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú
Av. José Gálvez N 1040 Santa Beatriz
jdager@irtp.gob.pe

Presente.-

Asunto : Reitera pedido de información

Referencia : Oficio N° 0162-2022-MTC/29.02 (I-063859-2022)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, mediante la cual se solicitó a su representada, informe sobre el cumplimiento de la obligación de incorporar el lenguaje de señas o textos para la comunicación de la persona con discapacidad por deficiencia auditiva, establecida en artículo 22 de la Ley N° 29973¹, el numeral 21.2 del artículo 21 del Reglamento de la Ley N° 29973² y en el numeral 105.1 del artículo 105 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC³; y, en el supuesto de no haber implementado la

¹ Artículo 22. Accesibilidad en los medios de comunicación

22.1 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones promueve y regula las condiciones de accesibilidad para la persona con discapacidad, que deben garantizar los medios de comunicación, públicos y privados, así como los prestadores de servicios de telecomunicación.

22.2 Los programas informativos, educativos y culturales transmitidos mediante radiodifusión por televisión cuentan con intérpretes de lengua de señas o subtítulos.

² Artículo 21.- Accesibilidad en la comunicación y medios de comunicación

(...)

21.2 Los titulares de autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión y los concesionarios del servicio de distribución de radiodifusión por cable, cuyos ingresos anuales facturados y percibidos sean superiores a cien (100) UIT, utilizan medios para garantizar el acceso a la información de la persona con discapacidad por deficiencia auditiva en los programas informativos, educativos y culturales de producción nacional; incluyendo necesariamente interpretación con el lenguaje de señas o subtítulos.

³ Artículo 105.- Uso de medios audiovisuales

105.1 El programa informativo, educativo y cultural de producción nacional, transmitido por el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, incorpora lenguaje de señas y textos para la comunicación de la persona con discapacidad por deficiencia auditiva, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

(...)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/1826649> ingresando el número de expediente **I-102632-2022** y la siguiente clave: RE2AP4 .



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

mencionada obligación, proceda a remitir un cronograma de implementación para el cumplimiento de dicha obligación.

Al respecto, de la revisión del Sistema de Trámite Documentario de este Ministerio (STD) se advierte que hasta la fecha su representada no ha cumplido con remitir la información solicitada; por lo que, se reitera el pedido de información efectuado mediante el documento de la referencia, para lo cual se le otorga como último plazo cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente oficio.

En caso de no remitir la información solicitada, se considerará que su representada no se encuentra cumpliendo con la obligación establecida en el marco normativo detallado precedentemente y se procederá a poner en conocimiento del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis), para la evaluación de la posible comisión de la infracción establecida en el literal f) del numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N° 29973⁴, que señala que constituye como infracción grave no contar con intérpretes de lengua de señas o con subtítulos en los programas informativos, educativos y culturales transmitidos mediante radiodifusión por televisión; y asimismo, considerando que de acuerdo con el citado artículo 105 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión es su obligación incorporar en los programas informativos, educativos y culturales de producción nacional el lenguaje de señas o textos para la comunicación de la persona con discapacidad por deficiencia auditiva en su programación, la falta de respuesta a lo solicitado podrá ser evaluado como un incumplimiento en la entrega de información, conducta que es pasible de sanción administrativa por parte de este ministerio.

⁴ **Artículo 81. Infracciones**

81.3 Se consideran infracciones graves:

(...)

f) No contar con intérpretes de lengua de señas o con subtítulos en los programas informativos, educativos y culturales transmitidos mediante radiodifusión por televisión.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/1826649> ingresando el número de expediente **I-102632-2022** y la siguiente clave: RE2AP4 .

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
 Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
DIEGO ALONSO CASTRO JURADO
DIRECCION DE FISCALIZACIONES DE CUMPLIMIENTO DE TITULOS
HABILITANTES EN COMUNICACIONES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

DACJ/dpgr

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/1826649> ingresando el número de expediente **I-102632-2022** y la siguiente clave: RE2AP4 .

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 20 de Septiembre 2023

OFICIO N° 0781-2023-MTC/29.02

Señor(es)
NINOSKA ROSARIO CHANDIA ROQUE
PRESIDENTE EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERU IRTP.
AV. JOSE GALVEZ URB. SANTA BEATRIZ 1040
LIMA - LIMA – LIMA
Presente.-

Asunto : Solicitud de Información respecto al cumplimiento de la obligación de incorporar el lenguaje de señas o textos para la comunicación de la persona con discapacidad por deficiencia auditiva

Referencia : a) Ley N° 29973, Ley General de la persona con discapacidad
b) Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, Reglamento de la Ley N° 29973
c) Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, Reglamento de la Ley de Radio y Televisión

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación a las nomas de la referencia, mediante la cual se establece el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, con la finalidad de promover su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.

Al respecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 29973¹ y el numeral 21.2 del artículo 21 del Reglamento de la Ley N° 29973², los titulares de

¹ **Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley N° 29973.**

Artículo 22.- Accesibilidad en los medios de comunicación

22.1 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones promueve y regula las condiciones de accesibilidad para la persona con discapacidad, que deben garantizar los medios de comunicación, públicos y privados, así como los prestadores de servicios de telecomunicación.

22.2 Los programas informativos, educativos y culturales transmitidos mediante radiodifusión por televisión cuentan con intérpretes de lengua de señas o subtítulos.

² **Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley N° 29973.**

Artículo 21.-Accesibilidad en la comunicación y medios de comunicación

(...)

21.2 Los titulares de autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión y los concesionarios del servicio de distribución de radiodifusión por cable, cuyos ingresos anuales facturados y percibidos sean superiores a cien (100) UIT, utilizan medios para garantizar el acceso a la información de la persona con discapacidad por deficiencia auditiva en los programas informativos, educativos y culturales de producción nacional; incluyendo necesariamente interpretación con el lenguaje de señas o subtítulos.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2812104> ingresando el número de expediente **I-488473-2023** y la siguiente clave: LV2HGO .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión dentro de la programación informativa, educativa y cultural que transmiten deben contar con intérpretes de lengua de señas o subtítulos.

Asimismo, el numeral 105.1 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC³ establece que los programas informativos, educativos y culturales de producción nacional, transmitido por el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, debe incorporar lenguaje de señas y textos para la comunicación de la persona con discapacidad por deficiencia auditiva.

Conforme a las competencias de esta Dirección establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, esta Dirección es competente para ejecutar acciones de fiscalización a los administrados que cuentan con títulos habilitantes, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus títulos habilitantes.

En ese sentido, en mérito a las competencias y obligaciones antes descritas, solicitamos a su representada nos pueda informar el **estado situacional respecto al cumplimiento de la obligación de incorporar el lenguaje de señas o textos para la comunicación de la persona con discapacidad por deficiencia auditiva**, debido a que, mediante Oficio N° D000060-2022-IRTP-GG de fecha 18.03.2022 nos trasladaron el Informe N° D000055-2022-IRTP-OAJ por medio del cual, la Oficina de Asesoría Jurídica de vuestra entidad da cuenta del cumplimiento de la mencionada obligación, así como nos señala que se dispuso a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para que inicie las gestiones a fin de contar con los recursos presupuestales que permitan acelerar la implementación dispuesta por ley.

En esa línea, solicitamos nos informe las acciones realizadas hasta el presente, puesto que, de conformidad con lo establecido en el literal f) del numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N° 29973⁴

³Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC

Artículo 105.-Uso de medios audiovisuales

105.1 El programa informativo, educativo y cultural de producción nacional, transmitido por el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, incorpora lenguaje de señas y textos para la comunicación de la persona con discapacidad por deficiencia auditiva, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

⁴Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley N° 29973.

Artículo 81.-Infracciones

81.3 Se consideran infracciones graves:

(...)

f) No contar con intérpretes de lengua de señas o con subtítulos en los programas informativos, educativos y culturales

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2812104> ingresando el número de expediente **I-488473-2023** y la siguiente clave: LV2HGO .





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

constituye infracción grave no contar con intérpretes de lengua de señas o con subtítulos en los programas informativos, educativos y culturales transmitidos mediante radiodifusión por televisión; por lo que, el incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente, sin perjuicio de la evaluación de las medidas correctivas que se puedan disponer por parte de esta Dirección, será comunicado al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), para las acciones correspondientes de acuerdo con sus competencias.

Sin otro particular, agradecemos la atención brindada a la presente.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
YADIRA MELISSA CELIS CANO
 DIRECCION DE FISCALIZACIONES DE CUMPLIMIENTO DE TITULOS
 HABILITANTES EN COMUNICACIONES
 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

YMCC/smga

transmitidos mediante radiodifusión por televisión.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2812104> ingresando el número de expediente **I-488473-2023** y la siguiente clave: LV2HGO .



Jr. Zorritos 1203 - Lima - Perú
 Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 21 de Septiembre 2023

MEMORANDO N° 3668-2023-MTC/28.01

A : EDUAR RIVERA FASABI
Director de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

ASUNTO : Solicitud de Acceso a la Información Pública

REFERENCIA : a) MEMORANDO MÚLTIPLE N° 0206-2023-MTC/04.02
b) HOJA DE RUTA N° T-477323-2023

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual trasladó el documento citado en el literal b), por medio del cual el administrado **ERICK ANTONIO ACUÑA GUILLEN**, solicita:

“Información sobre proyecto o implementación de servicios de subtitulación en las telecomunicaciones dirigidas a las personas con discapacidad auditiva”.

A modo de preámbulo, cabe mencionar que la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones (DGAT); de acuerdo a lo establecido en el artículo 157° del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0658-2021-MTC/01, es el órgano adscrito al Despacho Viceministerial del Comunicaciones, responsable de la evaluación, otorgamiento y reconocimiento de derechos, a través de autorizaciones, licencias, entre otros, en materia de servicios de radiodifusión y servicios privados de telecomunicaciones. También, es responsable de gestionar los recursos de comunicaciones en el ámbito de su competencia.

Por su parte, el artículo 160° del precitado documento de gestión, señala que es la Dirección de Servicios de Radiodifusión es la unidad orgánica dependiente de la DGAT, encargada de la evaluación de solicitudes para la prestación de servicios de radiodifusión y proponer los actos administrativos que correspondan, así como ejecutar las demás actividades relacionadas a la prestación de dichos servicios.

Dentro del precitado contexto, se informa que el artículo 38^o de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, prevé lo siguiente:

“Artículo 38. Personas con discapacidad

Los programas informativos, educativos y culturales transmitidos mediante radiodifusión por televisión incorporan medios de comunicación visual adicional en los

1 Artículo modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 29973, publicada el 24 diciembre 2012.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2813605> ingresando el número de expediente **T-477323-2023** y la siguiente clave: OMUAF9.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

que se utilice la lengua de señas o el subtítulado, para garantizar el acceso a la información de la persona con discapacidad por deficiencia auditiva."

Por su parte, el artículo 12° del Código de Ética para la Prestación de Servicios de Radiodifusión, aprobado por Resolución Ministerial N° 586-2021-MTC/01, establece lo siguiente:

"Artículo 12. Uso de medios audiovisuales

Los titulares de autorizaciones para la prestación de servicios de radiodifusión por televisión utilizan medios para garantizar el acceso a la información de la persona con discapacidad por deficiencia auditiva en los programas informativos, educativos y culturales de producción nacional; incluyendo necesariamente interpretación con el lenguaje de señas o subtítulos, de acuerdo a la Ley N° 29973, Ley General de Personas con Discapacidad y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP".

En ese sentido, la normativa de radiodifusión incluye disposiciones relativas al acceso a la información de la persona con discapacidad por deficiencia auditiva; entre los que se encuentra el subtítulado.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

MARIELLA VANESSA VARGAS CASAS
 DIRECCION DE SERVICIOS DE RADIODIFUSION
 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

MVVC/ffoc

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2813605> ingresando el número de expediente **T-477323-2023** y la siguiente clave: OMUAF9 .



Jr. Zorritos 1203 - Lima - Perú
 Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc

